



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de julio de 2009, por la que se establecen instrucciones sobre el etiquetado de los envases de venta de las frutas y hortalizas frescas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) Núm. 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

9

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

9

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra a doña M.^a Inmaculada Benavente Torres como funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

10



Resolución de 8 de julio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral, y se anuncia la composición del Tribunal.

10

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús de la Torre Molina Profesora Titular de Universidad.

11

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

15

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, la resolución definitiva del primer proceso de certificación en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios del año 2009.

15

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

17

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se declara desierto el puesto de libre designación de Asesor Técnico de Contenidos, convocado por la Resolución que cita.

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna.

18

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de junio de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

19

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de julio de 2009, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, recaída en el recurso núm. 150/2008.

28

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

28

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

28

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 303/2009, de 14 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de una parcela de terreno de once mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, sita en la zona denominada «Ensanche Oeste» de la localidad de Torre del Mar, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

29

Acuerdo de 14 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso de las instalaciones del Centro de Menores «Las Carabelas», sito en la C/ Colmenitas, núm. 5, con destino a usos sociales, educativos y culturales.

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1067/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

30

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 909/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

30

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 332/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

30

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 425/09 Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

31

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 614/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

31

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 347/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

31

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 381/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

31

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 371/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

31

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 226/09 y 769/09 Sección 3.ª/12 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

32

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 420/09 Sección 3A ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

32

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 338/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

32

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1068/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

32

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1045/09 Sección 3.U ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

32

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la Convocatoria 2008 de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería de Educación, para la realización de actividades de formación permanente.

33

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Operario de Industria Alimentaria y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

33

Resolución de 22 de junio 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de operaciones de cortinaje y complementos de decoración y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

40

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del jurado de la VII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2008-2009.

47

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2008-09.

47

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 426/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, Negociado 2.

50

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1144/09, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

50

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 174/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 2.

50

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 183/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado G.

50

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 378/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 2.º

51

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 170/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado CH.

51

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 236/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

51

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 954/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

51

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2500/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

52

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1191/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

52

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 308/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

52

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 1965/2009).

52

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de Convenio.

53

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Gerencia del Área Norte de Málaga, para la firma de convenio.

53

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la firma de un convenio de colaboración.

54

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Jaén para la firma de un convenio de colaboración.

54

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1034/09, y se emplaza a terceros interesados.

54

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1135/09, y se emplaza a terceros interesados.

55

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1134/09, y se emplaza a terceros interesados.

55

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1032/09, y se emplaza a terceros interesados.

56

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1143/09, y se emplaza a terceros interesados.

56

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1060/09, y se emplaza a terceros interesados.

57

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1059/09, y se emplaza a terceros interesados.

57

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1031/09, y se emplaza a terceros interesados.

58

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1097/09, y se emplaza a terceros interesados.

58

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1035/09, y se emplaza a terceros interesados.

58

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1136/09, y se emplaza a terceros interesados.

59

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1033/09, y se emplaza a terceros interesados.

59

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1096/09, y se emplaza a terceros interesados.

60

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1047/09, y se emplaza a terceros interesados.

60

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 261/09, y se emplaza terceros interesados.

61

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 876/09, y se emplaza a terceros interesados.

61

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2009, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 323/09, y se emplaza a terceros interesados.

61

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 304/2009, de 14 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

62

Decreto 305/2009, de 14 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de sitio histórico, el balneario y jardines de Jabalcuz, en el término municipal de Jaén.

74

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén».

78

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Carteya».

84

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda la suspensión del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas».

87

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada del Camino del Puerto de Montejaque».

88

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Solana y Fuente de Marcos».

94

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas».

98

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

105

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 186/2009. (PD. 2161/2009).

110

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 332/2008. (PD. 2160/2009).

110

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

112

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

112

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

112

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

112

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 20 de julio de 2009, por la que se procede a la subsanación de errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio convocado por Resolución de 30 de junio de 2009 (BOJA núm. 132, de 9.7.2009). (PD. 2182/2009).

113

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Carmona, de licitación de contrato de obras que se cita. (PP. 1490/2009).

113

Anuncio de 25 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de adjudicación de contratos administrativos que se citan. (PP. 1975/2009).

114

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

114

Anuncio de 14 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación del anuncio de licitación que se cita. (PD. 2166/2009).

115

Anuncio de 14 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación de anuncio de licitación que se cita. (PD. 2165/2009).

115

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 1643/2009).

116

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Aracena, sobre resolución del contrato que se cita. (PP. 1647/2009).

116

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de julio de 2009, por la que se establecen instrucciones sobre el etiquetado de los envases de venta de las frutas y hortalizas frescas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) Núm. 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007.

P R E Á M B U L O

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CE) núm. 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) núm. 2200/96, de 28.10.1996, (CE) núm. 2201/96 de 28.10.1996 y (CE) núm. 1182/2007 de 26.9.2007, del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas, donde se establecen las menciones que pueden especificarse en los envases de venta de las frutas y hortalizas frescas.

El Reglamento (CE) núm. 907/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se modifican las normas de comercialización de las frutas y hortalizas frescas en lo que atañe a la presentación y el marcado, que en su artículo 3 especifica que el nombre y dirección del envasador y/o expedidor puede ser sustituido: «(...) en todos los envases, salvo los preenvases, por el código expedido o reconocido oficialmente que represente al envasador y/o al expedidor, precedido de los términos “envasador y/o expedidor” o una abreviatura equivalente, en los preenvases únicamente, por el nombre y la dirección del vendedor establecido dentro de una Comunidad, precedidos de la indicación “envasado por” o una indicación equivalente. En este caso, en el etiquetado figurará también un código que corresponderá al envasador y/o expedidor. El vendedor facilitará toda la información que los servicios de control consideren necesaria sobre el significado de dicho código.»

Por otro lado, el artículo 7 del Real Decreto 2192/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior, regula el etiquetado de cada envase.

Asimismo es de aplicación el Decreto 335/2003, de 2 de diciembre, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía y se regula el control de conformidad, según el Reglamento (CE) núm. 1148/2001, de la Comisión, de 12 de junio de 2001, el cual establece en su artículo 2 que «las frutas y hortalizas frescas deberán ajustarse a las características definidas en el Reglamento comunitario correspondiente por el que se establece la norma de comercialización de cada producto y presentarse al consumidor debidamente normalizadas», y en su artículo 5.3.a) que para la inscripción de los operadores en el citado Registro, «en cada ficha registral constarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número de Operador: estará formado por el código de la provincia, una barra (/) el CIF, una barra (/) y tres dígitos que serán identificativos de la instalación».

Tras consultar a los distintos agentes del sector de frutas y hortalizas, con la presente Orden se pretende dar respuesta a las necesidades del sector, simplificando los procedimientos administrativos referentes al marcado en la comercialización de frutas y hortalizas frescas.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de

acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución.

La Disposición Final Primera del Decreto 335/2003, de 2 de diciembre, que regula el registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía, y el control de conformidad de los productos, faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Además, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca determina que «corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural».

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es simplificar los procedimientos administrativos en lo referente al marcado de los envases en la comercialización de frutas y hortalizas frescas, permitiendo la sustitución del nombre y dirección del envasador por un código o número de etiquetado.

Artículo 2. Código de etiquetado.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) núm. 2200/1996, de 28-10-1996, (CE) núm. 2201/1996, de 28.10.1996 y (CE) núm. 1182/2007, de 26.9.2007, del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas fresca, y con lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 907/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se modifican las normas de comercialización de las frutas y hortalizas frescas en lo que atañe a la presentación y al marcado, se podrá sustituir el nombre y la dirección del envasador y/o del expedidor de frutas y hortalizas frescas, por un código o número que represente a éste.

2. El citado código se corresponderá con el «número de operador», que consta en la ficha registral de cada operador inscrito en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía, regulado en el artículo 5.3.a) del Decreto 335/2003, de 2 de diciembre, por el que se regula el control de conformidad, según el Reglamento (CE) núm. 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio de 2001. En el caso de etiquetado de preenvases, el citado código, a elección del vendedor, puede hacerlo coincidir con el «número de operador» o sustituirlo por un código asignado por el propio vendedor, en cuyo caso, éste último estará obligado a facilitar toda la información sobre su significado al organismo de control competente cuando éste así se lo requiera.

Artículo 3. Clases de etiquetado.

El código para el etiquetado, previsto en el artículo anterior, según se trate de envase, o preenvase, podrá ser usado de la siguiente forma:

a) En las etiquetas de los envases de venta de las frutas y hortalizas frescas, podrá sustituirse el nombre y dirección

del envasador y/o expedidor, por el código correspondiente: número de operador, precedido de los términos «envasador y/o expedidor» o de una abreviatura equivalente.

b) En las etiquetas de los preenvases de venta de las frutas y hortalizas frescas, podrá sustituirse el nombre y dirección del envasador y/o expedidor, por el código correspondiente, siempre que figure el nombre y la dirección del vendedor, precedido de los términos «envasado para» o de una abreviatura equivalente.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2009

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que le delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de abril de 2009 (BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2009), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

DNI: 28.715.051.
Primer apellido: Molina.
Segundo apellido: Díaz.
Nombre: María Inmaculada.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Director/a Gral.
Código 7095710.
Centro directivo: Dirección Gral. de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
Centro destino: Dirección Gral. de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pú-

blica de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 2009 (BOJA núm. 122, de 25 de junio), a la funcionaria que figura en el Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Consejero Técnico.
Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.
Código del puesto de trabajo: 9172310.
DNI: 28.892.907- P.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Vallejo.
Nombre: María de los Ángeles.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 2009 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28582257-L.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Ambel.

Nombre: Pedro.

CPT: 2198610.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Inspección Ambiental.
Centro de destino: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Centro directivo: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra a doña M.^a Inmaculada Benavente Torres como funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y una vez recibido informe favorable de acreditación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña M.^a Inmaculada Benavente Torres, funcionaria

del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrita al mismo Departamento y Área de Conocimiento que tuviera en su Cuerpo de Origen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 29 de junio de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral, y se anuncia la composición del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo IV) en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (STOEM), por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 6 de mayo de 2009 (BOJA núm. 97, de 22 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado, con sede en Avenida Medina Azahara, núm. 5, y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 7 de la convocatoria.

El Tribunal queda establecido de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente: Sr. don Mariano López Castilla, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don Pedro Gómez Caballero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Luis Prieto Sánchez, Titulado Grado Medio del Servicio Técnico de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Jesús Salvador Sevillano Morales, Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Velasco Blanco, Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Sra. doña M.^a Pilar Olmo Espinosa, Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Tribunal suplente

Presidente: Sr. don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don Manuel Torralbo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Elías Velasco Carmona, Titulado Grado Medio del Servicio Técnico de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Ruiz Romero, Encargado de Equipo de Conserjería de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Sra. doña Luz Artime de la Torre, Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 8 de julio de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

Técnico Auxiliar de STOEM

Relación provisional de aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
BELLIDO OLIVA, FRANCISCO ANTONIO	30836966-S	CAUSAS 01 y 08
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	30503117-B	CAUSAS 03 y 04
JURADO PÉREZ, DANIEL	34843391-R	CAUSA 05
LÓPEZ OTS, JOSÉ MARTÍN	30799107-Z	CAUSAS 02, 06 y 07
SARMIENTO CANO, MANUEL	26011020-K	CAUSAS 06 y 08
TRINIDAD GALLEGO, GASPAR	30488674-N	CAUSA 02

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01 Falta firma en titulación aportada.

02 Falta titulación requerida en la convocatoria o acreditación de experiencia laboral equiparable.

03 No presenta fotocopia del reverso del Documento Nacional de Identidad.

04 No presenta certificado de la Oficina de Empleo acreditativo de no rechazo de oferta de empleo, ni negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

05 El certificado de la Oficina de Empleo aportado no está actualizado a fecha de publicación de la convocatoria.

06 No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

07 No presenta resguardo original del abono de los derechos de participación.

08 Falta firma de los méritos alegados.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús de la Torre Molina Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 2009 (BOE de 4 de mayo de 2009), para la provisión de la plaza núm. 12/2009, de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería Química», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Jesús de la Torre Molina, con documento nacional de identidad número 30500519-N, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de Servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de ésta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de Política Interior.
Centro de destino: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
Localidad: Aznalcázar.
Denominación del puesto: Sv. de Formación.
Código: 8019710.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo de Administración: AX.
Requisito Grupo: A.
Cuerpo: PA-2.
Área funcional: Seguridad.
Área relacional: Ordenación Educativa.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: X-X-X-X 20.961 €.
Requisito experiencia: 3 años.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, 41092, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: SV. Gestión Personal Docente de Secundaria y Enseñanza Régimen Especial.
Código: 1750810.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A1/A11.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 20.961,00.

Requisitos desempeño.

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características.

Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
Código: 1152610.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de administración:
Características esenciales:
Grupo: CD.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 17.
C. específico RFIDP/€: XXXX-9.405,36.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 1.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Sv. de Gestión de Recursos Humanos.
Código: 9685510.
Núm. de plazas: 1.
Ads: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A1/A11.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional:
Nivel C.D.: 27.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.883,04.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo

previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Sv. de Ordenación Educativa.

Código: 1151410.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A1/A11.

Área funcional: Ordenación educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 16.998,24.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, la resolución definitiva del primer proceso de certificación en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios del año 2009.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y la Resolución de 30 de abril de 2009, de esta Dirección General, por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm 95, de 20 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales a certificar o excluir, con indicación del motivo de exclusión, en los distintos niveles de Carrera Profesional, en

el primer proceso de certificación para Licenciados y Diplomados Sanitarios del año 2009.

Segundo. Anunciar la publicación de estos listados definitivos en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y a través de internet en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

Dichos listados, uno de Diplomados y otro de Licenciados, se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de 30 de abril de 2009, de esta Dirección General, por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración de Carrera Profesional, los efectos económicos de la certificación realizada en este primer proceso de certificación del año 2009, se producirán a partir del 1 de julio de 2009.

Cuarto. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SU DESCRIPCIÓN

0. No tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud en la categoría que solicita la Carrera.
1. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el Servicio Andaluz de Salud.
2. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
3. No tener la competencia profesional acreditada por la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en el nivel exigido.
4. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para la promoción o mantenimiento de nivel.
6. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
7. No estar incluido en el ámbito de aplicación de la convocatoria.
8. Haber expirado el período de vigencia de la acreditación de la competencia profesional.
9. Otros (en este caso será necesario describir el motivo).

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, Calle D.ª María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Dirección I.A.M.
Centro de destino: Centro de la Mujer.
Localidad: Granada.
Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.
Código Sirhus: 8249410.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. Acceso: PLD.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 26.
Complemento específico: XXXX-16.998,24.
Exp.: 3.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41013 Sevilla), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administra-

ción Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Código: 7064610.
Centro directivo: S. Gral. de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental.
Centro de destino: S. Gral. de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Medio Ambiente.
Área relacional: Gestión Medio Natural.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 20.961,00.
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador Gestión Medio Natural.
Código: 2674110.
Centro directivo: Dirección Gral. Gestión Medio Natural.
Centro de destino: Dirección Gral. Gestión Medio Natural.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 30.
C. específico: XXXX- 25.942,56.
Localidad: Sevilla.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se declara desierto el puesto de libre designación de Asesor Técnico de Contenidos, convocado por la Resolución que cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 1/2004, por la que se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 410/2008, de 15 de julio, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 142, de 17 de julio de 2008), esta Presidencia acuerda declarar desierto el puesto que a continuación se indica en el Anexo, convocado por Resolución de esta Presidencia de 27 de mayo de 2009 que fue publicada en el BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2009, al no

haber ningún candidato cuyo perfil se adecue al ejercicio de las tareas del puesto convocado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 10 de julio de 2009. El Presidente, Juan Montabes Pereira.

A N E X O

Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Técnico Contenidos: (9818810).
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A/B.
Mod. accts.: PLD.
Nivel C.D.: 26.
Experiencia: 3 años.
C. específico: A 2.
RPT: XXXX-15.137,52.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2009, se procede a rectificar lo siguiente:

En el Anexo II, Proceso Selectivo, dónde dice «La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 5 puntos (20 años de servicios prestados), teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10/365 puntos por día.»

Debe decir: «a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10/365 puntos por día.»

Granada, 7 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de junio de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante el mes de junio de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como anexo.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara,

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS ALMÓN FERNÁNDEZ	NOMBRE MARÍA FLOR
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando la profesión de **Secretaria del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Motril (Granada)****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Adquisición de la condición de Diputada

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES	
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 945,49 euros	
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Kia Cee'd	11.658,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Préstamo automóvil Santander Consumer	10.362,24

En Sevilla, a 23 de junio de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE****APELLIDOS**
CABALLOS MOJEDA**NOMBRE**
JOSÉ**CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**
SEVILLA**PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES**
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍAPercibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. SENADOR****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias y actualización de datos

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Profesor EGB		Servicios especiales

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Consejería de Educación	Profesor de EGB	Sexenios

- OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)**Descripción****Impartición esporádica de conferencias en cursos monográficos o másteres de la Universidad de Sevilla (autorización concedida por la Comisión del Estatuto de los Diputados el 8 de octubre de 2008)****DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES****- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	33.621,69
P	V	Sevilla	17.809,56
P	V	Sevilla (1/6)	5.594,29

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 146.000,00 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
	Valor (euros)
Peugeot 407, 1'8	7.802,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Barclays Bank (50%)	77.353,28
Hipoteca Bancaja (50%)	55.530,92

En Sevilla, 23 de junio de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**APELLIDOS
CORREDERA QUINTANANOMBRE
ANA MARÍACIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
MÁLAGAPARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES
PARTIDO POPULARPercibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Adquisición de la condición de Diputada

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Antequera (Málaga)	Concejal	25-05-2007	

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Ayuntamiento de Antequera (Málaga)	Concejal	Indemnización por asistencia a Plenos y Comisiones

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Antequera (Málaga)	56.040,88
P	O	Málaga	15.000,00

(*) Claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 13.000,00 euros**- DEUDAS**

Descripción	Valor (euros)
Préstamo personal Cajasur	35.000,00

En Sevilla, a 9 de junio de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS RAYNAUD SOTO	NOMBRE JAIME
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias****DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Almensilla	Concejal	2007	

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Junta de Andalucía	Representante FAMP	2007	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	59.082,95
P	O	Sevilla	61.910,99
P	O	Sevilla	7.062,39
P	V	Sevilla	25.556,36
M	V	Sevilla	47.550,99

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS 3.500,00 euros**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS**

Entidad	Valor (euros)
Deutsche Bank	40.000,00
Deutsche Telekom	12.000,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHO DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Jaquar Type	31.500,00
-------------	-----------

- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS		Valor (euros)
Previsión Mutua Aparejadores		120.000,00
Metropolis		180.000,00
- DEUDAS		
Descripción		Valor (euros)
Crédito personal Deutshe Bank		30.000,00
Póliza crédito Deutsch Bank		15.000,00

En Sevilla, a 2 de junio de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE****APELLIDOS**
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**NOMBRE**
JOSÉ LUIS**CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**
HUELVA**PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES**
PARTIDO POPULARPercibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Gibraleón (Huelva) (50%)	61.843,07
P	V	Islantilla (Huelva) (50%)	21.128,47
P	V	Sevilla (50%)	34.930,66
P	O	Gibraleón (Huelva) (50%)	15.392,68
		Gibraleón (Huelva) Derecho de superficie (50%)	(valor adquisición parcela) 1.803,00
			(valor construcción vivienda) 36.060,72
P	V	Gibraleón (Huelva) (50%)	36.033,29
P	L	Gibraleón (Huelva) (50%)	19.697,38

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS 11.286,77 euros**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Valor (euros)

Depósito Cajasol**30.000,00****- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS**

Valor (euros)

Volkswagen Golf**600,00****Audi A4****3.500,00****- DEUDAS**

Descripción

Valor (euros)

Préstamo hipotecario Cajasol**997,73**

En Sevilla, a 2 de junio de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE****APELLIDOS**
VÁZQUEZ BERMÚDEZ**NOMBRE**
MIGUEL ÁNGEL**CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**
SEVILLA**PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES**
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍAPercibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RTVA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias. Actualización de datos

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)

Descripción

Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros

Cursos postgrado de la Universidad de Sevilla

675,00

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	32.954,09
P	V	Sevilla	36.236,40
P	V	Sevilla (1/3)	8.504,17
P	V	Huelva(1/2)	6.037,65

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 15.655,58 euros**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
Plan de jubilación Mapfre	(valor rescate) 7.790,32

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Volvo S40 200	Valor (euros)
	19.000,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario Oficina Directa Banco Pastor	128.542,99

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 2009, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, recaída en el recurso núm. 150/2008.

Se ha recibido en esta Consejería el 30 de junio de 2009, certificación de sentencia relativa al recurso 150/2008, interpuesto por Radiodifusión y Telecomunicación Guadalupana S.L.U., contra la Orden de esta Consejería, de 10 de diciembre de 2007, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Orden de 3 de septiembre de 2007 que decide los procedimientos sancionadores S.2006/112 y S.2006/116 por realizar actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Radiodifusión y Telecomunicación Guadalupana, S.L.U., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos en cuanto a la cuantía de la multa que fijamos en 240.000 euros. Sin costas.»

Sevilla, 15 de julio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 7 de abril 2009, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) como puesto de colaboración inmediata a las funciones de Secretaría e Intervención respecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece en su art. 5.2 que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se ausentará durante el período comprendido entre el 4 al 31 de agosto, y, conforme a la normativa citada,

R E S U E L V E

Que durante el período comprendido entre el 4 y el 16 de agosto de 2009 ejercerá las competencias inherentes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, don Gabriel Cruz Santana; y durante el período comprendido entre el 17 al 31 de agosto, la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, doña Antonia Cascales Guil.

Huelva, 13 de julio de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía, este/a designará como suplente a uno de los Delegados/as Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga para dos periodos de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

D I S P O N G O

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 14 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda; y durante el periodo comprendido entre el 24 y 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

Málaga, 9 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 303/2009, de 14 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de una parcela de terreno de once mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, sita en la zona denominada «Ensanche Oeste» de la localidad de Torre del Mar, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con una superficie de 11.236 m², de equipamiento educativo P.4.5 de la Zona 4 de la Unidad de Ejecución UE.2 del Sector de Planeamiento SUP. T-12 «Ensanche Oeste», de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad al no contar esta localidad con instalaciones adecuadas para las necesidades de la comunidad educativa.

En su virtud, de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de julio de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de una parcela con 11.236 m² de superficie, de equipamiento educativo P.4.5 de la Zona 4 de la Unidad de Ejecución UE.2 del Sector de Planeamiento SUP.T-12 «Ensanche Oeste», de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y cuyos datos registrales son los siguientes:

La parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, con número 29.375, tomo 1420, libro 444, folio 100.

Linda: Al Norte, en una línea de tramo recto con el límite de la Unidad de Ejecución; al Este, en una línea de tramo recto y curvo con el vial público rodado designado con el número 7; al Sur, en una línea de tramo recto, con la Zona Libre Pública 4.4; y al Oeste, en una línea quebrada con el límite de la Unidad de Ejecución.

Referencia catastral 1557501VF0615N0001YF.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entida-

des Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 14 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso de las instalaciones del Centro de Menores «Las Carabelas», sito en la C/ Colmenitas, núm. 5, con destino a usos sociales, educativos y culturales.

El Ayuntamiento de Aracena ha solicitado la cesión gratuita de las instalaciones del Centro de Menores «Las Carabelas», sito en la C/ Colmenitas, núm. 5, con destino a usos sociales, educativos y culturales.

Las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 de julio de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana. Solar y edificaciones localizadas en la calle Colmenitas, núms. 3 y 5. El número 3 se corresponde con la sede del Instituto de Formación de Aracena. El número 5 se corresponde con la actual sede del Hogar Juvenil «Las Carabelas», situado junto al Instituto de Formación Profesional. Tiene una superficie de solar de 60.000 m² y construida de 2.500 m². Linda al frente, con exposición de ganados, a la derecha con testero, a la izquierda y fondo con terrenos públicos de la finca segregada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 1.359, libro 147, folio 11, inscripción 5, finca núm. 4.026 y con Referencia catastral: 4365901QB1946N0001PF.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a usos sociales, educativos y culturales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1067/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Montserrat Herrera Romero recurso contencioso-administrativo núm. 1067/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación

Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la Orden de 13 de noviembre de 2008 por la que se amplía la Orden de 29 de septiembre de 2008.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 909/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Ernesto Cubero Font recurso contencioso-administrativo núm. 909/09 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 332/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Rafael González Márquez recurso contencioso-administrativo núm. 332/09 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 425/09 Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Ana M.ª Bedoya Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. 425/09 Sección 3.ª, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra dicha Orden.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 614/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don José M.ª Castillo García recurso contencioso-administrativo núm. 614/09 Sección 3.ª contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 347/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Francisca Romera Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 347/09 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la Orden de 13 de noviembre de 2008 por la que se amplía la Orden de 29 de septiembre de 2008.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 381/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por doña Josefa Calero González y otros recurso contencioso-administrativo núm. 381/09, Sección 3.ª, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 371/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Chinchilla Cruz recurso conten-

cioso-administrativo núm. 371/09 Sección 3.ª contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 226/09 y 769/09 Sección 3.ª/12 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sita en el Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por don Francisco José Alcántara Moral recurso contencioso-administrativo núm. 226/09 y 769/09 Sección 3.ª/12 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 1 de julio de 2008, contra la resolución de 9 de junio de 2008, por la que se publican los listados definitivos de experiencia docente previa a efectos de los procedimientos selectivos a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 2008, del profesorado interino que presta servicios en centros públicos de enseñanza secundaria y de régimen especial dependientes de la Consejería de Educación.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 420/09 Sección 3A ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sita en el Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don Jorge Antonio Dueñas Salcedo recurso contencioso-administrativo núm. 420/09 Sección 3A, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 338/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por don Miguel Jiménez Herrera recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 338/09 contra la Resolución de 1 de agosto de 2008 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo los listados de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2008, así como los de excluidos, del profesorado interino de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de junio de 2010 a las 11,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1068/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Javier Mesa Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 1068/08 Sección 3.ª contra la Orden de 13 de noviembre de 2008 que amplía la Orden de 29 de septiembre de 2008.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1045/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sita en el Plaza

Nueva, s/n, se ha interpuesto por doña María Ángeles del Río Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 1045/09 Sección 3.^ª contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la Convocatoria 2008 de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería de Educación, para la realización de actividades de formación permanente.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2007 (BOJA núm. 141, de 18 de julio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Regional, según establece el artículo 12 de la misma, referida a los expedientes tramitados por las Delegaciones Provinciales de Almería y Málaga en la modalidad de actividades de formación permanente del profesorado, y los que complementan la modalidad de ayudas de matriculación en estudios universitarios de Málaga y la modalidad de actividades de formación permanente del profesorado de Huelva. Esta Resolución completa la de 29 de diciembre de 2008 por la que se resolvía parcialmente la convocatoria de ayudas 2008.

Esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tableros de anuncios y en las páginas web de la Consejería de Educación, y de sus Delegaciones Provinciales.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 0.1.20.00.03.00.8122.162.01.42B.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones te-

nidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108, y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Operario de Industria Alimentaria y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especifica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y la relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria.

Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Operario de Industria Alimentaria.
2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 532 horas.
4. Familia Profesional: Industrias Alimentarias.

Tercero. Competencia general.

Apoyar en la recepción y preparación de materias primas y auxiliares realizando las operaciones básicas de elaboración y envasado de productos alimentarios efectuando las operaciones de limpieza de instalaciones así como el manejo de cargas con carretillas elevadoras según las instrucciones de trabajo y las normas de higiene, calidad alimentaria y seguridad específicas.

Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa son las que se relacionan a continuación:

a) Colaborar en el control y recepción de las materias primas y auxiliares, utilizando la maquinaria, instrumental o equipos necesarios.

b) Preparar materias primas alimentarias, atendiendo a sus características, para su posterior transformación o acondicionado.

c) Realizar las tareas específicas y rutinarias en las operaciones de elaboración de productos alimentarios colaborando en la utilización de equipos y utillaje, así como en el manejo de instalaciones y servicios auxiliares.

d) Participar en la preparación de los materiales y en la regulación de los equipos específicos de envasado, acondicionamiento y embalaje de productos alimentarios según las instrucciones de trabajo.

e) Realizar procesos de envasado y acondicionamiento para un posterior embalaje, operando mandos sencillos y automáticos, siguiendo las instrucciones de trabajo.

f) Realizar las tareas rutinarias de limpieza y desinfección personal y general de áreas de trabajo, instalaciones, maquinarias y equipos en la industria alimentaria, siguiendo los manuales y las instrucciones.

g) Contribuir en las operaciones de recogida, depuración y vertido de residuos procedentes de la manipulación de materias primas, auxiliares y alimentos que garanticen la protección del medio ambiente.

h) Realizar la carga o descarga de materiales o productos con carretillas automotoras o manuales, siguiendo los procedimientos establecidos, observando las normas de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

i) Trabajar solo o como parte de un equipo, siguiendo los principios de orden, limpieza, puntualidad, responsabilidad y coordinación.

j) Cumplir las normas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo anticipándose y previniendo los posibles riesgos personales, en los productos, en la maquinaria o en las instalaciones.

k) Actuar con el máximo respeto hacia el medio ambiente e instalaciones.

l) Tener un trato correcto y educado con los compañeros, encargados y clientes.

m) Cumplir las instrucciones del supervisor o responsable de la tarea en las diferentes áreas de trabajo.

Quinto. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas.

Cualificación profesional completa: Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria. INA172_1 (R.D. 1228/2006, de 27 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.

UC0544_1: Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.

UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.

UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.

Cualificación profesional incompleta: Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria. INA173_1 (R.D. 1228/2006, de 27 de octubre).

UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.

Sexto. Entorno profesional.

1. Este profesional desarrolla su actividad en la industria alimentaria de pequeño, mediano y gran tamaño, tanto las que se dedican a la fabricación directa de transformados alimentarios, como las de servicios (hipermercados, distribuidoras de productos alimentarios, etc.) y productos auxiliares para el sector.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Operario/a en la Industria de la alimentación y bebida.

b) Preparador/a de materias primas y auxiliares.

c) Operario/a de máquinas para elaborar y envasar productos alimentarios.

d) Auxiliar de limpieza y mantenimiento en la industria alimentaria.

e) Operario/a para envasar y empaquetar productos alimentarios.

f) Carretillero/a.

g) Mozo/a de almacén.

Séptimo. Relación de módulos específicos.

Los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria, son los que se relacionan a continuación:

1001_INA Operaciones básicas de recepción, preparación y transporte de materias en industrias alimentarias.

1002_INA Procesos básicos de elaboración, envasado y embalado de productos alimentarios.

1003_INA Limpieza e higiene general en la industria alimentaria.

1004_INA Formación en centros de trabajo.

Octavo. Currículo.

1. El currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria es el que figura en el Anexo I.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán este currículo mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto educativo de centro. Para ello, tendrán en cuenta, además de las características del alumnado, las del entorno productivo, social y cultural del centro educativo.

Noveno. Profesorado.

1. La atribución docente para impartir los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria, es la que figura en el Anexo II.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el programa para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa, son las que figuran en el Anexo III.

Décimo. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y equipamientos mínimos del programa de cualificación profesional inicial de Operario de Industria Alimentaria son los que se relacionan en el Anexo IV.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2009.- El Director General, Emilio Iguez de Miguel.

ANEXO I

Módulo específico de Operaciones básicas de recepción, preparación y transporte de materias en industrias alimentarias.
Código: 1001_INA.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Recepciona materias primas y auxiliares describiendo la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

a) Se ha llevado a cabo la descarga de materias primas en los lugares previstos.

b) Se ha verificado el estado en que se encuentran las materias primas recibidas mediante apreciaciones sensoriales simples.

c) Se han comparado las especificaciones básicas con las hojas de instrucciones de entrada, detectando posibles desviaciones o defectos.

d) Se han pesado, medido o calibrado las materias primas y auxiliares con instrumentos o aparatos sencillos.

e) Se han descrito las condiciones básicas que deben reunir las principales materias primas y auxiliares que entran en el proceso productivo.

f) Se han explicado los procedimientos elementales de clasificación de las materias primas y de las principales materias auxiliares.

g) Se han reconocido los registros y anotaciones sencillas sobre entradas de materias primas alimentarias.

h) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con las operaciones básicas de recepción de materias primas.

2. Realiza operaciones básicas de preparación de materias primas, relacionando las operaciones con el producto a obtener.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado las operaciones de preparación y acondicionamiento de las materias primas y qué resultado se obtiene con dichas operaciones.

b) Se han calibrado las máquinas, equipos e instrumental de preparación de materias primas y auxiliares, de acuerdo con los criterios establecidos.

c) Se ha realizado la descarga o colocación de la materia prima de tal forma que no se interrumpa la cadena de trabajo.

d) Se ha limpiado, lavado y raspado la materia prima eliminando las partes sobrantes así como efectuando los lavados y tratamientos sanitarios previos.

e) Se ha colaborado en la realización de tratamientos precisos de normalización, mezclado, adición de sustancias, batido, deshidratación, concentración, descongelación siguiendo instrucciones de trabajo.

f) Se ha comprobado visualmente la calidad del trabajo realizado, corrigiendo las anomalías detectadas.

g) Se ha operado de forma ordenada, con pulcritud, precisión y seguridad, aplicando los procedimientos y técnicas adecuados.

h) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con las operaciones básicas de preparación de materias primas.

3. Clasifica y describe los distintos tipos de paletización, relacionándolos con la forma de constitución de la carga a transportar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las condiciones básicas de manipulación de materiales y productos para su carga o descarga.

b) Se han identificado las formas básicas de constituir las unidades de carga.

c) Se ha reconocido si la carga cumple las dimensiones y el peso previsto de acuerdo con el entorno integral de trabajo.

d) Se ha reconocido si el equipo de manipulación seleccionado es el adecuado a la carga.

e) Se ha localizado la situación física de la carga después de interpretar la información facilitada.

f) Se ha comprobado que los embalajes, envases, así como, los materiales o productos reúnen las condiciones de seguridad para constituir la unidad de carga.

g) Se ha comprobado que el tipo de paleta o pequeño contenedor metálico seleccionado es el más adecuado para la manipulación y transporte de la unidad de carga.

4. Manipula cargas y/o conduce carretillas, analizando las medidas de seguridad, prevención de riesgos y señalización del entorno.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado e identificado los diferentes tipos básicos de carretillas.

b) Se han identificado sobre carretillas (o maquetas) los mandos, sistemas y elementos de conducción y manipulación, así como los indicadores de combustible, nivel de carga de la batería y otros incluidos en el tablero de control de la carretilla.

c) Se ha determinado si existen averías cuya reparación supera su responsabilidad y deben ser objeto de comunicación a quien corresponda.

d) Se han realizado las operaciones de mantenimiento que corresponde a su nivel de responsabilidad.

e) Se han explicado las condiciones básicas de estabilidad de las cargas y posibilidades de vuelco en maniobra.

f) Se han realizado maniobras de elevación y operaciones de transporte con carretillas.

g) Se han identificado las principales características de los soportes o equipos que habitualmente se utilizan para recoger la información de los movimientos de carga.

h) Se ha reconocido e interpretado la documentación presentada en diferentes soportes.

Duración: 144 horas.

Contenidos:

Recepción de materias primas y auxiliares:

Identificación y codificación de productos. Descarga de materias primas.

Documentación asociada a la recepción de mercancías.

Clasificación de las materias primas por su origen.

Materias primas auxiliares principales usadas en la industria alimentaria.

Variedades y especificaciones en función del producto a obtener.

Medición y apreciación sensorial básica. Instrumentos y aparatos de pesado, medición y calibrado.

Conservación de materias primas y auxiliares. Cámaras de conservación y depósito de materias primas. Manejo básico.

Anotación de los resultados en los estadillos facilitados.

Importancia de la higiene en la manipulación de las materias primas.

Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con las operaciones básicas de recepción de materias primas.

Preparación de materias primas:

Preselección, calibrado, troceado, limpieza y lavado, secado, cepillado, pelado, deshuesado, cortado, trituración, mezclado, escaldado, higienización, despiece.

Líneas de manipulación. Colocación de materias primas. Corrección de anomalías detectadas.

Productos en curso y terminados.

Subproductos, derivados y desechos.

Maquinaria y equipos específicos, puesta a punto y manejo.
Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con la preparación de materias primas.

Paletización de la carga:

Manutención: Conceptos básicos. Equipos.

La unidad de carga. Condiciones de seguridad.

Sistemas de paletización. Tipos de paletas. Contenedores, bidones y otros. Manutenciones especiales. Mercancías peligrosas.

Manipulación de cargas:

Carretillas. Clasificación y tipos.

Carretillas automotoras. Localización de los elementos de la carretilla.

Mantenimiento básico. Averías sencillas.

Estabilidad de la carga. Nociones de equilibrio. Tipos. Centro de gravedad de la carga.

Pérdida de estabilidad de la carretilla descargada y cargada. Causas: Vuelcos, exceso de velocidad, sobrecarga, carga mal colocada, aceleraciones, maniobras incorrectas.

Manejo y conducción.

Documentación generada por los movimientos de carga. Soportes.

Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con la manipulación de cargas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a las funciones de preparación y acondicionamiento de materias primas alimentarias y realización del transporte interno de productos alimentarios en almacenes.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La recepción de materias primas alimentarias.

La preparación de materias primas alimentarias para su acondicionamiento posterior.

Manipulación de equipos para el traslado de mercancías.

Conducir carretillas automotoras y manuales.

Registrar anomalías en los documentos establecidos.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La caracterización de materias primas alimentarias.

El lavado, encerado, clasificado y otras operaciones de preparación de materias primas alimentarias.

La manipulación de cargas con carretillas.

El registro de movimiento de cargas.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, de protección ambiental y de seguridad alimentaria.

Módulo específico de Procesos básicos de elaboración, envasado y embalado de productos alimentarios.

Código: 1002_INA.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza las tareas sencillas en las operaciones de elaboración de productos alimentarios, describiendo técnicas, utillaje y equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha colaborado en la regulación de los parámetros físicos del proceso, que figuran en indicadores y mandos de fácil observación y manejo.

b) Se ha controlado de forma visual el producto en la línea, desechando o apartando las piezas que no cumplan la normativa y teniendo en cuenta las instrucciones recibidas.

c) Se ha operado con los útiles, equipos y sustancias, siguiendo los procedimientos y las técnicas establecidas.

d) Se han añadido los aditivos, salsas, fermentos, líquidos de gobierno, sustancias curantes y otros ingredientes del producto elaborado, en la cantidad, forma y condiciones que indican las instrucciones de trabajo.

e) Se ha notificado al responsable de línea o de proceso, las anomalías y las desviaciones observadas durante la elaboración del producto, registrando los datos en el documento establecido.

f) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con la elaboración de productos alimentarios.

2. Colabora en el manejo de las instalaciones y servicios auxiliares, reconociendo los dispositivos sencillos de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los componentes y el funcionamiento básico de los servicios e instalaciones auxiliares.

b) Se ha colaborado en el funcionamiento de los servicios e instalaciones auxiliares (agua, aire, frío, energía térmica, eléctrica) de forma que no se impida el normal desarrollo de los procesos productivos.

c) Se ha actuado sobre los mandos y aparatos reguladores, en actividades sencillas y rutinarias de elaboración de productos.

d) Se han interpretado señales para detectar de forma inmediata anomalías de funcionamiento.

e) Se han activado los interruptores y mecanismos de parada, arranque o en espera de los servicios auxiliares.

f) Se ha colaborado en el seguimiento de las medidas sobre el ahorro energético.

g) Se ha colaborado en el mantenimiento básico de instalaciones y servicios auxiliares.

h) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con el manejo de las instalaciones y servicios auxiliares.

3. Envasa productos alimentarios, justificando su necesidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los diferentes tipos de envasado, utilizados en la industria alimentaria.

b) Se ha identificado la aptitud de los envases y materiales a utilizar.

c) Se ha comprobado que los depósitos de dosificación mantienen las cantidades adecuadas de producto y que los dosificadores e inyectores se hallan preparados.

d) Se ha verificado que los materiales de acondicionamiento y los envases o sus preformas están dispuestos en las líneas o conductos suministradores y acceden al proceso con el ritmo y secuencia marcados.

e) Se ha operado con los mandos de las máquinas y equipos de envasado y acondicionado, vigilando su funcionamiento.

f) Se ha controlado que el llenado, cerrado y etiquetado se efectúa por los equipos automáticos, notificando las anomalías que se observen en el desarrollo del proceso.

g) Se han acopiado los consumibles en los lugares indicados.

h) Se han identificado las hojas o partes de trabajo preparados para el recuento de consumibles y de los envases producidos.

i) Se han realizado las labores de mantenimiento básico de las instalaciones, equipos, herramientas y maquinaria utilizados.

j) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con envasado de productos alimentarios.

4. Embala los productos alimentarios, relacionándolo con las operaciones de transporte y almacenaje.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los diferentes materiales y elementos auxiliares que se emplean en la formación del paquete o fardo.

b) Se ha identificado la aptitud de los materiales a utilizar.

c) Se han realizado las operaciones necesarias para confectionar las cajas, paquetes, fardos, retráctiles y demás unidades propias del embalaje.

d) Se ha verificado que los materiales principales y auxiliares de embalaje están dispuestos en las líneas o equipos correspondientes y su acceso al proceso se realiza con el ritmo y secuencia adecuados.

e) Se ha operado con los mandos de las máquinas de embalaje, vigilando su funcionamiento.

f) Se ha comprobado que el cerrado, atado, flejado, rotulación y demás operaciones finales de embalaje, se efectúan, tanto si son automáticos como semiautomáticos.

g) Se han identificado las formas de apilado y traslado de productos embalados.

h) Se han realizado las labores de mantenimiento básico de las instalaciones, equipos, herramientas y máquinas utilizados.

i) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con las operaciones básicas de embalado y almacenado de productos alimentarios.

Duración: 192 horas.

Contenidos:

Operaciones básicas de elaboración de productos alimentarios:

Procesos básicos de elaboración en los principales sectores de la industria alimentaria. Maquinaria y equipos.

Parámetros físicos de los procesos: Temperatura, humedad, presión, concentración y salinidad.

Regulación básica.

Adición de diversas sustancias: Salsas, líquidos de go-biernos, sustancias curantes. Maquinaria y equipos. Notificación de anomalías y desviaciones.

Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con la elaboración de productos alimentarios.

Manejo de instalaciones y servicios auxiliares:

Tipos. Componentes. Funcionamiento.

Reguladores y mandos de instalaciones y equipos de elaboración y servicios auxiliares.

Buenas prácticas para el ahorro energético.

Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con el manejo de las instalaciones y servicios auxiliares.

Envasado de productos alimentarios:

Conservación de alimentos. Parámetros implicados.

Principales tipos y modalidades de envasado de productos alimentarios.

Envases y materiales de envasados.

Atmósferas modificadas.

Manipulación y preparación de envase.

Limpieza de envases.

Procedimientos de llenado.

Tipos o sistemas de cerrado. Etiquetado.

Procedimiento de acondicionado e identificación.

Operaciones de envasado, regulación y manejo.

Anotaciones y registros de consumos y producción.

Conservación del equipo, herramientas, máquinas e instalaciones empleadas.

Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, relacionada con el envasado de productos alimentarios.

Embalado de productos alimentarios:

Materiales de embalaje: Papeles, cartones y plásticos. Flejes, cintas y cuerdas.

Bandejas y otros soportes de embalaje.

Materiales de acondicionamiento: Envolturas diversas.

Productos y materias de acompañamiento y presentación.

Etiquetas y elementos de información.

Recubrimiento.

Materiales auxiliares de envasado, acondicionado y embalaje: Tapones, tapas y cápsulas, gomas y colas, aditivos, grapas y sellos.

Manipulación y preparación de materiales de embalaje.

Procedimientos de empaquetado, retráctilado, orientación y formación de lotes.

Rotulación e identificación de lotes.

Equipos auxiliares de embalaje.

Máquinas manuales de embalaje.

Máquinas automáticas y robotizadas.

Líneas automatizadas integrales de embalaje.

Normas de apilado en función de los envases y/o productos.

Anotaciones y registros de consumos y producción.

Conservación del equipo, herramientas, máquinas e instalaciones empleadas.

Normas ambientales, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales relacionada con el embalaje de productos alimentarios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación asociada a las funciones de elaboración de productos alimentarios y de envasado y embalado.

La definición de estas funciones incluyen aspectos como:

Realizar operaciones básicas de elaboración de distintos productos.

Realizar tratamientos de normalización, mezclado, adición de sustancias, deshidratación y congelación.

Controlar los parámetros físicos del proceso en indicadores y mandos de diferentes equipos.

Registrar anomalías en los documentos establecidos.

El envasado, embalado, etiquetado y almacenamiento de productos alimentarios.

El acondicionado de productos alimentarios.

El apilado y almacenado de productos envasados y embalados.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

El acondicionado de productos agroalimentarios.

El apilado y almacenado de productos envasados y embalados.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Limpieza e higiene general en la industria alimentaria.

Código: 1003_INA.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Actúa siguiendo las normas de higiene establecidas en las guías de buenas prácticas y en la legislación vigente, relacionándolas con la salubridad y seguridad de los productos alimentarios.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las consecuencias de la falta de higiene sobre la seguridad y salubridad de los productos alimentarios.

b) Se ha utilizado la ropa de trabajo y se ha mantenido en las condiciones de higiene estipuladas.

c) Se han llevado a cabo las acciones necesarias de higiene personal antes de pasar a manipular alimentos.

d) Se han manipulado los alimentos siguiendo hábitos higiénicos y se han corregido los comportamientos de riesgo detectados.

e) Se ha colaborado en el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene alimentaria así como en la aplicación de las guías de prácticas correctas de higiene.

2. Realiza tareas rutinarias de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización general de áreas de trabajo, instalaciones, maquinaria y equipos interpretando los manuales e instrucciones del procedimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado al terminar o iniciar cada jornada, turno o lote, el estado de limpieza y desinfección del puesto de trabajo.

b) Se han descrito los distintos productos y tratamientos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

c) Se han reconocido los sistemas y equipos de limpieza automáticos y manuales.

d) Se han utilizado los productos de higiene, desinfección, desinsectación y desratización previamente preparados siguiendo lo establecido en las instrucciones de trabajo.

e) Se ha comprobado después de la limpieza y desinfección que no quedan restos de utilizaciones anteriores y que todo se encuentra en perfecto estado para su posterior utilización.

f) Se ha comprobado, finalizadas las operaciones de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, que los productos y materiales utilizados se han depositado en el lugar establecido.

g) Se ha cooperado en el mantenimiento de un ambiente higiénico en el área de trabajo.

h) Se han cumplimentado los registros y partes de trabajo.

i) Se ha seguido la normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales relacionada con las tareas rutinarias de limpieza y desinfección.

3. Realiza las operaciones de recogida, depuración y vertido de residuos de la industria alimentaria relacionándolas con la protección del medio ambiente.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los distintos tipos de residuos de la industria alimentaria.

b) Se ha ayudado con la recogida de los distintos tipos de residuos o desperdicios generados en el proceso productivo.

c) Se ha colaborado en el almacenamiento de los residuos, en el lugar específico y de la forma establecida.

d) Se ha cooperado en el manejo de los equipos de depuración.

e) Se han tomado las muestras de carácter rutinario siguiendo instrucciones.

f) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales relacionada con las operaciones de recogida, depuración y vertido de residuos.

Duración: 96 horas.

Contenidos:

Higiene general:

Manipulación de alimentos. Alteración de los alimentos.

Riesgos para la salud.

Toxoinfecciones alimentarias.

Normas básicas de higiene de los manipuladores.

Características higiénicas de las instalaciones, maquinaria y utensilios.

Normativa de seguridad e higiene alimentaria.

Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización:

La suciedad. Concepto. Estado de la suciedad. Clasificación de la suciedad.

Naturaleza y propiedades de la suciedad.

Concepto de limpieza y desinfección. Diferencia entre ambas.

Tipos de detergentes y desinfectantes. Productos comerciales. Aplicación a los diferentes sectores de la industria alimentaria.

Métodos de limpieza y desinfección. Métodos manuales y aplicación mecánica.

Equipos y sistemas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

Protocolos. Ficha resumen de las operaciones. Instrucciones de trabajo. Registros.

Normativa ambiental, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales relacionada con las tareas rutinarias de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

Recogida, depuración y vertido de residuos:

Tipos de residuos.

Recogida. Almacenamiento.

Procedimiento de eliminación y equipos.

Operaciones básicas de depuración.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales relacionada con las operaciones de recogida, depuración y vertido de residuos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de limpieza y de higiene general en equipos, materiales e instalaciones en la industria alimentaria, así como la higiene personal, cumpliendo la normativa de seguridad e higiene alimentaria.

La definición de esta función incluye aspectos como:

Cumplir correctamente las normas de higiene alimentaria.

Trabajar con hábitos higiénicos en la manipulación de los alimentos.

Utilizar la ropa de trabajo específica.

Identificar «in situ» el tipo de suciedad existente en las distintas áreas, materiales, maquinaria, instrumental.

Aplicar los productos de limpieza y desinfección adecuados al tipo de suciedad.

Realizar operaciones de limpieza y desinfección tanto manuales como con módulos automáticos.

Guardar los productos y materiales utilizados en el lugar establecido.

Realizar la eliminación selectiva de los distintos residuos generados.

Tomar muestras.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

Las normas de higiene personales a adoptar.

Las operaciones de limpieza y desinfección adecuadas a cada área de trabajo, maquinaria y equipos.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene alimentaria y de protección ambiental.

Módulo específico de Formación en Centros de Trabajo

Código: 1005_INA.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Apoya en la recepción y preparación de materias primas y auxiliares y realiza los procesos básicos de elaboración de los distintos productos alimentarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha colaborado en la recepción de las materias primas y auxiliares controlando las condiciones para asegurar la calidad del proceso.

b) Se han cumplimentado los registros y anotaciones sencillas sobre entrada de materias primas alimentarias.

c) Se han calibrado las máquinas, equipos e instrumental de preparación de materias primas y auxiliares, de acuerdo con los criterios establecidos.

d) Se han preparado las materias primas y auxiliares utilizando la maquinaria o equipos adecuados al tipo de producto a elaborar.

e) Se han realizado tareas sencillas en las operaciones de elaboración de productos alimentarios, utilizando técnicas, utillaje y equipos.

f) Se ha colaborado en el manejo de las instalaciones y servicios auxiliares.

g) Se ha demostrado un interés constante en mejorar continuamente en el trabajo consiguiéndose una mayor profesionalidad y valía personal.

2. Realiza las operaciones automáticas de envasado, empaquetado y embalaje de los productos alimentarios comprobando que se efectúa de forma correcta y sin incidencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado que los depósitos de dosificación así como los dosificadores e inyectores están preparados para su funcionamiento.

b) Se han operado los mandos de las máquinas y equipos comprobando su funcionamiento.

c) Se ha controlado que el llenado, cerrado y etiquetado de los distintos productos se efectúa correctamente.

d) Se ha controlado que el cerrado, atado, flejado, rotulación y demás operaciones finales del embalaje se realizan de forma correcta.

e) Se han notificado al supervisor todas las anomalías o fallos observados en el desarrollo del proceso.

3. Realiza las operaciones de transporte interno de materiales y productos alimentarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha examinado la documentación que debe acompañar a las mercancías.

b) Se ha comprobado si la carga cumple las dimensiones y el peso previsto de acuerdo con el entorno integral de trabajo.

c) Se ha realizado la manipulación y transporte de cargas.

d) Se han utilizado los equipos portátiles de transmisión de datos de movimiento de mercancías.

e) Se han realizado las operaciones de mantenimiento correspondientes a su nivel de responsabilidad.

4. Realiza las operaciones de limpieza e higiene de las instalaciones, equipos y materiales de acuerdo a las instrucciones de trabajo de la empresa cumpliendo las normas de higiene, calidad y seguridad alimentaria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha utilizado la ropa de trabajo y se ha mantenido en las condiciones de higiene estipuladas.

b) Se han llevado a cabo las acciones necesarias de higiene personal antes de pasar a manipular alimentos.

c) Se han manipulado los alimentos siguiendo hábitos higiénicos y se han corregido los comportamientos de riesgo detectados.

d) Se ha actuado siguiendo las normas de higiene establecidas por la empresa garantizando la seguridad y salubridad de los productos alimentarios.

e) Se han realizado tareas rutinarias de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización general de las instalaciones, equipos y materiales siguiendo los manuales del procedimiento adecuado.

f) Se ha comprobado después de la limpieza y desinfección que no quedan restos de utilizaciones anteriores y que todo se encuentra en perfecto estado para su posterior utilización.

g) Se han tomado las muestras de carácter rutinario siguiendo los protocolos de la empresa.

h) Se ha colaborado en las operaciones de recogida, almacenamiento y vertido de los distintos residuos de la empresa

en el lugar y forma establecidos garantizando la protección del medio ambiente.

5. Actúa conforme a las normas de seguridad alimentaria, protección ambiental y de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y seguridad alimentaria, así como las establecidas por la empresa.

b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.

c) Se han adoptado actitudes, relacionadas con la actividad, para minimizar los riesgos alimentarios, laborales y ambientales.

d) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para las distintas operaciones.

e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.

f) Se ha actuado según el plan de prevención.

g) Se han seguido las normas de seguridad relativas al transporte de mercancías.

h) Se ha participado de forma activa en los simulacros de incendios, evacuación y salvamentos realizados en la empresa.

i) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.

j) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y generación de residuos.

6. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.

b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia las normas y procedimientos establecidos.

e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.

f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

h) Ha mostrado interés y disposición en las actividades desempeñadas.

Duración: 100 horas.

ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operario de Industria Alimentaria.

Módulos específicos	Especialidades del profesor	Cuerpo
(1001_INA) Operaciones básicas de recepción, preparación y transporte de materias en industrias alimentarias.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional.
(1002_INA) Procesos básicos de elaboración, envasado y embalado de productos alimentarios.		
(1003_INA) Limpieza e higiene general en la industria alimentaria.		
(1004_INA) Formación en Centros de Trabajo.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional. Maestros.

(*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.

(**) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa:

Módulos específicos	Titulaciones
(1001_INA) Operaciones básicas de recepción, preparación y transporte de materias en industrias alimentarias.	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial.
(1002_INA) Procesos básicos de elaboración, envasado y embalado de productos alimentarios.	Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
(1003_INA) Limpieza e higiene general en la industria alimentaria.	
(1004_INA) Formación en Centros de Trabajo.	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacios	Superficie m ²
	20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Planta de industria alimentaria	150
Almacén (1)	1000

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el Centro docente.

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Planta de industria alimentaria dotada de útiles, herramientas y maquinaria, tales como:

Equipos de recepción y tratamiento de materias primas.

Equipos de control y valoración de materias primas.

Mesas de trabajo de acero inoxidable, carros.

Utillaje y maquinaria básica de preparación y elaboración de productos alimentarios.

Cámaras de refrigeración, congelación y fermentación.
Básculas.

Máquinas de envasado manuales y/o automáticas.

Máquinas de embalado manuales y/o automáticas.

Líneas de inyección de ingredientes.

Cintas transportadoras.

Registradoras, contadoras.

Equipos de protección individual.

Equipos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

Equipos de depuración y evacuación de residuos.

Instrumental de toma de muestras.

Almacén dotado de útiles, herramientas y maquinaria, tales como:

Carretillas automotoras de manutención.

Carretillas manuales.

Equipos portátiles de transmisión de datos.

Lectores de códigos de barras.

Contenedores y paletas.

RESOLUCIÓN de 22 de junio 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de operaciones de cortinaje y complementos de decoración y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especifica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración.

Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Operaciones de cortinaje y complementos de decoración.
2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 532 horas.
4. Familia Profesional: Textil, confección y piel.

Tercero. Competencia general.

Confeccionar cortinas y elementos de decoración tales como cojines, fundas y otros accesorios, cortando, marcando y ensamblando los materiales de confección, siguiendo instrucciones y optimizando su aprovechamiento para conseguir productos con la calidad, estética y acabados requeridos, observando en todo momento las normas de prevención de riesgos laborales.

Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa son las que se relacionan a continuación:

a) Preparar la maquinaria, equipos, útiles y herramientas necesarios para llevar a cabo las operaciones de confección, montaje de mecanismos e instalación de cortinaje y elementos de decoración textil, realizando el mantenimiento de primer nivel.

b) Almacenar los productos textiles, mecanismos y productos necesarios para la confección y el montaje, de acuerdo con sus características.

c) Seleccionar el material según el producto que hay que confeccionar y sus aplicaciones.

d) Marcar y cortar piezas de forma que se asegure la confección de cortinaje y otros elementos de decoración textil, optimizando el aprovechamiento de los materiales de confección.

e) Ensamblar por cosido, o por otra técnica de unión, las piezas y accesorios para obtener artículos con la calidad prevista.

f) Acabar cortinas, estores y otros elementos de decoración textil, confiriendo a los artículos las características y aspectos de presentación final.

g) Instalar mecanismos y cortinaje, asegurando un terminado del conjunto óptimo en función de la calidad y estética requeridas.

h) Demostrar autonomía en la resolución de pequeñas anomalías y en la reparación de defectos solucionables de los productos confeccionados.

i) Atender al cliente, demostrando interés y preocupación por atender satisfactoriamente sus necesidades.

j) Cumplir normas de seguridad, detectando y previniendo los riesgos asociados al puesto de trabajo.

k) Mantener el área de trabajo en orden y limpieza a lo largo de su actividad.

l) Comunicarse eficazmente con las personas adecuadas en cada momento, transmitiendo la información con claridad, de manera ordenada, estructurada, clara y precisa.

m) Actuar con confianza en la propia capacidad profesional y mostrar una actitud creativa ante los requerimientos del cliente.

Quinto. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas.

Cualificación profesional completa: Cortinaje y complementos de decoración. TCP064_1 (R.D. 295/2004), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0177_1: Seleccionar materiales y productos para procesos de confección.

UC0178_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cortinas y estores.

UC0179_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cojines, fundas y accesorios.

Cualificación profesional incompleta: Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural. TCP136_1 (R.D.1087/2005).

UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.

Sexto. Entorno profesional.

1. Este profesional ejercerá su actividad en pequeñas y medianas empresas o talleres, generalmente por cuenta ajena, dedicados a la fabricación de productos aplicados al textil hogar, mediante la confección de cortinajes y elementos de decoración y montaje de mecanismos para ellos, pudiendo también realizar tareas de instalación de los productos realizados en algunos casos.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Elaborador/a de cortinajes.
- b) Operador/a de máquinas industriales de coser y bordar.
- c) Tapicero/a de decoración auxiliar.
- d) Montador/a de cortinajes y estores.

Séptimo. Relación de módulos específicos.

Los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración, son los que se relacionan a continuación:

1010_TCP Materiales y productos textiles.

1011_TCP Confección y montaje de cortinas y estores.

1012_TCP Confección de artículos textiles para decoración.

1004_TCP Atención al cliente.

1013_TCP Formación en centros de trabajo.

Octavo. Currículo.

1. El currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración es el que figura en el Anexo I.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán este currículo mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto educativo de centro. Para ello, tendrán en cuenta, además de las características del alumnado, las del entorno productivo, social y cultural del centro educativo.

Noveno. Profesorado.

1. La atribución docente para impartir los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración, es la que figura en el Anexo II.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el programa para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa, son las que figuran en el Anexo III.

Décimo. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y equipamientos mínimos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración son los que se relacionan en el Anexo IV.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2009.- El Director General, Emilio Iguez de Miguel.

ANEXO I

Módulo específico de Materiales y productos textiles.
Código: 1010_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Recepciona materiales y artículos de textil y elementos complementarios, distinguiendo sus propiedades y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado las mercancías recibidas con el contenido del albarán, y que los elementos recibidos se corresponden con los solicitados.

b) Se han diferenciado los materiales (tejidos, laminados, elementos complementarios y otros) en relación con sus características y aplicación.

c) Se han clasificado los materiales y elementos complementarios en función de sus características (tamaño, grosor, defectos y otros) y según su origen y aplicación.

d) Se han reconocido los defectos y anomalías más frecuentes, tanto los de origen natural como los derivados de los procesos de fabricación y transporte.

e) Se han descrito los procesos básicos de producción de materiales y artículos textiles y elementos complementarios.

f) Se han descrito las propiedades y características que transmiten los tratamientos a las materias primas (blanqueo, tintura, aprestos y otros).

g) Se han interpretado etiquetas normalizadas de composición y manipulación, así como la presentación comercial de los materiales, artículos textiles y elementos complementarios.

h) Se ha verificado la coincidencia de las etiquetas con las especificaciones de la ficha técnica del material o producto.

i) Se ha demostrado responsabilidad ante posibles errores y se ha empleado tiempo y esfuerzo en ampliar conocimientos e información complementaria.

2. Almacena los materiales y elementos complementarios, justificando la ubicación y condiciones de almacenamiento de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se han agrupado los materiales según su origen y aplicación.

b) Se han indicado las condiciones básicas de manipulación y conservación de los materiales y elementos complementarios.

c) Se han relacionado las condiciones ambientales (temperatura, humedad, luz, ventilación y otras) y procedimientos de colocación en el almacén con la integridad de los productos almacenados.

d) Se han identificado los defectos ocurridos como consecuencia de una mala manipulación o almacenado.

e) Se han relacionado los distintos tipos de presentación y embalaje con los requerimientos de almacenaje y transporte.

f) Se ha mantenido el almacén limpio y ordenado en todo momento.

g) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales en el almacenaje de materiales y elementos complementarios.

3. Comprueba las existencias del almacén justificando la reposición de materiales y elementos complementarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado el inventario de productos existentes en el almacén, según indicaciones.

b) Se ha identificado la falta de materiales o elementos complementarios.

c) Se ha identificado la documentación relacionada con el almacén.

d) Se han registrado las entradas y salidas de existencias.

e) Se ha elaborado la información asociada al control del almacén con claridad, de manera ordenada, estructurada, clara y precisa.

f) Se ha valorado la relevancia del control de almacén en el proceso productivo.

Duración: 72 horas.

Contenidos:

Recepción de materiales y elementos complementarios:
Operaciones y comprobaciones en la recepción. Documentos.

Identificación de materiales y elementos complementarios en función de su naturaleza y características. Clasificación.

Fibras naturales, artificiales y sintéticas: Clasificación, características, propiedades y procesos de obtención.

Hilos: Tipos, identificación y procesos de transformación.

Tejidos: calada y punto. Estructura y obtención.

Telas no tejidas: características y obtención.

Fornituras y avíos: cenefas, entredós, cintas, bieses, cordones, pasamanería, y otros.

Complementos de relleno o refuerzo: guata, muletón, crin vegetal, plumas, algodón y otros.

Detección de defectos y anomalías en los materiales.

Tratamientos de las materias primas.

Presentación comercial de materiales, artículos textiles y elementos complementarios.

Etiquetas de composición y manipulación. Documentación técnica.

Normativa referente a etiquetado de materiales, artículos textiles, accesorios y fornituras.

Almacenamiento de materiales y de elementos complementarios:

Agrupación de productos según origen y aplicación. Identificación y codificación.

Manipulación de artículos y materiales.

Condiciones de almacenamiento y conservación.

Identificación de defectos por manipulación o almacenado.

Tipos de presentación y embalaje.

Colocación, orden, limpieza y optimización del espacio.

Normativa de prevención de riesgos laborales en el almacenamiento de materiales y de elementos complementarios.

Control de almacén:

Identificación de los diferentes inventarios. Tipos y métodos.

Control de existencias. Identificación de necesidades.

Documentos de almacén. Registros.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de reconocimiento de artículos y materiales de textil y elementos complementarios en cortinajes y complementos de decoración, así como su recepción y almacenamiento.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La diferenciación de artículos y materiales de textil y de elementos complementarios en función de sus características y aplicaciones.

El control de existencias.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La caracterización de artículos y materiales de textil y de elementos complementarios.

El almacenamiento de artículos y materiales de textil y de elementos complementarios.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo Específico: Confección y montaje de cortinas y estores.
Código: 1011_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Prepara máquinas, equipos y herramientas para la confección de cortinas y estores, relacionando las variables seleccionadas con las características del artículo textil.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las herramientas, equipos y máquinas sencillas utilizadas en la confección de cortinas y estores.

b) Se han clasificado máquinas sencillas, equipos y herramientas en función de sus prestaciones en el proceso de confección de cortinas y estores.

c) Se han identificado los dispositivos de las máquinas y sus sistemas de control.

d) Se han seleccionado los accesorios de las máquinas, colocándose según las operaciones a realizar.

e) Se ha llevado a cabo el reglaje y ajuste de las herramientas y maquinaria siguiendo instrucciones.

f) Se han determinado los elementos fungibles de los equipos y máquinas, ensayando su montaje y desmontaje.

g) Se ha realizado el lubricado, limpieza y mantenimiento de primer nivel de las diferentes máquinas y herramientas siguiendo instrucciones.

h) Se ha mantenido el área de trabajo con orden y limpieza.

i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de la maquinaria, equipos y herramientas.

2. Confecciona cortinas y estores, identificando y aplicando técnicas de confección.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado del almacén el material indicado para el artículo que hay que confeccionar.

b) Se han descrito los procedimientos de preparación de distintos materiales (tejido exterior, entretela, forros, y otros), controlando los parámetros implicados para evitar desviaciones (textura, color, dibujo y otros).

c) Se han caracterizado los tipos de cortinas, estores y sus complementos.

d) Se han trazado los patrones sobre el material, señalando puntos de unión, acabados de orillos, emplazamientos de adornos o fornituras.

e) Se han ejecutado las operaciones de corte sin deformación de los perfiles de las piezas, marcando piquetes y perforaciones.

f) Se han clasificado y descrito los sistemas de ensamblaje en función del tipo de unión, medios y materiales.

g) Se han ejecutado operaciones de ensamblaje (acabado de orillos, plisado, de cerramiento, y otros) siguiendo instrucciones.

h) Se han realizado operaciones de acabados intermedios y finales, siguiendo criterios estéticos.

i) Se han reducido las anomalías detectadas con el planchado (arrugas, hilos sobrantes, relieves, brillos y otros).

j) Se han incorporado elementos auxiliares y ornamentales de acuerdo con el diseño final.

k) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la confección de cortinas y estores.

3. Instala cortinas y/o estores y sus mecanismos, relacionándolos con los tipos de productos confeccionados.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los distintos tipos de mecanismos para cortinas y estores.

b) Se ha identificado el material y herramientas asociados a la instalación de mecanismos de cortinas y estores.

c) Se han utilizado las herramientas en el montaje de los mecanismos para los cortinajes confeccionados.

d) Se han instalado los soportes en el espacio físico donde se van a ubicar.

e) Se han colocado los cortinajes en el espacio físico indicado.

f) Se han detectado defectos o problemas en la instalación, corrigiéndolos in situ si es posible.

g) Se ha dejado el área limpia y ordenada una vez finalizada la instalación.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el montaje de mecanismos e instalación de cortinas y estores.

Duración: 168 horas.

Contenidos:

Preparación de máquinas, equipos y herramientas:

Tipos de máquinas sencillas, útiles y accesorios utilizados en la confección de textil hogar.

Funcionalidad de máquinas sencillas, útiles y accesorios en el proceso productivo.

Procedimientos de uso de las máquinas sencillas, útiles y accesorios.

Partes fungibles y ajustables de la maquinaria.

Operaciones de ajuste de la maquinaria en función de su funcionalidad.

Operaciones de mantenimiento de primer nivel.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de la maquinaria, equipos y herramientas.

Confección de cortinas y estores:

Tipos y principales características de productos a confeccionar. Cortinas y estores.

Remates de cortinas: galerías, «bandós», guirnaldas, caídas, alzapauos, bordes, lazos, escarapelas y otros.

Tipos y principales características de dosel.

Materiales. Selección y preparación.

Plantillas y patrones. Trazado.

Técnicas y procedimientos de corte de los distintos materiales.

Técnicas y procedimientos de ensamblaje de las diferentes piezas cortadas.

Técnicas de acabado y preparado del producto para su entrega.

Tareas y procesos básicos de arreglos en confección.

Sistemas de control de calidad en la producción aplicados a los procesos de confección de textil hogar.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la confección de cortinas y estores.

Instalación de cortinas y estores y sus mecanismos:

Tipología y características de mecanismos y soportes para cortinajes.

Funcionalidad de los diferentes mecanismos.

Técnicas y procedimientos del montaje y preparación de mecanismos.

Herramienta electroportátil y manual necesario para la instalación de soportes. Características y procedimientos de utilización.

Tipología y características básicas de elementos constructivos en relación con la instalación de fijaciones.

Tipología y características de fijaciones para soportes de cortinaje.

Técnicas y procedimientos para la fijación de soportes e instalación del cortinaje.

Limpieza y acabados en el proceso de instalación.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el montaje de mecanismos e instalación de cortinas y estores.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de confección e instalación de cortinas y estores.

La definición de esta función incluye aspectos como:

Confección de cortinas y estores.

Instalación de cortinas y estores.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

Confección de cortinas y estores.

Instalación de cortinas y estores.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo Específico de Confección de artículos textiles para decoración.

Código: 1012_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Corta el material textil, relacionando el trazado del corte con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el material de acuerdo con el artículo que hay que confeccionar.

b) Se han descrito los procedimientos de preparación de distintos materiales (tejido exterior, entretela, forros, y otros), controlando los parámetros implicados para evitar desviaciones (textura, color, dibujo y otros).

c) Se ha extendido el material en función de los condicionantes del mismo, sin pliegues, con la tensión necesaria, alineados, sentido del hilo y dirección adecuada.

d) Se han trazado los patrones sobre el material, señalando puntos de unión, acabados de orillos, emplazamientos de adornos o fornituras.

e) Se han detectado anomalías o defectos en el material, valorando la repercusión en el proceso y producto.

f) Se han utilizado las herramientas y maquinaria de corte de piezas siguiendo instrucciones.

g) Se ha actuado frente a pequeñas contingencias.

h) Se ha verificado la calidad de los componentes cortados, corrigiendo las anomalías detectadas.

i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el corte del material textil.

2. Une, a mano o a máquina, piezas para cojines, fundas y/u otros accesorios de decoración, relacionando las técnicas de unión con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado y descrito los sistemas de ensamblaje en función del tipo de unión, medios y materiales.

b) Se han llevado a cabo las operaciones de preparación para el ensamblaje de acuerdo con criterios estéticos.

c) Se han aplicado técnicas de acolchado.

d) Se ha verificado la exactitud de la forma, apariencia y emplazamiento de adornos y fornituras.

e) Se han ejecutado operaciones de ensamblaje, aplicando métodos y técnicas apropiados a cada tipo de unión (acabado de orillos, plisado, de cerramiento, y otros).

f) Se ha verificado la calidad de los componentes ensamblados o artículo.

g) Se han corregido las anomalías o defectos solventables.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la unión a mano o a máquina de piezas para cojines, fundas y/u otros accesorios de decoración.

3. Realiza los acabados, relacionando los procedimientos en función de la calidad y presentación prevista de cojines, fundas y/u accesorios.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los procedimientos de acabados de confección de distintos materiales.

b) Se han realizado operaciones de acabados intermedios y finales, siguiendo criterios de seguridad y estética.

c) Se han reducido mediante el planchado las anomalías detectadas (arrugas, hilos sobrantes, relieves, brillos y otros) en función de la forma del producto.

d) Se han corregido las anomalías o defectos solventables en el acabado.

e) Se han incorporado elementos auxiliares y ornamentales de acuerdo con el diseño final.

f) Se han realizado bordados manuales o a máquina.

g) Se ha preparado el producto para su entrega.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la realización de los acabados.

Duración: 120 horas.

Contenidos:

Corte de material textil para artículos de decoración:

Tipos y principales características de artículos textiles de decoración: cojines, colchas, edredones, cubre-canapés, faldones y fundas. Relación entre cama y edredones y cama y colchas. Formas y estilo.

Relación entre canapé y cubre-canapés. Formas y estilo.

Relación entre faldón y mesa. Formas y estilo.

Tipos y características de sillas.

Relación entre silla y funda. Formas y estilo.

Tipos y características de sofás y sillones.

Relación entre asiento, respaldo, posa-brazos y fundas.

Formas y estilo. Selección y preparación de materiales.

Extensión del material.

Trazado de patrones. Puntos de unión, orillos, emplazamientos de adornos o fornituras.

Anomalías o defectos en el material. Repercusión en el proceso y producto.

Herramientas, maquinaria y accesorios necesarios. Utilización.

Técnicas y procedimientos de corte de los distintos materiales.

Control de calidad. Corrección de anomalías.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el corte del material textil.

Unión de piezas de artículos textiles de decoración:

Técnicas y procedimientos de ensamblaje.

Acolchado. Técnicas.

Verificación de la forma, apariencia y emplazamiento de adornos y fornituras.

Control de calidad.

Anomalías o defectos.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la unión a mano o a máquina de piezas para cojines, fundas y/u otros accesorios de decoración.

Realización de acabados:

Procedimientos y operaciones de acabados de confección de distintos materiales.

Acabados intermedios y finales.

Corrección o reducción de anomalías en función de la forma del producto.

Elementos auxiliares y ornamentales.

Técnicas de bordado.

Técnicas de acabado y preparado del producto para su entrega.

Sistemas de control de calidad en la producción.

Creatividad en el diseño de artículos textiles de decoración.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la realización de acabados.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de confección de artículos textiles de decoración.

La definición de esta función incluye aspectos como:
Confección de artículos textiles de decoración.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La confección de artículos textiles de decoración.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo Específico de Atención al cliente.
Código: 1004_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Atiende a posibles clientes, reconociendo las diferentes técnicas de comunicación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido la información necesaria del posible cliente.

b) Se ha favorecido la comunicación y llevado a cabo las actitudes apropiadas al desarrollo de la misma.

c) Se ha mantenido una conversación utilizando fórmulas, léxico comercial y nexos de comunicación (pedir aclaraciones, solicitar información, pedir que repita y otros).

d) Se ha dado respuesta a una pregunta de fácil solución.

e) Se ha mantenido una actitud conciliadora y sensible a los demás, demostrando cordialidad y amabilidad al trato.

f) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructura clara y precisa.

2. Comunica al posible cliente sobre los productos y servicios, relacionándolos con sus necesidades.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la terminología básica de comunicación comercial.

b) Se ha informado al cliente de los diferentes servicios preestablecidos y de los productos.

c) Se han adecuado las respuestas en función de la pregunta del cliente.

d) Se ha informado al cliente de las características y de las diferentes posibilidades del servicio.

e) Se ha solicitado al cliente que comunique la elección de la opción elegida.

3. Informa al cliente del servicio realizado, justificando las operaciones ejecutadas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha hecho entrega al cliente de los artículos procesados, informando de los servicios realizados en los artículos.

b) Se han identificado los documentos de entrega asociados al servicio o producto.

c) Se ha recogido la conformidad del cliente con el acabado obtenido, tomando nota, en caso contrario, de sus objeciones.

d) Se ha valorado la pulcritud y corrección, tanto en el vestir como en la imagen corporal.

e) Se ha mantenido en todo momento una buena disposición y respeto hacia el cliente.

f) Se ha intentado la fidelización del cliente con el buen resultado del trabajo.

g) Se ha informado sobre el periodo de garantía.

4. Atiende reclamaciones de posibles clientes, reconociendo el protocolo de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han ofrecido alternativas al cliente ante reclamaciones fácilmente subsanables.

b) Se han reconocido los aspectos principales en los que incide la legislación vigente, en relación con las reclamaciones.

c) Se ha suministrado la información y documentación necesaria al cliente para la presentación de una reclamación escrita, si éste fuera el caso.

d) Se han recogido los formularios presentados por el cliente para la realización de una reclamación.

e) Se ha cumplimentado una hoja de reclamación.

f) Se ha compartido información con el equipo de trabajo.

Duración: 72 horas.

Contenidos:

Atención al cliente:

El proceso de comunicación. Agentes y elementos que intervienen.

Barreras y dificultades comunicativas.

Comunicación verbal: Emisión y recepción de mensajes orales.

Motivación, frustración y mecanismo de defensa.

Empatía y receptividad.

Venta de productos y servicios:

Terminología sobre la comunicación comercial. Exposición de las cualidades de productos y servicios.

Transmisión de información.

Relaciones con los clientes.

Operaciones a llevar a cabo en los artículos de venta o reparación.

Información al cliente:

Atención personalizada.

Documentación de entrega del servicio o producto.

Imagen personal.

Fidelización de clientes.

Periodos de garantía.

Tratamiento de reclamaciones:

Técnicas utilizadas en la actuación ante las reclamaciones.

Alternativas reparadoras.

Elementos formales que contextualizan la reclamación.

Documentos necesarios en una reclamación. Hoja de reclamaciones.

Procedimiento de recogida de las reclamaciones.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de atención y servicio al cliente, tanto en la información previa como en la postventa del producto o servicio.

La definición de esta función incluye aspectos como:

Comunicación con el cliente.

Información del producto como base del servicio.

Atención de reclamaciones.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La descripción de los productos que comercializan y los servicios que prestan.

La realización de ejercicios de expresión oral, aplicando las normas básicas de atención al público.

La resolución de situaciones estándares mediante ejercicios de simulación.

Módulo específico de Formación en Centros de Trabajo.

Código: 1013_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Efectúa las operaciones de confección y de instalación de cortinajes y estores a partir de las instrucciones recibidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han preparado y ajustado las máquinas, equipos y herramientas para la confección de cortinajes y elementos de decoración.

b) Se ha preparado el tejido y los materiales del producto que se va a confeccionar, obteniendo las piezas necesarias.

c) Se han realizado las operaciones de ensamblaje necesarias con la calidad mínima exigible, actuando con criterios estéticos.

d) Se han ejecutado operaciones de acabados intermedios y finales de los productos confeccionados, corrigiendo las anomalías o defectos solventables en el acabado bajo su responsabilidad.

e) Se ha realizado un esfuerzo por cumplir las tareas en los umbrales de tiempo establecidos.

f) Se ha comprobado que los productos realizados se ajustan a las características técnicas indicadas en el diseño, antes de comunicar la finalización de la tarea a su responsable inmediato.

g) Se han utilizado las herramientas en el montaje de los mecanismos para los cortinajes confeccionados.

h) Se han instalado los soportes en el espacio físico donde se van a ubicar.

i) Se han instalado las cortinas y estores, manteniendo en todo momento el área de trabajo limpia y ordenada.

2. Confecciona artículos textiles de decoración, aplicando las técnicas y procedimientos establecidos en cada proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han preparado y ajustado las máquinas, equipos y herramientas siguiendo los procedimientos indicados.

b) Se ha preparado el tejido, los materiales y productos.

c) Se han trazado los patrones sobre el material, señalando puntos de unión, acabados de orillos, emplazamientos de adornos o fornituras.

d) Se ha operado con las herramientas y maquinaria de corte de piezas siguiendo instrucciones.

e) Se han unido, a mano o a máquina, piezas para cojines, fundas y/u otros accesorios de decoración.

f) Se han realizado los acabados de cojines, fundas y/u accesorios.

g) Se ha conseguido un rendimiento adecuado tanto en calidad como en tiempo.

h) Se han realizado pruebas de autocontrol de calidad del proceso en curso.

i) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, mostrando iniciativa.

3. Atiende los requerimientos de los clientes, obteniendo la información necesaria y resolviendo las dudas que puedan surgir en éste.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mantenido una actitud de cordialidad, respeto y discreción con el cliente.

b) Se ha demostrado interés y preocupación por atender satisfactoriamente las necesidades de los clientes.

c) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructura clara y precisa.

d) Se ha obtenido la información necesaria del cliente, favoreciendo la comunicación con el empleo de técnicas y actitudes apropiadas.

e) Se han dado respuestas a preguntas de fácil solución.

f) Se ha demostrado responsabilidad ante posibles errores.

g) Se han ofrecido alternativas al cliente ante reclamaciones fácilmente subsanables.

4. Actúa conforme a las normas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre protección ambiental y prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.

b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.

c) Se han adoptado actitudes, relacionadas con la actividad, para minimizar los riesgos laborales y ambientales.

d) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para las distintas operaciones.

e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.

f) Se ha actuado según el plan de prevención.

g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.

h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y generación de residuos.

i) Se ha llevado a cabo el reciclaje de productos o materiales.

5. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.

b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia las normas y procedimientos establecidos.

e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.

f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

h) Ha mostrado interés y disposición en las actividades desempeñadas.

Duración: 100 horas.

ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones de cortinaje y complementos de decoración.

Módulos específicos	Especialidades del profesor	Cuerpo
(1010_TCP) Materiales y productos textiles.	Patronaje y confección. (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional.
(1011_TCP) Confección y montaje de cortinas y estores.		
(1012_TCP) Confección de artículos textiles para decoración.		
(1004_TCP) Atención al cliente.		
(1013_TCP) Formación en Centros de Trabajo.	Patronaje y confección. (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional. Maestros.

(*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.

(**) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa:

Módulos específicos	Titulaciones
(1010_TCP) Materiales y productos textiles. (1011_TCP) Confección y montaje de cortinas y estores. (1012_TCP) Confección de artículos textiles para decoración. (1004_TCP) Atención al cliente.	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
(1013_TCP) Formación en Centros de Trabajo.	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacios	Superficie m ²
	20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Taller de confección	120

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Taller de confección dotado de útiles, herramientas y maquinaria, tales como:

Maquinaria para la confección de cortinajes y complementos de decoración.

Herramientas para la confección de cortinajes y complementos de decoración.

Herramientas para la instalación de cortinajes.

Mesas de trabajo adecuadas a las operaciones que se han de realizar.

Equipos de planchado.

Equipos y aplicaciones informáticas.

Equipos y elementos de prevención y seguridad.

Instalación de aire comprimido centralizada.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del jurado de la VII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2008-2009.

El punto quinto de la Orden de 12 de mayo de 2009, por la que se convoca la VII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2008-2009, establece que el jurado estará presidido por la persona titular de la Dirección General

de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y estará constituido por dos profesores o profesoras de Formación Profesional, dos representantes de organizaciones sindicales, dos representantes de asociaciones empresariales y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de ello, y por las atribuciones conferidas en el citado punto,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del jurado de la VII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2008-2009:

Presidente: Don Emilio Iguaz de Miguel, Director General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Doña Milagros Escalera Rojo, en representación de organizaciones sindicales.

- Doña Inmaculada González Rodríguez, en representación de organizaciones sindicales.

- Doña Ana Blasco Hernández, en representación de asociaciones empresariales.

- Don Ángel Quiles Morcillo, en representación de asociaciones empresariales.

- Doña Victoria Domínguez Márquez, Profesora de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.

- Doña Gumersinda Marchal Rosa, Profesora de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.

- Don David Rosendo Ramos, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Doña María Jesús Romero Serrano, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2008-09.

Vista la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para financiar actividades extraescolares organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado, con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a sus capacidades personales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación

para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 352.155,00 €, para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2008-09 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (ANDADOWN).
CIF: G-18322883.

Importe: 105.081,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 105.081,00 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas para alumnado con síndrome de Down.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación ASPACE Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 75.559,00 euros (67,05% del presupuesto, el cual asciende a 112.686 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de Parálisis Cerebral.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 70.918,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 70.918,00 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2008-09», programa de actividades extraescolares complementarias a la acción educativa, destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de los Trastornos del Espectro Autista.

Beneficiario: Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS).

CIF: V-41419615.

Importe: 23.722,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 23.722,00 euros).

Actividad: Apoyos curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad auditiva.

Beneficiario: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe: 8.538,00 euros (49,56% del presupuesto global, el cual asciende a 17.227,00 euros).

Actividad: Programa de apoyo al desarrollo integral y enriquecimiento extracurricular del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 28.984,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 28.984,00 euros).

Actividad: Programa Individual de Enriquecimiento Cognitivo y Social (PIENSO).

Beneficiario: Federación Andaluza de Síndrome de Asperger.

CIF: G-91640656.

Importe: 35.353,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 35.353,00 euros).

Actividad: Programa Educativo para chicos y chicas con Síndrome de Asperger y sus familias.

Beneficiario: Federación Andaluza de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Andalucía).

CIF: G-41579012.

Importe: 4.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 4.000,00 euros).

Actividad: Campaña de Información y Sensibilización Divulgativa en Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Están excluidas las solicitudes presentadas por la Federación Local de Asociaciones de Padres de alumnos (FLAPA-ROTA) y la Asociación de Madres y Padres con Hijos con Epilepsia Mioclónica Severa de la Infancia (APEMSI), por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la Orden de la convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades extraescolares, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.0900.483.03.42E.3. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2008 y termina el 31 de agosto de 2009.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Quinto. La justificación del pago se efectuará ante la Consejería de Educación antes del 31 de octubre de 2009, en la forma que dispone el artículo 16 de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Certificado de los gestores de la federación o confederación, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya los originales de todas las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al coste total de dicha actividad. Las facturas deberán contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la federación o confederación, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado.

Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Memoria de evaluación de las actividades realizadas.

Sexto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, estarán sujetas a las condiciones previstas en el artículo 5 de la Orden de convocatoria de 9 de mayo de 2008.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 9 de mayo de 2008, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2008.

b) Justificar ante la Dirección General competente en la materia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de acuerdo con los artículos 105.c) y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2008.

Octavo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII citada Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 426/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, Negociado 2.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 426/2009, por don Sebastián Altier Espinosa, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la inactividad de la Administración por no constituir la Bolsa de Trabajo de personal laboral, Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1144/09, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1144/09, por don Rogelio Abad Diáñez, contra la Resolución de 18 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C2.1), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 174/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 2.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 174/2009, por don José Durán Vargas, contra la Resolución de 8 de enero de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el incumplimiento de la base undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 183/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado G.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 183/2009, por doña Juana Muñoz Baca, contra la Resolución de 8 de enero de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el incumplimiento de la base undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías de los Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 378/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 2.º

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 378/2009, por doña Rosa María Sánchez Villalba, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la inactividad de la Administración por no constituir la Bolsa de Trabajo de personal laboral, Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 170/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado CH.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 170/2009, por doña Isabel Mifsut Ferrer de Couto, contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría profesional de Diplomados en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 236/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 236/2005, interpuesto por don Mario Ortega Rodríguez, contra los artículos 31.b), 54.1.1, 54.1.2 y 54.2, del Decreto 528/2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha de 16 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 954/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 954/2007, interpuesto por don Cristóbal Aranda Romero, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 31 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2500/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2500/2007, interpuesto por don Manuel Francisco Martín Fernández, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada, y contra la lista definitiva de aprobados publicada en fecha de 29 de junio de 2007, en la página del Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- EL Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1191/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1191/2009, interpuesto por don Antonio Manuel Montañez Ramírez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente al Acuerdo de 2 de abril de 2009, de la Comisión de Valoración, por cuya virtud se hacía pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, en Instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 308/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 308/2009, interpuesto por doña Esperanza Pedraza del Toro, contra la Orden de 24 de febrero de 2009, por la que se desestima la reclamación patrimonial presentada en su día, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 1965/2009).

Con fecha 28 de mayo de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Transportes y Movilidad, Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,61 euros
1.1.2. Resto	0,64 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	1,12 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

- | | |
|--|-------------------------------|
| 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general y cualquier otro: | |
| 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km | 0,17 euros |
| 2.1.2. Resto de viajeros | 0,18 euros |
| 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior: | |
| 2.2.1. Cualquier otro recorrido | 0,18 euros |
| Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. | |
| Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular. | |
| 3. Por utilización de los servicios de consigna automática: | |
| Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna. | |
| 4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»: | |
| 4.1. Bulto hasta 50 kg | 0,62 euros |
| 4.2. Bulto mayor de 50 kg | 0,64 euros |
| 4.3. Por cada día de demora | 0,27 euros |
| 5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía): | |
| 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte | 0,38 euros |
| 5.2. Mínimo de percepción | 0,81 euros |
| En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa. | |
| 6. Por alquiler de la zona de taquillas: | |
| 6.1. Por cada taquilla | 5,94 euros mes/m ² |
| Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario. | |
| 7. Servicio de aparcamiento de autobuses: | |
| 7.1. De 8,00 a 22,00 horas | 1,30 euros |
| 7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado | 2,72 euros |
| 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado | 11,88 euros |
| 8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de Autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que, en cada momento, pueda obtener el Concesionario de la Estación en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la estación. | |

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- La Directora General, M.^a Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Sorihuela de Guadalimar, Arquillos y Montizón para cesión de uso, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Gerencia del Área Norte de Málaga, para la firma de convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta

de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Gerencia del Área Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Abdalajís para cesión de uso, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la firma de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) ha solicitado la delegación de competencias para la firma de un acuerdo de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de Córdoba.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de Córdoba para la realización de las prácticas profesionales así como la formación

práctica en centros de trabajo correspondientes a la acción formativa Curso de Auxiliar de Enfermería en Hospitalización.

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Jaén para la firma de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la firma de un acuerdo de colaboración con la Asociación contra la Lucha de las Enfermedades Renales de Jaén (Alcer-Jaén).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Jaén la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con Alcer-Jaén para la realización de las prácticas profesionales del alumnado correspondiente a dos cursos de Formación Profesional Ocupacional de Auxiliar de Enfermería Geriátrica.

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1034/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1034/09 INTERPUESTO POR DOÑA EVA AGUILAR CASTRO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1034/09 interpuesto por doña Eva Aguilar Castro contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 1 de abril de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1034/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1135/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1135/09 INTERPUESTO POR DOÑA BLANCA MARÍA ÁVILA FELIPE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm.

1135/09, interpuesto por doña Blanca María Ávila Felipe, contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 1 de abril de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1135/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1134/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1134/09, INTERPUESTO POR DOÑA SOLEDAD ENCARNACIÓN CABRERA ENRÍQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1134/09, interpuesto por doña Soledad Encarnación Cabrera Enríquez contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 1 de abril de 2009, de la misma Dirección Gene-

ral, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1134/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1032/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1032/09 INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA RUZ VALENZUELA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1032/09, interpuesto por doña Josefa Ruz Valenzuela contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 30 de marzo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1032/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1143/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1143/09, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUEDA CONTRERAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1143/09, interpuesto por doña María de los Ángeles Rueda Contreras contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 4 de mayo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1143/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1060/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1060/09 INTERPUESTO POR DOÑA MERCEDES MEDINA LÓPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1060/09, interpuesto por doña Mercedes Medina López contra la resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 30 de marzo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1060/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1059/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1059/09, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1059/09, interpuesto por doña Rosario Martín Guerrero contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 30 de marzo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1059/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1031/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1031/09 INTERPUESTO POR DOÑA AMALIA LÓPEZ MURILLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1031/09 interpuesto por doña Amalia López Murillo contra la resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 30 de marzo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1031/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1097/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1097/09 INTERPUESTO POR DON ÁNGEL MANUEL DE LA FUENTE VÍLCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1097/09, interpuesto por don Ángel Manuel de la Fuente Vilchez contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 1 de abril de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1097/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1035/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1035/09, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA TERESA LARA LÓPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1035/09, interpuesto por doña María Teresa Lara López contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 30 de marzo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1035/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1136/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1136/09, INTERPUESTO POR DOÑA ENCARNACIÓN DE TORO GARCÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1136/09, interpuesto por doña Encarnación de Toro García contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su pu-

blicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 31 de marzo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1136/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1033/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1033/09, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTELLANO IBÁÑEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1033/09, interpuesto por doña María del Carmen Castellano Ibáñez contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 26 de febrero de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1033/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1096/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1096/09 INTERPUESTO POR DOÑA LUISA ANA CALVO CALVO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1096/09 interpuesto por doña Luisa Ana Calvo Calvo, contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 4 de mayo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1096/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1047/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1047/09, INTERPUESTO POR DOÑA LETICIA CÁRDENAS SANZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1047/09, interpuesto por doña Leticia Cárdenas Sanz contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 26 de febrero de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1047/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 261/09, y se emplaza terceros interesados.

En fecha 9 de julio se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 261/09, interpuesto por doña María Esther Millán González contra la Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio J. Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 13.6.11, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 261/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 876/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 876/09, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 876/09, interpuesto por doña María José Vilchez Lara contra la Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 29 de mayo de 2008, por la que se aprueba, entre otras, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Facultativos Especialistas de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, en orden a corregir los errores detectados en dicha relación.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio J. Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 876/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2009, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 323/09, y se emplaza a terceros interesados.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 13 de julio, la Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso número 323/09, inter-

puesto por doña María Dolores Antón Murillo y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma relativo al órgano jurisdiccional ante el que se tramita dicho recurso, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada»

Debe decir: «Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, de Sevilla»

Igualmente se ha detectado error en la mencionada Resolución de 19 de junio de 2009, al haberse omitido en la misma que se trata de un recurso tramitado como Procedimiento Abreviado, así como la fecha y hora en que está señalada la celebración de la vista. Se rectifica a continuación anunciándose que por el órgano judicial la celebración de la vista ha quedado señalada para el día 5 de julio de 2011, a las 10,25 horas en la Sala de Audiencias del citado Juzgado.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 304/2009, de 14 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida

a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El Bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera, está asociado a la actividad artesanal de la cal. Dicho complejo calero comprende un conjunto de elementos patrimoniales compuesto de seis casas, la cantera histórica, el camino de acceso a ésta, veinticinco hornos y sus «casillas», así como los espacios vinculados a la producción calera y las herramientas del oficio de calero asociadas a dichos inmuebles y la actividad artesanal.

El actual proceso de industrialización y cambio tecnológico está suponiendo el abandono del oficio artesano y de los hornos de cal. Morón de la Frontera, como otros núcleos caleros, es permeable a estos cambios, pero se distingue por la permanencia de algunos caleros que han sabido adaptarse y actualizarse, combinando tradición y modernidad, lo cual ha redundado en la diversidad tipológica de los hornos y la pervivencia de los mismos.

Este lugar representa una de las escasas manifestaciones vivas de arquitectura vernácula ligada a la producción tradicional de la cal en Andalucía. Recoge el testigo cultural de los hornos romanos y musulmanes y constituye la prueba material de una forma de vida específica y una cultura del trabajo singular, actualmente en crisis, si bien vigente gracias a la transmisión intergeneracional ininterrumpida desde al menos el siglo XVIII hasta la actualidad.

De este modo, la actividad de producción de la cal se ha convertido en un referente de la propia localidad, al tener un reconocimiento más allá de sus límites territoriales-productivos, además de ser un símbolo identitario para los caleros y la sociedad moronense.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 26 de febrero de 2008 (publicada en el BOJA número 90, de 7 de mayo de 2008) incoó procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado las Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla), siguiendo la tramitación según lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del procedimiento, emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión de 11 de junio de 2008.

De acuerdo a la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 214, de 28 de octubre de 2008) y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y a la Consejería de Medio Ambiente.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, las Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio 2009,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, los inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Adscribir por su íntima vinculación con el inmueble, la actividad y los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo del presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

- Denominación principal: Caleras de la Sierra.
- Denominación secundaria: Hornos de la Sierra.

II. LOCALIZACIÓN

- Provincia: Sevilla.
- Municipio: Morón de la Frontera.
- Dirección: Carretera Morón-Montellano km 5.5, A-361 km 24.100.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Las Caleras de la Sierra de Morón de la Frontera son un lugar paradigmático de extracción y obtención de la cal de forma artesanal, un producto muy utilizado para el encalado y la construcción, lo cual ha convertido a este municipio en el principal abastecedor de varias comarcas secularmente.

El Bien se distribuye en veintidós áreas o unidades catastrales discontinuas pero cercanas entre sí. En ellas se hallan los espacios y las estructuras de producción, almacenamiento y de carácter residencial que lo delimitan y definen, estando separado por la carretera A-361 que comunica Morón de la Frontera con Montellano.

La situación del complejo calero es estratégica e idónea dada la abundancia de la piedra para la cal proporcionada por la sierra de Esparteros o Montegil, próxima al río Guadaira en Morón de la Frontera donde se ubica la cantera.

Las Caleras de la Sierra, además de la citada cantera y un camino de acceso al suroeste, consta de veinticinco hornos de cal junto a sus construcciones, cuatro casillas y los espacios anexos destinados a almacenaje y apagado de la cal o polvo; así como seis viviendas del poblado calero que son una muestra representativa e idónea de conservación del mismo.

En el margen sur de dicha carretera se ubica la cantera, correspondiente al área 20, que consta de cuatro secciones de extracción situadas linealmente a lo largo de la sierra, con orientación este-oeste. Cada una de ellas posee una boca de entrada y están comunicadas entre sí por veredas que las hacen accesibles. La corta, situada más al suroeste de la sierra, presenta un camino acondicionado para el tránsito de los camiones.

En este mismo margen y aprovechando la morfología y la pendiente del terreno se encuentran siete hornos en la ladera de la sierra de Esparteros, al pie de la cantera, ubicados los números 6 y 7 en el área 20, los números 1 y 2 en el área 21 y los números 3, 4 y 5 en el área 22. De este grupo de hornos siguen en funcionamiento cuatro. El resto de los hornos se sitúan en la margen norte de la carretera Morón-Montellano, del área 5 al 19.

En el margen norte de la carretera de Morón de la Frontera a Montellano se localizan las seis viviendas del poblado y los dieciocho hornos caleros restantes, estando sólo dos de ellos en funcionamiento, ubicados en el área 9, bajo la denominación de los hornos números 14 y 15.

Los hornos son inmuebles levantados por los mismos caleros con piedra caliza, a excepción de dos de ellos, los números 6 y 7, que son de ladrillo fundamentalmente. Las características constructivas y partes constitutivas son las que a continuación se describen. Exteriormente tienen forma cúbica, constando de un túmulo denominado «meseta» por su ligera pendiente y altura, que puede formarse bien aprovechando una ladera o edificarse sobre llano. Sirve de refuerzo al «vaso de cocción» y por ello a menudo se añaden unos contrafuertes en las paredes externas de entrada. El vaso de cocción es una pieza fundamental al tratarse de la caldera propiamente dicha, una dependencia circular de gran profundidad que sobresale por arriba de manera cónica y continúa por la base o cota del

terreno en torno a 1,5 o 2 metros de altura. El acceso al vaso se ejecuta a través del pasillo o «pecho» que se dispone en forma de tres o cuatro arcos de medio punto al fondo y conducen al hueco de ventilación o «pantallón» que sella el vaso de cocción y se rompe en aquellos hornos en los cuales la extracción de la cal se realiza mediante palas mecánicas. Sobre el mencionado pantallón se dispone la «puerta del horno» de chapa metálica, destinada a la introducción de combustible durante la cocción, y a su vez bajo dicha puerta se dispone otra oquedad denominada «puerta terriza», para la entrada del aire y mejora de la combustión. Existen hornos que comparten meseta o bien están aislados y otros que comparten meseta y pecho. Otra tipología de hornos atiende al modo de producción, intermitente (los antiguos) o bien continua, propia de los hornos semimecanizados y mecanizados.

Respecto a las viviendas, se aprecian dos tipos de viviendas correspondientes a dos etapas históricas diferenciadas. Uno anterior a la segunda mitad del siglo XIX, cuando la mayor parte de los trabajadores de los hornos se desplazaban diariamente desde Morón o desde las numerosas cortijadas que existían en torno a la sierra y sólo se quedaban durante el tiempo de «cochura» en las numerosas y reducidas viviendas o casillas construidas junto a los hornos. Algunas de ellas fueron usadas como cuadras de los animales de carga empleados en el transporte de la leña y de la piedra. En el complejo calero perviven algunas de las mencionadas casillas junto a sus respectivos hornos, como puede observarse en las áreas 14, 15, 12 y 6. Dichas construcciones son de una sola planta y suelen contar con dos dependencias: una principal, con chimenea, y un dormitorio. Se ejecutan con materiales locales, construyéndose con muros de carga, pilastras en el eje central, techos con vigas de eucalipto y pitacos, y cubierta tradicional formada por faldones de cañas, yeso y tierra, así como suelo empedrado. En el exterior las paredes están encaladas y los tejados son de teja árabe. Las puertas y ventanas suelen ser de madera. Una de las casillas mejor conservadas es la «casilla del horno de Currito», horno número 21 del área 12.

La segunda etapa comenzó con el auge de la actividad calera en Morón y la puesta en funcionamiento del ramal ferroviario Morón-Utrera a mediados del siglo XIX, edificándose por entonces, en la parte este, las nuevas viviendas para grupos familiares, que se habitaron de forma permanente. Éstas son de mayores dimensiones y se agrupan conformando el poblado en torno a un punto de descanso de la antigua vía pecuaria: la Cañada Real de Jerez. Este tipo de viviendas se encuentran en las áreas 1 (donde estuvo la escuela, posteriormente transformada en casa), 2, 3, 4, 17 y 18. Reúnen una serie de características comunes, al ser edificaciones de planta baja, realizadas en mampostería de piedra caliza tomadas con barro o mortero de cal y posteriormente encaladas, contando con estructuras de muros de carga, paralelos a las fachadas longitudinales y pilastras en el eje central de la crujía, y tejado habitualmente a dos aguas de teja árabe. En su interior la sala principal es la cocina con chimenea, desde donde se accede al resto de dependencias, una o dos a lo sumo. Los techos se montan con estructuras de par e hilera, con rollizos de madera de eucalipto o varas de pita, empotrados en los muros de carga y apoyados en la viga que hace de cumbreira. En el exterior los tejados son a dos aguas y con teja árabe. La parte trasera de las casas dispone de corrales y cuadras con portales y/o pesebres. Los paramentos están encalados tanto interior como exteriormente.

A partir de mediados del siglo XIX la aldea empezó a conformarse como un núcleo de población estable, y a principios del siglo XX destacaba como uno de los más importantes núcleos de población rural de Morón, llegando a alcanzar los 165 habitantes.

Desde el punto de vista urbanístico el poblado no presenta una estructura urbana cohesionada, sino una distribución lineal, continua e irregular, con dos núcleos de crecimiento.

Los bienes muebles vinculados al inmueble, consistentes en las herramientas tradicionales necesarias para la producción de la cal, son 19: una tabla, una horca o bielta, una soletila, tres porros/as, una barrena, una espiocha o pico, un carrillo, tres winche, un peto, un rastrillo, un rodillo, dos cribas, una pesa romana y unos ganchos de pesa romana.

Asimismo, forma parte del Bien la actividad productiva de la cal que se describe en el apartado 7 del presente Anexo.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

Los criterios utilizados para la delimitación del Bien han sido los valores etnológicos e históricos, así como los espacios de desarrollo de la actividad. El complejo las Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera, se halla compuesto por una serie de inmuebles, muebles y espacios que están, todos ellos, estrechamente relacionados con la actividad de la cal y una forma de vida y cultura específicas. Tanto inmuebles como actividad calera forman un continuum espacial, arquitectónico y cultural que ha ido adaptándose a los cambios tecnológicos, es decir han ido evolucionando desde fases prácticamente artesanales de producción a otras donde la plena mecanización y capitalización los muestran como ejemplos plenamente insertos en el sistema capitalista global y referente andaluz de la producción de cal.

Son partes integrantes de este Bien los veinticinco hornos, las cuatro casillas caleras anexas a los hornos, una cantera y seis viviendas del poblado calero que conservan la configuración arquitectónica original, y sus espacios vinculados, así como las herramientas asociadas a los procesos de producción de la cal e íntimamente vinculadas a los inmuebles citados y a la actividad productiva.

Dicho conjunto calero se conforma por veintidós unidades o «áreas patrimoniales» que contienen las distintas partes anteriormente mencionadas, que son una selección discontinua de los elementos inmuebles más representativos y mejor conservados que permiten comprender el funcionamiento del complejo calero en su doble vertiente extractiva-productiva y residencial.

Delimitación literal y catastral del Bien

- Área 1: comprende una vivienda del poblado calero, situada en el extremo noreste, casa número 1 del diseminado Caleras de la Sierra. Manzana 23, parcela 4.

- Área 2: comprende una vivienda del poblado calero, situada a continuación de la del área 1; casa número 5 del diseminado Caleras de la Sierra. Manzana 23, parcela 6.

- Área 3: comprende una vivienda del poblado, situada a continuación de la del área 2; la quinta casa del diseminado Caleras de la Sierra en el número 6 de Caleras de la Sierra. Manzana 23, parcela 7.

- Área 4: comprende una vivienda del poblado, situada en el extremo izquierdo de la hilera de casas de las áreas anteriores, en diseminado Caleras de la Sierra, número 3. Manzana 23, parcela 20.

- Área 5: comprende el horno número 19, situado en las inmediaciones del poblado, muy próximo al área 4, en la Calera de la Sierra. Polígono 67, parcela 22 (parcial).

- Área 6: comprende el horno número 18 y la casilla anexa, en Calera de la Sierra, próxima al área 5. Polígono 67, parcela 22 (parcial) y 33.

- Área 7: comprende el horno número 17, situado en la Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).

- Área 8: comprende el horno número 16, próximo al área 7, situado en la Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).

- Área 9: comprende los hornos número 14 y 15, próximos al área 10, situados dichos inmuebles en la Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).

- Área 10: comprende los hornos número 13, 12, 9 y 8, situados en la Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).
- Área 11: comprende el horno número 20, situado en la Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).
- Área 12: comprende el horno número 21 y casilla muy próxima, situados en la Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).
- Área 13, comprende el horno número 24, situado en las Tinajas y El Viento. Polígono 67, parcela 11 (parcial).
- Área 14: comprende el horno número 23 y la casilla correspondiente o «cuadra del horno de la casilla», situada en diseminado Caleras de la Sierra, 26. Manzana 23, parcela 2. Polígono 67, parcela 20 (parcial).
- Área 15: comprende en el diseminado Caleras de la Sierra, 28 el horno número 22, junto a la casa correspondiente. Manzana 23, parcela 3. Polígono 67, parcela 20 (parcial).
- Área 16: comprende el horno número 10 en Aldea Calera. Polígono 67, parcela 20 (parcial).
- Área 17: comprende vivienda en Caleras de la Sierra, 32. Manzana 23, parcela 25 (parcial).
- Área 18: comprende vivienda en el poblado, en Caleras de la Sierra, 10. Manzana 23, parcela 15.
- Área 19: comprende los hornos número 25 y 11, en Caleras de la Sierra, 36. Manzana 32, parcela 9001.
- Área 20: comprende los hornos número 6, 7 y la cantera, en Cigarrón. Los hornos en el polígono 66, parcela 6, 7, 118 (parcial), 9004, y 4. Manzana 3, parcela 1. Manzana 23, parcela 34, 36 y 37.
- Área 21: comprende los hornos número 1 y 2, en Arroyo Terrona Cigarrón. Polígono 66, parcela 9 (parcial).
- Área 22: comprende los hornos número 3, 4 y 5, en carretera Montellano A-361 17. Polígono 66, parcela 9 (parcial). Manzana 23, parcela 23.
- El camino situado al suroeste, por la corta de la Sierra. Polígono 66, parcela 2.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Justificación del entorno: El entorno seleccionado pretende preservar el continuum espacial, arquitectónico y cultural del Bien y evitar el impacto negativo visual sobre el conjunto calero, pues posee un alto valor paisajístico unido a su entorno natural, que destaca por estar en uno de los puntos más elevados de la comarca y ser el borde de la unidad fisiográfica de las Béticas externas frente a la depresión del Guadalquivir.

Existe una estrecha relación histórica de la actividad, del lugar, y del paisaje de este Bien con el entorno, ya que la cantera junto a siete hornos allí existentes se encuentra en parte de la sierra de Esparteros y el entorno ha de comprender por tanto el resto de dicha sierra. Así mismo el resto de casas (muy transformadas) del poblado calero forman parte del entorno de las seis viviendas integrantes del Bien, allí ubicadas. De igual modo, pertenecen al entorno los olivares situados al oeste de los hornos de cal y casillas.

Este entorno pretende proteger las perspectivas visuales del conjunto desde sus distintos puntos de aproximación, para lo que es necesario conservar las características físicas del entorno, tales como los tipos de cultivo o la topografía del terreno, por formar parte del contexto donde se enmarca el Bien.

Descripción catastral del entorno: El entorno comprende las siguientes manzanas, polígonos y parcelas:

- Manzana 23: parcelas 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25 (parcial), 26, 27, 28, 30, 31 y 32.
- Manzana 32: parcelas 12, 9001 (parcial) y 9006 (parcial).
- Manzana 66: parcelas 2 (parcial), 3, 5, 8, 9 (parcial), 118 (parcial), 9001 (parcial) y 9004 (parcial).
- Manzana 67: parcelas 11 (parcial), 12 (parcial), 20 (parcial) y 22 (parcial).

VI. BIENES MUEBLES

Se justifica la inclusión de los bienes muebles porque están vinculados a los inmuebles: hornos, viviendas y casillas destinadas a cuadras, siendo herramientas y utensilios tradicionales y fundamentales para el desempeño de la actividad extractiva en cantera y en los hornos, así como para las labores de extracción de piedra, peso, envasado, carga y transporte de la cal.

El conjunto está afectado por diecinueve piezas relacionadas con la actividad económica, técnicas de transformación de la cal y de transporte que se enumeran a continuación:

1. Tabla. Situada en la cuadra de la vivienda localizada en el número 32 del poblado Caleras de la Sierra. Es un utensilio para el trabajo con la leña. Se enganchaba a las yuntas de las bestias y servía para el transporte de los haces de leña. Está formada por dos tablas alargadas de madera unidas por dos cadenas de hierro enganchadas a pequeños palos de madera.

2. Horca o bielda ubicada en el interior de la nave adyacente al horno número 24. Herramienta para trabajo con la leña. Servía para recoger y cargar las ramas y hojas apiladas en hacinas y llevarlas a la boca del horno. Se compone de un palo de madera que va unido a una pieza de hierro en forma de cuatro púas alargadas.

3. Soletilla ubicada en el interior de la nave adyacente al horno número 24. Herramienta para trabajo con la leña. Es parecida a la azada, aunque de menor dimensión, que se utilizaba para cortar la vareta de los olivos. Formado por un palo de madera unido a una especie de pequeña y estrecha pala de hierro levemente inclinada hacia dentro.

4. Porros/as: tres unidades, dos ubicadas en el interior de la nave adyacente al horno número 24 y una en la cuadra de la vivienda localizada en el número 30 del poblado Caleras de la Sierra. Herramienta para la extracción de la piedra. Servía para golpear sobre la barrena e introducirla en la roca y romperla. Es un alargado mango de madera, en un extremo con terminación en forma de martillo de hierro doble achatado.

5. Barrena situada en la cuadra de la vivienda localizada en el número 30 del poblado Caleras de la Sierra. Herramienta que sirve para la extracción de la piedra, consistente en una larga barra con extremo cortante para hacer agujero en la piedra y rellenarlo de explosivos. Se trata de una barra de acero con forma de estrecho tubo.

6. Espiocha o pico situada en la cuadra de la vivienda localizada en el número 30 del poblado Caleras de la Sierra. Herramienta que sirve para la extracción de la piedra. Herramienta usada para devastar y partir la piedra. Formada por mango largo de madera con terminación en un extremo de aplique de hierro rematado en puntas opuestas.

7. Carrillo situado y anclado en el interior de la techumbre del horno número 22. Instrumento para manipulación y transporte de la cal. Tiene forma de gancho sujeto a la polea y es utilizado para transportar en espuelas la cal. Consiste en una rueda acanalada y móvil alrededor de un eje, a través de la cual pasa una sogá.

8. Winche: tres unidades: uno localizado junto al horno número 10 u horno «de la revuelta»; el segundo localizado en el horno número 13 u horno de la venta de la paloma; y otro tercero localizado en el horno número 22 u horno de Martín. Instrumento para transporte de la cal, destinado concretamente a sacar las piedras de cal una vez cocidas, desde la parte superior del horno, ayudándose de una polea enganchada en la techumbre que cubre el vaso. Consiste en un torno de eje horizontal por el que gira un cable de acero movido por la potencia aplicada a la barra accionada por una manivela lateral.

9. Peto ubicado en el interior de la nave adyacente al horno número 24. Herramienta para manipulación de la cal, parecida a la azada que sirve para partir la piedra de cal cocida más dura. Formada por un mango alargado de madera y

en un extremo encajado a éste una pieza de hierro a modo de hacha por un lado y de pala algo curva por el lado opuesto.

10. Rastrillo situado en la cuadra de la vivienda localizada en el número 30 del poblado Caleras de la Sierra. Herramienta para manipulación de la cal, concretamente para removerla durante el apagado de la misma o labor de «escariar». Está formado por un mango largo de madera y en su extremo acoplado un travesaño de hierro de cinco gruesos dientes.

11. Rodillo o roillo situado en la cuadra de la vivienda localizada en el número 30 del poblado Caleras de la Sierra. Herramienta para cargar la cal. Es similar al rastrillo pero sin dientes en el travesaño.

12. Criba: dos unidades, una situada en el horno número 18 denominado «de la carretera » o «del sin tabaco» y otra segunda criba ubicada en el interior de la nave adyacente al horno número 24. Instrumento de manipulación de la cal, para filtrar y separar la cal fina de la más gruesa. Está formada por una malla de alambre fijada a un soporte de madera.

13. Pesa romana que se encuentra en la oficina junto al horno número 6. Instrumento de peso de la cal que constaba de una palanca de brazos desiguales de hierro, con el fiel sobre el punto de apoyo, y un pilón que corre a lo largo del brazo mayor donde se halla trazada la escala. Se sostiene a través de un asidero que a su vez hace las veces de gancho para colgar el objeto (espuesta) que se desea pesar. Esta pieza está formada por dos elementos de acero unidos por una pequeña cadena metálica.

14. Ganchos de pesa romana. Dos unidades. Están ubicados en el interior de la nave adyacente al horno número 24. Son piezas acoplables a dicho instrumento de peso. Éstas son de madera gruesa asidas a un gancho de menor tamaño y semicerrado unido a una cadena, ambos elementos de hierro.

VII. ACTIVIDAD DE LA CAL

Dado que el espacio de los inmuebles está estrechamente ligado a la actividad tradicional de la cal resulta fundamental la descripción y documentación de ésta dentro de su dinámica cultural en Morón de la Frontera.

La producción y uso de la cal se remonta a la época romana y desde entonces tiene continuidad hasta el siglo XXI. En la actualidad, pasa por una situación crítica debido a la industrialización de la producción de la cal, a la poca rentabilidad del oficio y a la dureza de las condiciones de trabajo, lo que ha provocado que los hijos de los últimos caleros hayan emigrado desde los años 80 a las capitales cercanas a la localidad, apreciándose un problema de transmisión y renovación generacional importante que afecta lógicamente a la conservación de esta actividad. Muchos hornos están siendo comprados por particulares con el propósito de adaptarlos para la cría de ganado, una de las actividades en el presente más comunes del poblado, lo cual está desvirtuando considerablemente estos inmuebles productivos y residenciales.

Uno de los rasgos más característicos del oficio calero y de esta cultura del trabajo es la acentuada masculinización del mismo, ya que se trata de un trabajo fundamentalmente desempeñado por hombres, pues la mujer, y sólo en calidad de esposa del propietario del horno, participa puntualmente en la «cochura» a falta de algún «coceor», o bien envasando la cal o metiendo leña en el horno. La enculturación del oficio se hace a través de la familia, de padres a hijos, desde la infancia, dando lugar a una división del trabajo en función de la edad, siendo los varones de mayor edad los que desempeñan tareas más especializadas y de responsabilidad. Con la introducción de la enseñanza obligatoria los hijos menores de edad pasan a colaborar sólo a tiempo parcial durante las vacaciones. La herencia del horno se ha efectuado tradicionalmente por vía patrilineal.

Resulta destacable de esta cultura del trabajo de calero el tipo de relaciones sociales de producción entre los propieta-

rios caleros, basadas en paradójicas situaciones de confianza mutua, de intercambios y reciprocidad, junto a un claro sentimiento de competencia y rivalidad con respecto al vecino calero. Aún hoy día pervive este tipo de concepción de las relaciones en este colectivo de Morón, incluso entre aquellos que han optado por una reconversión total, hacia la fabricación industrial de la cal.

El proceso de producción tradicional de la cal comienza efectivamente con el abastecimiento de materias primas, con la extracción de la piedra caliza de la cantera, mediante el barrenado y explosivos, y con el acopio de leña.

Prosigue el trabajo de puesta a punto del horno para su cocción, preparándose las paredes del vaso de cocción, comenzando por la construcción de la pared llamada «caterfa» (de barro y piedra) y, prosiguiendo con el recubrimiento del vaso a base de piedras, empezando por la base, con el llamado «poyete o poyo», y tras éste se asciende colocando piedras hasta construir la bóveda. Éstas se irán situando según su tamaño en partes distintas. Las «correderas» son dos piedras que se colocan en la base de la puerta del horno por la que se desliza la leña, las «caminales» se ponen en vertical encima de las «correderas», que constituyen los laterales de la puerta terriza; la «cobija» tiene función de dintel, colocándose en horizontal sobre los caminales. Y las «armaeras» son grandes y sirven para construir la bóveda; mientras los «matacanes », «ripios», y «chinos» son piedras pequeñas que cubren la cabeza del «colmo», antes de que éste sea cubierto con la torta de barro y cal. Paralelamente a estas tareas de construcción en la caldera o interior del vaso de cocción se va depositando la leña o material para la combustión.

Otros elementos constitutivos del horno son estructurales, constantes y sustentantes del horno: el «pecho» y la «meseta». El primero es una especie de galería de acceso al vaso de cocción realizado en mampostería (piedra y barro) y formado en su interior por tres o cuatro arcos de medio punto sobre contrafuertes. El segundo es una especie de túmulo que sirve para la sujeción del vaso y la realización del «colmo» de este.

Una vez terminada la preparación del horno se inicia la «hornada» o cocción que puede tener una duración de quince a veinte días. Durante este periodo es fundamental la atención y observación permanente del fuego y mantenimiento de la temperatura, hasta comprobar que la piedra adquiere un color «oro fundido» o «yema de huevo», lo cual mostrará el punto de finalización de la «cochura». Una vez terminada dicha fase se procede al enfriamiento del horno, labor que puede durar hasta una semana. Finalmente tiene lugar el vaciado del horno que antiguamente se hacía desde la parte superior del mismo mediante un carrillo y posteriormente se utilizaba un winche y espuestas para subir la cal. Mientras en los hornos mecanizados actuales se retira rompiendo el pantallón y accediendo al interior del horno con la pala mecánica. Tras sacar la cal se procede a su almacenamiento y envasado, utilizando para ello las mismas instalaciones del horno, o bien, como se está haciendo hoy día, en naves hechas ex profeso.

Existen dos tipos de producción de la cal: una la tradicional o discontinua y otra la continua o totalmente mecanizada. La mayoría de los hornos de estas caleras de Morón conservan el modo de producción tradicional o discontinua. Éste consiste en que en cada ciclo de producción de cal se repite el proceso de llenado de piedras caliza, cocción, apagado del horno, enfriamiento y extracción de la cal viva producida. Esto implica la existencia de tiempos muertos en el proceso de producción. Y aún respondiendo al modelo de horno tradicional, realizado con mampostería y con cámara cilíndrica, que viene empleándose desde época romana, los caleros, a partir de los años 50, empiezan a introducir maquinaria moderna como camiones para el proceso de transporte de la cal y de la piedra, martillos para la extracción de la piedra en la cantera, así como palas mecánicas para acercar la piedra al horno y el vaciado del mismo una vez terminada la cocción.

La mayoría ha modernizado en mayor o menor medida sus infraestructuras y ha adaptado los hornos a éstas, existiendo tan sólo un calero, propietario de los hornos números 14 y 15 del área 9, don Francisco Gordillo, que sigue el modelo tradicional de producción en el emplazamiento, si bien también ha hecho algunas modificaciones para adaptarlos a la extracción y transporte mecanizados. Este calero alberga y continúa reproduciendo el saber productivo artesanal. Sus conocimientos y prácticas constituyen un patrimonio intangible muy apreciable, dadas las difíciles posibilidades de transmisión actuales. A esta misma labor de conservación de estas prácticas artesanales y arquitectura vernácula está contribuyendo la «Asociación Hornos de la Cal de Morón» que ha adquirido los hornos premecanizados número 19 del área 5 y número 18 del área 6, restaurándolos y rehabilitándolos como centro de interpretación de las caleras de Morón.

Los hornos de producción continua son aquellos en los que el proceso de producción de cal es ininterrumpido. Surgen de la evolución de los hornos tradicionales, por la incorporación de avances técnicos. En ellos el proceso pasa a estar totalmente mecanizado, aumentando la producción de cal, lo cual permite a los nuevos caleros satisfacer una mayor demanda e insertarse con éxito en la lógica industrial y económica actual. La estructura de éstos es totalmente diferente; su construcción ya no es tradicional ni se realiza con los materiales del entorno (madera, piedra,...), siendo sustituidos por otros más generalizados en las construcciones contemporáneas. El combustible utilizado en estos hornos ya no es la leña, sino el carbón, menos limpio que aquella pero más rentable y menos trabajoso. De los hornos tradicionales existentes en el complejo de las Caleras de la Sierra, sólo dos han sido incorporados a estas nuevas estructuras productivas, los números 6 y 7, pertenecientes al área 20. Ambos hornos conservan únicamente el «pecho» de su configuración original.

VIII. INSTRUCCIONES PARTICULARES

Obligaciones concretas de los propietarios o poseedores para con el Bien y su entorno:

Condicionantes previos a la intervención en los inmuebles o espacios objeto de inscripción y su entorno.

1. Cualquier intervención que se desarrolle en el complejo de las Caleras de la Sierra deberá tener presente los siguientes condicionantes, excepto aquellas en las que no sea necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura, recogidas en el punto 11 de las intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y los expresamente prohibidos.

2. Será necesario obtener la autorización de la Consejería de Cultura con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para cualquier tipo de intervención tanto en el Bien como en el entorno, ya sea a iniciativa de particulares como de Administraciones Públicas, según establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. Para la concesión de dicha autorización será necesario presentar, además del proyecto de obras correspondiente, la solicitud referida a la obtención de la licencia municipal.

4. Dicho proyecto deberá detallar la intervención e ir encaminado a la conservación o rehabilitación del Bien o parte del mismo, teniendo presente para ello la documentación existente sobre la actividad tradicional, la evolución y características de la construcción vernácula y la evaluación de su estado de conservación, siguiendo el artículo 20 de la Ley 14/2007.

5. Todo proyecto de intervención que concierna tanto al patrimonio material como inmaterial deberá recoger el estado actual de la construcción y el grado de afección sobre los inmuebles y la actividad o el uso, según establece el artículo 22 de la Ley 14/2007.

6. Los proyectos de difusión de los valores patrimoniales y de musealización en el Bien y su entorno deberán igualmente regirse por la documentación técnica e investigaciones científicas existentes. Los espacios habilitados para la difusión o centros de interpretación de los hornos y la producción tradicional de la cal que deseen convertirse en museo han de elaborar previamente un proyecto museológico.

Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y los expresamente prohibidos.

1. Actividades y usos aceptables tanto para el Bien como su entorno:

a) Se permitirán los usos productivos, residenciales, artesanales, comerciales y asociativos que por su continuidad en el tiempo constituyan un testimonio vigente de las actividades y modos de vida desarrollados tradicionalmente en el complejo calero. Dichos usos, con valor histórico y tradicional propio, deben protegerse de forma integral junto con los elementos arquitectónicos y ambientales con los que constituye un conjunto indisoluble.

b) Se permitirán los usos industriales relacionados con la producción, almacenamiento y distribución de la cal como muestra de la dinámica cultural propia de este espacio productivo, que ha evolucionado desde fases artesanales hasta su plena inserción en el sistema económico global, siempre que no afecten negativamente a la preservación de los valores del conjunto, ni se explote de manera industrial la cantera.

2. Los usos permitidos en función de los distintos tipos de inmuebles y espacios vinculados:

Hornos caleros:

- Los usos propios de la producción artesanal, distribución y comercialización de la cal así como otro tipo de usos, siempre que no afecten negativamente a la preservación de los valores patrimoniales ni a la configuración arquitectónica del edificio.

Casas del poblado que forman parte del Bien:

a) Uso residencial, siempre que se no se modifique la configuración material y espacial original del inmueble.

b) Usos comerciales o de servicios; talleres artesanales y usos hosteleros, siempre que no se modifique la configuración material y espacial original del inmueble.

Casillas de calero que forman parte del Bien:

- Usos comerciales o de servicio; talleres artesanales y usos hosteleros, siempre que no se modifique la configuración material y espacial original del inmueble.

Cantera:

- Actividades de extracción mediante la técnica de barrado manual y bajo los mismos parámetros restrictivos establecidos históricamente entre los propietarios y los caleros del complejo, siempre que no perjudiquen sus valores culturales, medioambientales y paisajísticos.

3. Actividades y usos sometidos a autorización administrativa.

a) Las actividades permitidas previa autorización tanto para el Bien como para su entorno:

a.1. Las actividades culturales y turístico-recreativas dirigidas a la puesta en valor y difusión de los valores patrimoniales del conjunto patrimonial.

a.2. Los usos museísticos y de difusión de los valores patrimoniales del complejo calero, así como los equipamientos, obras e instalaciones derivadas de los mismos.

a.3. Tareas de restauración medioambiental y las actividades ligadas a la musealización del territorio.

a.4. Nuevas actividades promovidas por individuos y entidades vecinales o sociales que dinamicen el territorio y que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

4. Actividades y usos expresamente prohibidos.

Correlativamente se especifican los siguientes usos prohibidos en función de los distintos tipos de inmuebles que engloba el Bien objeto de inscripción:

Hornos caleros:

a) Uso residencial.

b) Nuevos usos industriales no asociados con la producción de la cal.

Cantera:

- Explotación industrial de la cantera.

Para el resto del Bien no contemplado en los anteriores apartados:

a) Nuevos usos industriales no asociados a la producción de cal.

b) La explotación agrícola y ganadera extensiva e intensiva destinada a granja, aceptándose sin embargo el uso como pequeña cuadra o corral en las «casillas» existentes que han tenido dicha función durante el siglo XX.

5. Para el entorno se enumeran los siguientes usos expresamente prohibidos:

a) Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

b) Explotaciones mineras y de cantera de forma industrial a cielo abierto, así como todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de este tipo de actividades.

c) Construcciones y edificaciones industriales no asociadas a la producción tradicional de la cal.

d) Las construcciones residenciales, salvo las localizadas en los espacios vacantes dentro de la trama urbana del poblado calero, respetando su esquema de organización y crecimiento y siempre que no afecten negativamente a los valores paisajísticos y patrimoniales del conjunto.

6. Intervenciones que pueden ser aceptables.

Las intervenciones aceptables son, previa presentación del proyecto correspondiente y en función de los distintos tipos de inmuebles que engloba el Bien objeto de inscripción:

Hornos caleros:

a) Intervenciones destinadas a mantener la integridad y la estabilidad de su estructura y la de cada una de sus unidades constructivas.

b) Intervenciones destinadas al mantenimiento y la conservación de estas unidades, siempre que se mantengan los valores patrimoniales del inmueble.

c) Intervenciones destinadas a sustituir instalaciones y elementos auxiliares en mal estado, siempre que no sean perjudiciales para la conservación de los valores del edificio.

d) Sustitución de los materiales que conforman los elementos auxiliares, techumbres del vaso y del pecho, por los empleados tradicionalmente en la construcción de los hornos.

Casas del poblado y casillas de calero:

a) Intervenciones destinadas a mantener la integridad y la estabilidad de su estructura.

b) Intervenciones destinadas al mantenimiento de los inmuebles y a su conservación integral, siempre que se respeten sus valores patrimoniales.

c) Intervenciones destinadas a mantener la integridad de sus revestimientos, distribución espacial, huecos y carpinterías, especialmente en los siguientes casos:

- Recuperación de la disposición original de huecos, carpinterías, solados y elementos de partición interior.

- Mantenimiento y recuperación de los materiales tradicionales en su construcción.

- Intervenciones destinadas a eliminar estructuras en mal estado, instalaciones sin uso y construcciones adosadas no originales en estado ruinoso.

- Eliminación y sustitución de cubriciones inadecuadas o en mal estado y reposición de los paños de teja árabe original.

- Las destinadas a la dotación de ventilación, iluminación o instalaciones de los usos aceptados, siempre que se realicen sin perjuicio de la estabilidad del edificio y del mantenimiento de sus valores patrimoniales.

- Eliminación de las construcciones adosadas que no formaban parte de la configuración original de los inmuebles englobados en el Bien.

Cantera:

a) Intervenciones destinadas a la conservación integral y recuperación medioambiental y paisajística tanto de la cantera como de su entorno: limpieza, eliminación de residuos y reforestación.

b) Acciones relacionadas con la interpretación del territorio: adecuación de accesos, señalización y construcción de instalaciones para la difusión de sus valores etnológicos, medioambientales y paisajísticos.

Intervenciones asociadas al proceso productivo:

a) Intervenciones destinadas a la conservación integral y la adecuación de estos espacios dentro de un plan de interpretación global del conjunto de las Caleras de la Sierra: señalización, limpieza y accesibilidad, siempre que no se alteren sus valores patrimoniales.

b) Eliminación de construcciones e instalaciones no relacionadas con el proceso de producción y distribución de la cal que ocupen estos espacios protegidos.

7. Intervenciones expresamente prohibidas.

a) Aquellas que alteren la configuración formal, la estructura general y la distribución espacial de los inmuebles protegidos.

b) La variación de la volumetría de los edificios protegidos.

c) La construcción de edificaciones anexas a los inmuebles catalogados, como cobertizos, corrales e instalaciones de similar índole que alteren la lectura global del Bien.

d) La construcción de nuevas edificaciones no relacionadas con la producción, almacenamiento y distribución de la cal en los espacios que engloba la delimitación del Bien.

8. Intervenciones expresamente prohibidas en el entorno:

a) La construcción de nuevas edificaciones en el entorno del Bien que alteren la percepción del conjunto y las relaciones visuales entre sus partes.

b) Por su valor etnológico, la eliminación de los olivares o de cualquier otra especie arbórea y arbustiva autóctona existentes en las parcelas que constituyen el entorno. En caso de ser necesaria su sustitución, se recomienda la introducción de otras especies arbóreas autóctonas.

9. Elementos y materiales expresamente prohibidos.

En los bienes inmuebles que constituyen el complejo de las Caleras de la Sierra se prohíbe el empleo de materiales discordantes con las tecnologías y sistemas constructivos tradicionales, especialmente:

a) Carpinterías de aluminio o PVC, tanto en las fachadas como en los interiores.

b) Cubiertas de chapa metálica o uralita en las casas y casillas de caleros.

c) Empleo de revestimientos plásticos, aplacados y alicatados. Se exige continuar con el encalado de los paramentos, tanto exterior como interiormente.

d) Empleo en las obras de conservación y mantenimiento de cementos y hormigones en vez de aglomerantes tradicionales y morteros de cal.

10. Intervenciones aceptables en el entorno, previa presentación del proyecto correspondiente:

a) Intervenciones de conservación y/o reparación o aquellas que supongan una mejora de los inmuebles que forman parte del entorno, y siempre que no afecten a los valores patrimoniales y paisajísticos del Bien.

b) Intervenciones destinadas a la conservación integral y la adecuación de estos espacios dentro de un plan de interpretación global del conjunto de las Caleras de la Sierra: señalización, limpieza y accesibilidad.

11. Tipos de obras o actuaciones para los cuales no es necesario la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura:

- Labores de limpieza y eliminación de vegetación nociva tanto en el Bien como en el entorno.

Tipos de obras y actuaciones para los cuales no es necesario la presentación del proyecto de conservación.

Obras menores de mantenimiento de los inmuebles, entendiendo éstas como actuaciones de escasa entidad técnica e impacto urbanístico, que no afectan al patrimonio protegido, ni a la estructura, disposición interior o aspecto exterior de la edificación, comprendiendo en este caso como obras menores aquellas que afectan a la preparación de los hornos para la cocción y obtención de la cal.

Medidas a adoptar para preservar el Bien de acciones contaminantes.

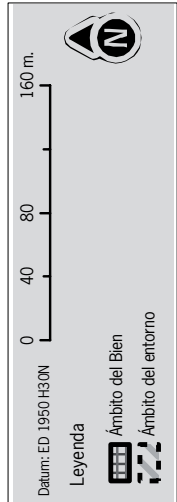
Particulares y Administraciones competentes, dentro de la delimitación del Bien y su entorno, adoptarán las medidas necesarias para evitar o atenuar la contaminación ambiental y paisajística,

impidiendo los vertidos y formación de escombreras de residuos urbanos y residuos de construcción urbanística.

Para evitar cualquier tipo de contaminación visual y la degradación de los valores del Bien se tomarán medidas que prohíban tanto instalaciones como construcciones y elementos en el complejo calero y en el entorno que produzcan tales efectos nocivos.

Régimen de investigación aplicable al Bien catalogado y a su entorno.

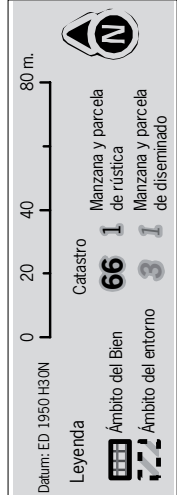
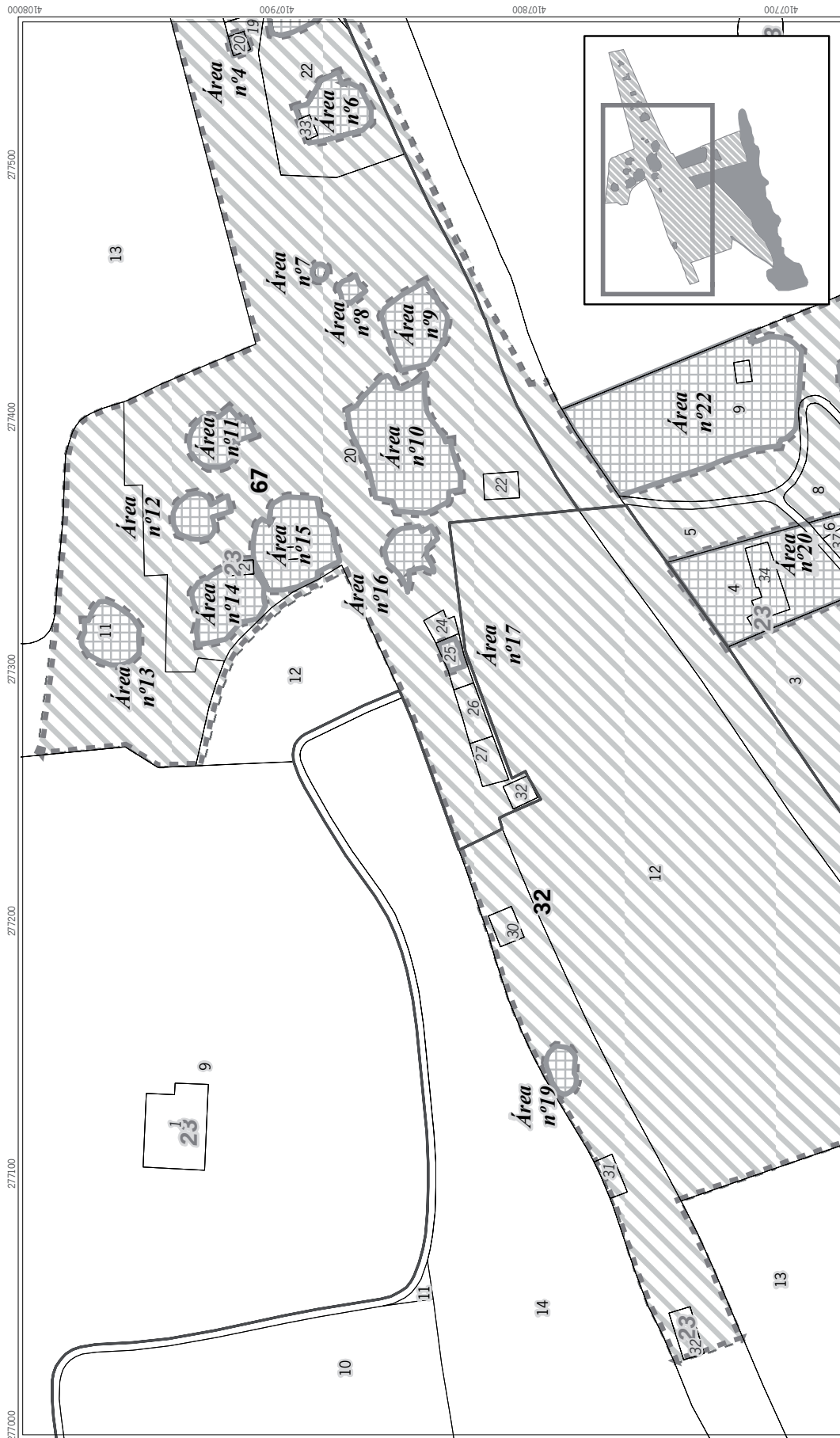
Debe permitirse a investigadores y técnicos avalados por la Administración el acceso y registro de aquellos elementos o construcciones, integrantes del Bien y su entorno, para su identificación, levantamiento y estudio. Todo ello se realizará en los términos marcados en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Plano general

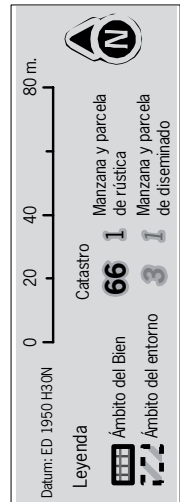
Cartografía base: Ortofotografía Digital de Andalucía. 0,5 m. B/N. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2004.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Hoja 1 de 3

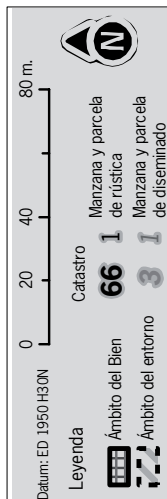
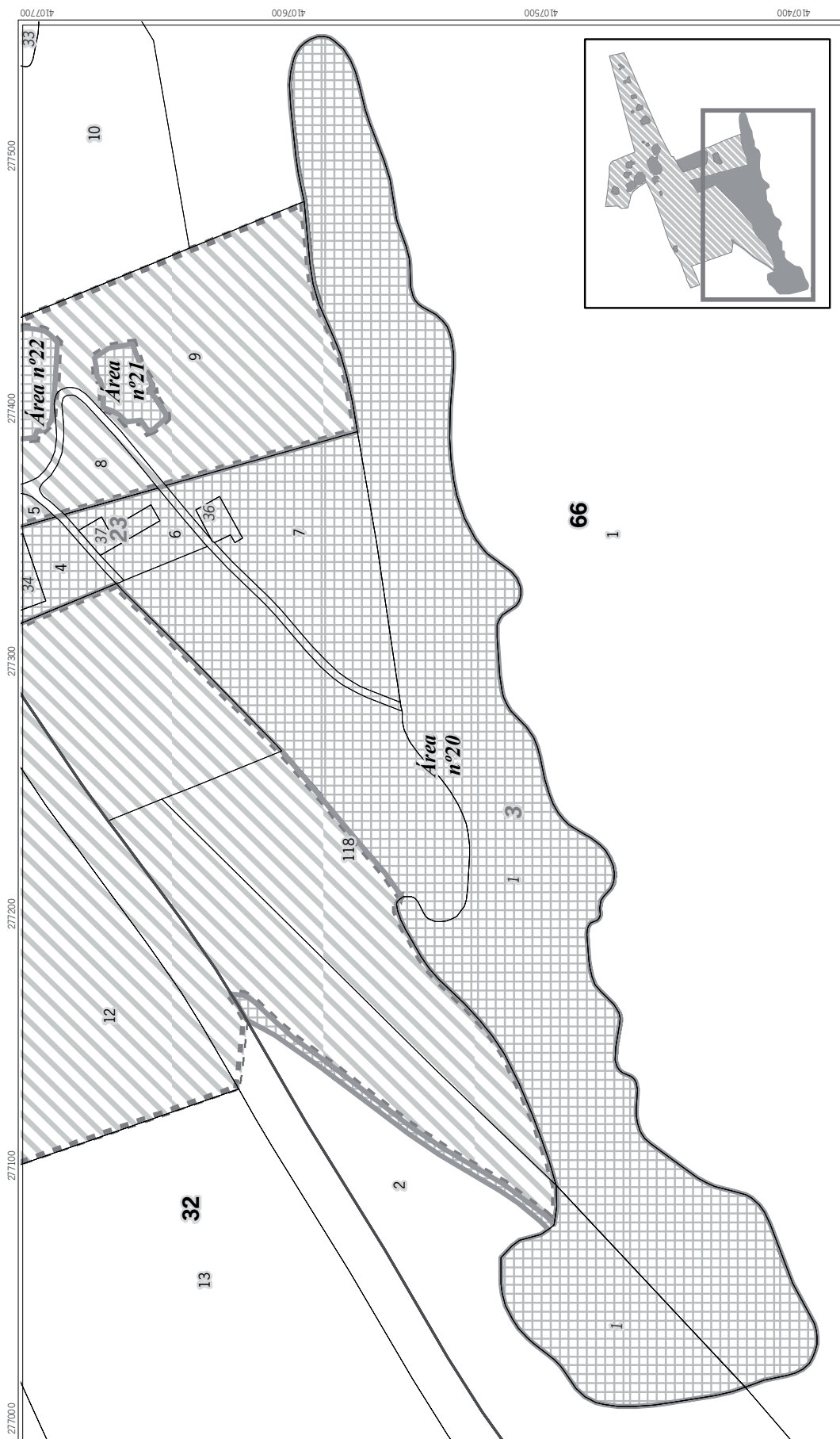
Cartografía base:
Cartografía Catastral de Rústica digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Hoja 2 de 3

Cartografía base:
Cartografía Catastral de Rústica digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Hoja 3 de 3

Cartografía base:
Cartografía Catastral de Rústica digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



DECRETO 305/2009, de 14 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de sitio histórico, el balneario y jardines de Jabalcuz, en el término municipal de Jaén.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La presencia de baños termales en Jabalcuz se documenta desde inicios del siglo XVII. En 1781 el consistorio decidió unirlos a la ciudad de Jaén, de la que distan seis kilómetros, mediante un camino carretero que supondría el inicio de diversas actuaciones por parte de los cabildos municipal y catedralicio. El Deán Martínez de Mazas, principal impulsor de la urbanización de la zona, ordenaría la construcción de una plazoleta con casas para los bañistas y una ermita dedicada a los Santos Cosme y Damián. La época de máximo esplendor económico del balneario abarca desde las últimas décadas del siglo XIX hasta la primera mitad del XX. En 1925 el arquitecto Antonio Flórez Urdapilleta, autor de la Residencia de Estudiantes de Madrid, redacta para el entonces propietario, el ministro José del Prado y Palacio, un colosal proyecto de reforma y ampliación, con la construcción de diversos inmuebles con la pretensión de ennoblecer y modernizar el paraje, el cual sólo se llegaría a ejecutar en parte. Los jardines, íntimamente ligados al balneario, fueron diseñados por el proyectista de la Rosaleda del Retiro, Cecilio Rodríguez Cuevas, e inaugurados junto al casino-restaurant, factura del arquitecto Alberto López de Asiáin, en 1926.

El balneario y jardines de Jabalcuz poseen unos amplios valores arquitectónicos y artísticos, interviniendo en ellos autores de académico prestigio, a los que han de añadirse los valores sociales, paisajísticos y botánicos que aun permanecen en

un paraje cuya amplia trayectoria temporal está plenamente vinculada a la historia de la ciudad de Jaén, constituyendo como espacio público periurbano un hito en su urbanismo.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOJA número 90, de 7 de mayo de 2008) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del balneario y jardines de Jabalcuz, en el término municipal de Jaén, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 56, de 23 de marzo de 2009), y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Jaén y a otros organismos públicos afectados.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén con fecha 13 de mayo de 2009, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el balneario y jardines de Jabalcuz, en Jaén, que se describen en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2009,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el balneario y jardines de Jabalcuz, en Jaén, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

- a) Principal: balneario y jardines de Jabalcuz.
- b) Secundaria: termas de Jabalcuz y jardines de Jerez.

II. LOCALIZACIÓN

- a) Provincia: Jaén.
- b) Municipio: Jaén.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Según la investigadora M.^a Teresa López Arandía, las primeras noticias de las aguas termales de Jabalcuz se remontan a un acta capitular fechada el 13 de julio de 1594, en la que el cabildo municipal solicita sea estudiado el proyecto para la construcción de unos baños. En 1600 se redacta una nueva acta en la que se asignan importantes partidas económicas para la compra de terrenos, que desde ese año y hasta 1870 serán de propiedad municipal.

No obstante, la historia del desarrollo urbano de la zona como lugar de esparcimiento de la ciudad de Jaén se inicia en 1781 cuando el Ayuntamiento construye un amplio camino carretero que une la ciudad al paraje desde el Puente de Santa Ana (en la actual Glorieta Lola Torres), bajo la dirección del caballero veinticuatro Fernando María del Prado. Dicho camino, que correspondía con una antigua cañada real, transitaba desde el salto de agua denominado ojo de buey siguiendo el arroyo del Balneario por Valparaíso. Dentro de la misma iniciativa, la administración local ampliaría los antiguos baños con un edificio independiente para mujeres, quedando el primitivo, que los textos citan como de mampostería de buena fábrica y cubierta abovedada, para los hombres.

El cabildo catedralicio, auspiciado por el Deán Martínez de Mazas, conviene con la construcción de este camino para ejecutar un importante proyecto con la pretensión de ennoblecere y rentar la actividad balnearia de Jabalcuz. Una extensa heredad de propiedad eclesiástica, que fuera adquirida en 1653 por el canónigo Francisco Jerez, se convierte en el principal escenario de las actuaciones, la citada en los textos

como Casería de Jerez, topónimo que persiste en la actualidad. Así, levanta una hilera de seis casas equipadas para los bañistas más pudientes junto a una ermita dedicada a los Santos Cosme y Damián. Los edificios, ofreciendo fachada a una plazoleta, formaban una estructura en escuadra orientada hacia los baños, situados en una cota superior. Por su parte, Fernando María del Prado propone la compra de parte de la heredad eclesiástica para levantar un albergue próximo a los baños.

El cambio decisivo ocurre a partir de 1846, cuando el municipio, propietario del baño y edificios de la plaza principal, dota al balneario de dirección médica y lo adapta dos años después al régimen sanitario nacional. Debiendo ser reformadas sus instalaciones, los nuevos proyectos fueron planteados según el gusto del romanticismo decimonónico. Se erige también una residencia para médico y bañero en la plaza principal y, junto al camino a su paso por la Casería de Jerez, una hilera de casas para bañistas y un nuevo baño que van a recibir la misma denominación que la histórica heredad.

En 1870 se subasta públicamente el balneario, que contaba con dos edificios: el de los baños y el de la casa del médico-director y el bañero (posteriormente habilitado para casino). La adjudicación fue concedida al empresario Manuel Fernández Villalta. En 1884 se reforma y acondiciona en su totalidad el edificio balneario, bajo la dirección del arquitecto provincial Justino Flórez Llamas. El nuevo edificio -que en buena medida corresponde al actualmente conservado- es de mampostería con planta en forma de U. Posee dos plantas más sobrado, la baja destinada a baños y las superiores a fonda. Hoy enfoscado en cal, originalmente su fachada principal presentaba la planta inferior con aplacado de piedra y la superior con ladrillo visto, con sillares reforzando las esquinas. Mediante una pasarela, conectaba la planta primera de hospedería con un edificio próximo, destinado a casino y servicio de correos y telégrafos, de exclusivo funcionamiento en los meses de verano. El balneario y fonda constituyen el inmueble de mayor presencia arquitectónica del conjunto, expresión de su centralidad, presidiendo la plaza y camino en su frente. La nueva imagen que ofrece el conjunto permite que en la Exposición Universal de Barcelona de 1888, sus aguas mineromedicinales reciban la medalla de plata.

Durante el siglo XX Jabalcuz asiste a la cancelación de varios proyectos, como la construcción de un tranvía eléctrico que lo uniría con Jaén, o el gran estudio de reforma en 1925 de Antonio Flórez Urdapilleta -de claro estilo centroeuropeo y que pretendía la proyección internacional de Jabalcuz-, del cual sólo llegarían a materializarse los jardines de Jerez y un casino-restaurant anejo gracias a su construcción anterior.

Los jardines, diseño de Cecilio Rodríguez Cuevas, se disponen en una pendiente que parte de la carretera y la plaza donde se ubican las denominadas casas gemelas (organizadas en dos crujeas paralelas de dos plantas con patio central) y baños de Jerez (no terapéuticos e independientes del balneario), inmuebles de mediados del XIX que se reforman e integran como lugar de ingreso. Los jardines están organizados en cuatro terrazas, mayor la última, y donde se desarrolla el paseo central. Se conectan mediante una escalera de tramos variables y balaustrada coronada de macetones. De cada terraza parten senderos, algunos recorridos con pérgolas entoldadas de vegetación, que conducen a cenadores y bancos para atraer el reposo. En la segunda de ellas existe una alberca para riego. El acceso al paseo inferior se realiza por una escalera de doble tramo que abraza una gruta artificial de rocalla cubierta de hiedra, de la que surgía un manto de agua.

El paseo inferior está ordenado en torno a una plaza central con una fuente circular también de rocalla coronada por una escultura del Espinario. A partir de ella se desarrolla un laberíntico diseño de setos que dirigen a cenadores, parterres de flores y quioscos. En un lateral y con acceso directo, el

casino-restaurant, factura del arquitecto Alberto López de Asiain, haría también las veces de teatro.

Por último, a los pies del paseo, se conservaría e incorporaría un centenario bosque de pinar perteneciente a la anterior quinta de campo (Casería de Jerez), al que se accedía a través de un escarpado sendero que da paso a esta zona de mayor recogimiento, que encierra una cascada con amplio estanque.

Las décadas de 1930 y 1940 pueden considerarse las de mayor esplendor del conjunto, especialmente para la sociedad burguesa de las provincias cercanas. En el transcurso de la Guerra Civil, se instaló en el paraje una colonia refugio para escolares y en diciembre de 1937 se habilitó una escuela rural, anexa a una nueva iglesia erigida tras la ruina de la ermita. Escuela e iglesia ocuparon el espacio de las antiguas casas de Jabalcuz, contiguas al edificio balneario.

Durante los años 50 la actividad se mantiene, enfocada casi exclusivamente a bañistas de Jaén y provincia, que acuden a comer en los ventorrillos, y de veraneo en las diferentes casas de alquiler, atraídos además por una conveniente oferta cultural de cine, teatro y verbenas estivales. Hasta el fallecimiento en 1972 de la marquesa de Blanco-Hermoso, Ana Josefa Mariscal y Tirado, residente en la casería de Nuestro Padre Jesús, se sucedieron algunos proyectos de reforma que, aunque escasos, alargaron durante años la vida del balneario. En 1982, sus herederos, conscientes del evidente declive, definitivamente procedieron a su venta a una empresa promotora. No obstante, jardines -aún a pesar de su progresivo abandono- y ventas ampliarían la memoria del paraje unos años más, destacando la casería del Ventorrillo y una popular abacería.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del balneario y jardines de Jabalcuz en Jaén, según consta en el plano adjunto al presente Decreto, afecta a tres áreas poligonales trazadas sobre el parcelario catastral de rústica y urbana de la Oficina Virtual del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda de junio de 2009, y que corresponden a las áreas que concentran los inmuebles que mejor han conservado sus valores culturales. Como criterio de delimitación se han seguido los límites del parcelario catastral en estas zonas, además del reconocimiento de los inmuebles sobre ortofotografía en aquellas ocasiones en las que el parcelario no correspondiera con el espacio de los bienes a proteger.

El primer polígono (A) afecta a las parcelas 01, 02 (parcialmente), 03, 07 (parcialmente), 08 (parcialmente) y 09 de la manzana 54740, y corresponde a los jardines y baños de Jerez, bosque y cascada, además de las denominadas casas Gemelas y el edificio del antiguo casino, restaurante y teatro.

El segundo polígono (B) afecta a la parcela 04 (parcialmente) de la manzana 54740, y corresponde a la ermita de los Santos Cosme y Damián, conteniendo además los restos del antiguo albergue de la Guardia Civil.

El tercer polígono (C) afecta a las parcelas 01 y 02 de la manzana 80727, que contienen el espacio que ocuparon las edificaciones en torno al aún conservado balneario y fonda: casino antiguo, venta de María, escuelas y correos, iglesia, casa del panadero y casería de Nuestro Padre Jesús.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Los criterios seguidos para la delimitación del entorno de protección del Balneario y jardines de Jabalcuz en Jaén se fundamentan en la necesidad de garantizar la protección del espacio inmediato al Sitio Histórico, física e históricamente vinculado a los bienes anteriormente descritos. Así, se ha perseguido la cautela, nuevamente mediante criterios de delimitar demarcaciones catastrales, de los restos de arbolado antiguo, de los caminos, de elementos de interés patrimonial como la cueva y manantial de Los Prados, el puente de desagüe bajo la carretera y salto de agua junto al balneario, así como de aquellas recientes construcciones o parcelaciones que ofrecen relación visual y espacial directa con los bienes y sus zonas de acceso, limitando su apreciación.

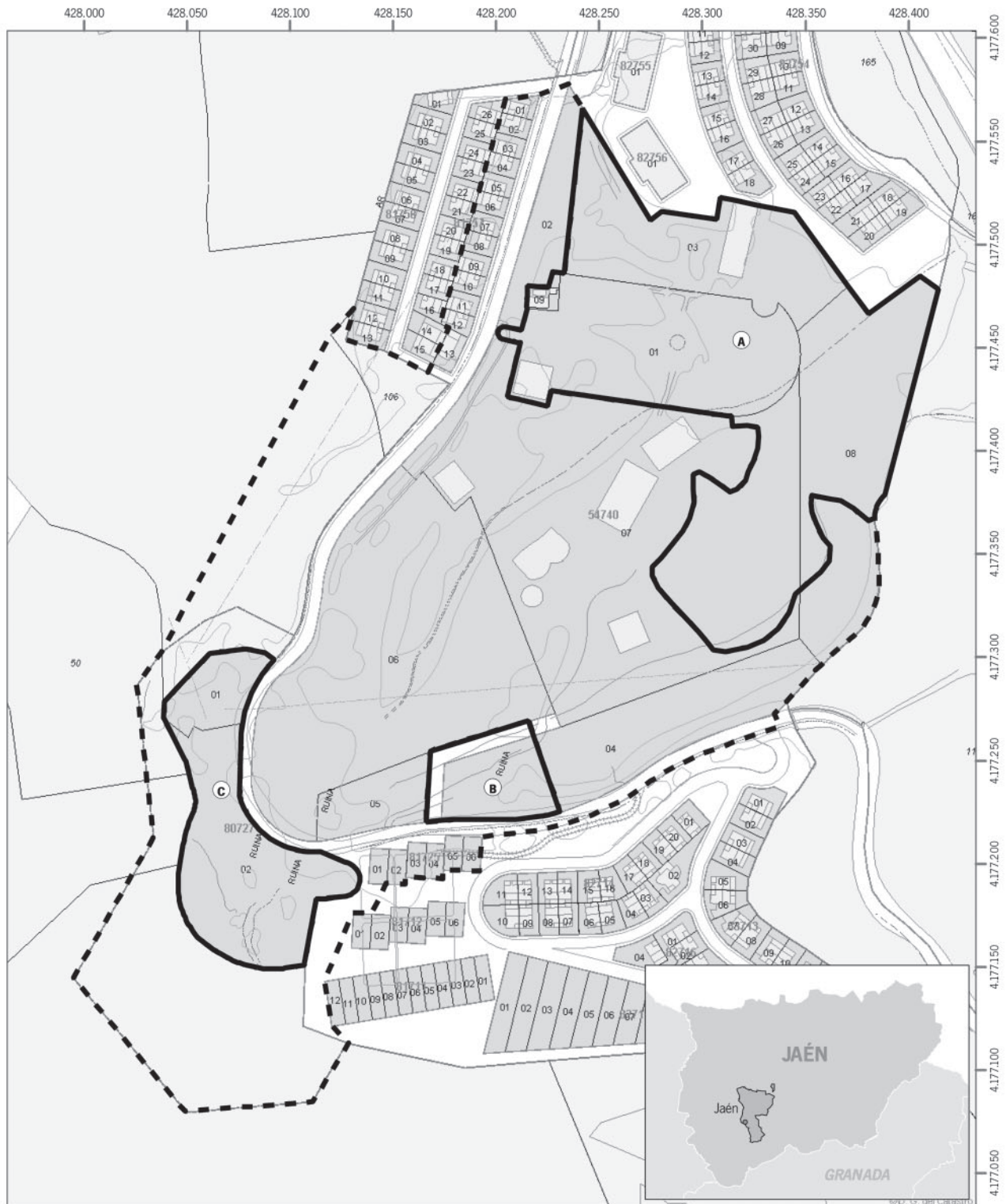
La delimitación del entorno comprende todas las parcelas, inmuebles, elementos urbanos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el plano adjunto, quedando asimismo afectada parcialmente la antigua carretera J-V-3221, sin parcelar.

Polígono 32, parcelas 13 (parcial), 45 (parcial), 50 (parcial), 51 (parcial) y 106.

Manzana 54740, parcelas 02 (parcialmente), 04 (parcialmente), 05, 06, 07 (parcialmente) y 08 (parcialmente).

Manzana 81725, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Manzana 81757, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Balneario y jardines de Jabalcuz, en Jaén

Cartografía base: Ministerio de Economía y Hacienda, WMS de la Oficina Virtual del Catastro, junio de 2009

0 25 50 75 100 125 metros

Escala: 1:2.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén».

VP @243/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén» en su totalidad, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Castro del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de agosto de 1956, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de febrero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén» en su totalidad, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, la citada vía pecuaria forma parte de los itinerarios diseñados para la creación de corredores verdes en la cuenca del Río Guadajoz, cuyo objeto es facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los entornos rurales y a la Vía Verde de la Sierra Subbética y conecta con las rutas de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed).

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de mayo de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 8 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 61, de 10 de abril de 2007.

A dichos trabajos materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 146, de fecha 5 de agosto de 2008.

A esta proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones, que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 27 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Jaén» ubicada en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Carmen Cañavera Muñoz, en nombre y representación de doña Francisca Cañavera Muñoz, solicita que se revise el trazado propuesto en lo que afecta a sus propiedades, ya que considera que el camino va más a la derecha.

Informar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria en el tramo que afecta a la interesada, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, donde se detalla que:

«... va dejando a ambos lados los cortijos de Marcenillas y El Polvillo, ...»

En la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se aprecia que la vía pecuaria «Cordel de Jaén» está volcada hacia la parcela de la interesada, no observándose en la senda, variaciones de consideración, tal y como se refleja en dicha fotografía y en la ortofoto actual del año 2001-02, por lo que se ha tomado como eje del trazado de la vía pecuaria que se propone, el eje del camino actual.

2. Don Francisco Bello Moreno, don Juan Aranda Iñiguez, doña Carmen Ortiz González y don Pedro Cañete Jurado, doña María del Carmen Rojas Zamora, don Antonio Garrido Carretero, en nombre y representación de don José Garrido Carretero, y don Antonio Sánchez Villatoro, solicitan que se revise el trazado de la vía pecuaria que se propone en lo que afecta a sus propiedades, ya que consideran que el camino va desplazado hacia el otro lado. Además solicitan que se tome en consideración el plano catastral antiguo y la fotografía del vuelo americano, y no la carretera actual.

Don Antonio Garrido Carretero, en nombre y representación de don José Garrido Carretero, manifiesta que se debe considerar a todo el mundo por igual, independientemente de que halla construido, tenga cercas o sea titular de tierra calma.

Informar que, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jaén», en el tramo que afecta a los interesados, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, donde se detalla que:

«Continúa la vía pecuaria, atravesando el Cortijo de Pedro Venegas...».

En la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se aprecia que la vía pecuaria «Cordel de Jaén» está volcada hacia las parcelas de los interesados, no observándose variaciones de consideración, en la senda que aparece reflejada en dicha fotografía y en la ortofoto actual del año 2001-02, por lo que se ha tomado como eje del trazado de la vía pecuaria el eje del camino actual, coincidente prácticamente con el existente en los años 50.

En la fase de exposición pública don Juan Aranda Iñiguez alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que es propietario de dos fincas y que la mayor de ellas mide 425 metros desde el partidor del Cortijo de Pedro Venegas a la carretera, que dando a una distancia de 9,90 metros del eje de la carretera. Añade el interesado que la finca más pequeña queda a la misma distancia, y que sobre la misma hay una nave construida en el año 1987. Se aportan escrituras de la propiedad de ambas fincas, así como copia de la Licencia de obras y de la consulta gráfica y catastral de rústica.

Revisadas las escrituras aportadas, se constata que las fincas proceden de la segregación de otra adquirida por don Dionisio Millán Aranda por donación de sus padres, según escritura pública de fecha 29 de abril de 1958. En la descripción de los linderos de la citada finca de dicha escritura se dice que linda al sur con el «Camino de Jaén».

Indicar que la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cuál es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

3. Don José Ruiz Rueda, en nombre propio y en nombre y representación de su hermana doña Dolores, alega que en el tramo de la vía pecuaria comprendido en la linde con «Santa Sofía» y pasada la caseta de elevación de aguas y el

transformador situado a unos 600 metros de la citada linde, la vía pecuaria debe ir situada en su margen izquierda hacia el río, ya que ha sido erosionada y arrastrada por las avenidas del río Guadajoz. Añade el interesado que cree que a partir de ese punto y hasta el arroyo Bernedo, el eje de la vía pecuaria puede coincidir con el eje de la carretera actual, y que se reserva el derecho de presentar alegaciones por escrito más adelante.

Informar que, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jaén», en el tramo que afecta al interesado, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, donde se detalla que:

«..., para llegar después a la finca de Santa Sofía y dejar las huertas a la derecha y el olivar y la tierra calma a la izquierda. Se cruza el arroyo de Bernedo...»

Estudiada la alegación y revisado el fondo documental generado, se comprueba que las modificaciones que ha podido sufrir el río, a lo largo de los años a su por la parcela de titularidad del interesado, no son significativas, ni han modificado el trazado del camino por el que discurre el trazado de la vía pecuaria.

En la fase de exposición pública don José Ruiz Rueda, en nombre propio y en nombre y representación de su hermana doña Dolores, presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que se ratifican en las alegaciones anteriormente formuladas.

Nos remitimos a lo contestado anteriormente al interesado en este punto 3, de este fundamento cuarto de derecho.

- En segundo lugar, respecto a la parcela núm. 148 situada en la margen derecha de la vía pecuaria, que puede considerarse en sus inmediaciones el arranque de coincidencia entre el eje de la vía pecuaria y el eje de la calzada asfaltada. Manifiesta el interesado que, personado en las oficinas de la Delegación Provincial para la vista del expediente de referencia, pudo comprobar que en el plano correspondiente no estaban contempladas las alegaciones hechas en su día, respecto a la parcela núm. 117, y que estaba dibujada la margen izquierda de la vía pecuaria según la propuesta realizada en las operaciones materiales, si bien, en la descripción de las superficies sí parece que sí están, por lo que se solicita que se le aclare, con el plano correspondiente, qué es lo válido, la representación gráfica o la descripción de la superficie.

La finca núm. 148 no forma parte de superficie que ocupe el dominio público, en tanto en cuanto no está cultivada dicha finca, ni tiene alambradas, ni edificaciones que afecten al «Cordel de Jaén».

4. Don Antonio Carpio Castro solicita que se revise el trazado propuesto, en lo que a su corral se refiere, ya que considera que la vía pecuaria va más hacia la izquierda y que por allí había una acequia, y que la casa estaba hecha por debajo de la acequia, y que considera que la acequia no iba a estar donde está ubicada la vía pecuaria, ya que el camino iba más a la izquierda, porque cuando se hizo la carretera lo modificaron un poquito.

Informar que, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jaén», en el tramo que afecta a los interesados, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, donde se detalla que:

«... para llegar después a la finca de Santa Sofía y dejar las huertas a la derecha y el olivar y tierra calma a la izquierda. Se cruza el arroyo Bernedo...»

En la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se aprecia que la vía pecuaria «Cordel de Jaén» está volcada hacia la parcela de la interesada, no observándose variaciones

de consideración, en la senda que aparece reflejada en dicha fotografía y en la ortofoto actual del año 2001-02, por lo que se ha tomado como eje del trazado de la vía pecuaria el eje del camino actual.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales de deslinde, don Lázaro José Bello Jiménez, don José María Palos Vilchez, don Antonio Jiménez Merino, don Francisco Aguilera Atienza, don Juan Bello, don Francisco Carretero Carretero, don Rafael González González, don Rafael Mármol Carretero, doña Josefa Sancho Bravo, don Joaquín Salido Jiménez, don José Garrido Carretero, don Antonia Garrido Carretero, don Joaquín Villatoro Millán y doña Rosario Millán Pérez, como propietarios de fincas afectadas por el procedimiento de deslinde, alegan que pueden demostrar que en el año 2003, el camino que se encuentra dentro de la vía pecuaria fue arreglado y ensanchado 2 metros, solo en su margen derecha, en dirección Castro del Río-Jaén, respetándose la margen izquierda, por lo que solicitan que se desplace el eje del camino 2 metros a la izquierda y sirva de referencia.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

Comparada la fotografía del vuelo americano de los años 1956-1957 con las ortofotos de los años 2001-02 y 2004, no se aprecia que el camino haya sufrido un ensanche.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 19 de diciembre de 2008, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de febrero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén» en su totalidad, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 6.493, 929 metros lineales.
- Anchura; 37,61 metros lineales, la anchura de la vía pecuaria se reduce al llegar a la zona urbana.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 6493,9290 metros (medida del eje), la superficie deslindada es de 237.771,9187 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Jaén» en el tramo completa en todo su recorrido.

La vía pecuaria a deslindar tiene su inicio en el núcleo urbano de Castro del Río y finaliza en el término municipal de Baena, por donde continúa como V.P. núm. 1 Cordel de Córdoba a Jaén. Sus linderos son:

- Por el lado derecho: Con las parcelas de Manuel Carretero Madero (35/ 8), de Consejería de Economía y Hacienda (35/ 9012), de Rafael Villatoro Melendo (35/ 9), de Consejería de Economía y Hacienda (35/ 9013), de Juan Bello Tamajón (35/ 14), de María Dolores Ramos Egulaz (21/ 2), de Ayuntamiento

de Castro del Río (35/ 9014), de María Navas Moral (35/ 16), de Rosario Millán Pérez (35/ 18), de Juan Millán Aranda (35/ 19), de Consejería de Economía y Hacienda (35/ 9015), de Juan Millán Aranda (35/ 20), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (35/ 9003), de Joaquín Millán Rincón (35/ 29), de Juan Villatoro Mármol (35/ 30), de Joaquín Salido Jiménez (35/ 31), de Rafael Mármol Carretero (35/ 32), de Rafael Villatoro Medina (22/ 8), de Francisco Villatoro Millán (35/ 33), de Juan Carretero Morales (35/ 34), de Lázaro José Bello Jiménez (35/ 35), de Antonio Jiménez Merino (35/ 36), de Antonia Garrido Carretero (35/ 37), de Rosario León Rodríguez (35/ 38), de Rafaela Medina Jiménez (35/ 39), de Antonio Medina Jiménez (35/ 40), de Francisco Medina Jiménez (35/ 41), de Rosario Carretero Gamero (35/ 42), de Ayuntamiento de Castro del Río (35/ 9020), de José María Palos Vilches (35/ 43), de Juan de la Rosa Romero (35/ 44), de Juan de la Rosa Romero (35/ 47), de Juan Carretero Morales (35/ 48), de M. Rosario Carretero Povedano (35/ 51), de María Carmen Carretero Povedano (35/ 52), de Rafael Mármol Carretero (35/ 59), de Nicolás Villatoro Elías (35/ 60), de Ayuntamiento de Castro del Río (35/ 9023), de Nicolás Villatoro Elías (35/ 62), de Josefa Sancho Bravo (35/ 63), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (35/ 9006), de Josefa Sancho Bravo (35/ 79), de María Isabel Sánchez Millán (35/ 80), de María Millán Navarro (35/ 81), de Juan Carretero Morales (35/ 82), de María Cruz Villatoro Pérez (35/ 86), de María Millán Navarro (35/ 87), de Ayuntamiento de Castro del Río (35/ 9022), de Juan Mármol Carretero (35/ 105), de Juan Mármol Carretero (35/ 106), de Rafael Conde Pulido (35/ 107), de Arturo Jesús Murcia Navas (35/ 109), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/ 9003), de Arturo Jesús Murcia Navas (6/ 4), de Carmen Atenciano Bernal (6/ 5), de María Luisa Prado Oneill (6/ 6), de Sebastiana Sánchez Sánchez (6/ 103), de María Luisa Prado Oneill (6/ 9), de Antonia Vega Castro (6/ 10), de Consejería de Economía y Hacienda (6/ 9004), de Isabel Mármol Villatoro (6/ 11), de Antonio Carpio Castro (6/ 12), de Ayuntamiento de Castro del Río (6/ 9005), de Antonio Carpio Castro (6/ 13), de Juana Zamora Zamora (6/ 16), de Ayuntamiento de Castro del Río (6/ 9011), de Juana Zamora Zamora (6/ 101), de Juan Merino Sánchez (6/ 20), de Ayuntamiento de Castro del Río (6/ 9012), de Alfonso Serrano Navajas (6/ 21), de Eduarda Aparicio Serrano (6/ 22), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/ 9002), de Eduarda Aparicio Serrano (6/ 22), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/ 9002), de José Ruiz Rueda (6/ 105), de Comunidad de Ganancias Bernedo (6/ 28), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/ 9008), de Comunidad de Ganancias Bernedo (6/ 29) y de Comunidad de Ganancias Bernedo (6/ 30).

- Por el lado izquierdo: Con la propia vía pecuaria y con las parcelas de José Montilla Garrido (34/ 70), de Alfonso García Ruz (34/ 71), de Desconocido (34/ 72), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (34/ 9001), de Máximo Ramírez Calvo (34/ 396), de Antonio Hidalgo Jiménez (34/ 395), de Pedro Cañete Jurado (34/ 73), de Desconocido (21/ 1), de Juan Aranda Iñíguez (34/ 65), de Téllez García (22/ 2), de Joaquín Millán Rincón (34/ 62), de Carmen Ortiz González (31/ 61), de Francisco Carretero Medina (34/ 373), de Antonio Sánchez Villatoro (34/ 374), de Francisco Bello Moreno (34/ 55), de Juan Gávez Barba (34/ 56), de Román Millán Jiménez (34/ 54), de Elías Juan Gálvez (34/ 53), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (34/ 9002), de Juan Gálvez Elías (34/ 52), de Ayuntamiento de Castro del Río (34/ 9004), de Cristóbal Cañaveras Villatoro (34/ 51), de María Trinidad Cañete Bravo (34/ 50), de Francisco Moreno Sánchez (34/ 49), de Antonio Carvajal Millán (34/ 48), de Cristóbal Cañaveras Villatoro (34/ 47), de Francisca Cañaveras Muñoz (34/ 46), de Nicolás Villatoro Elías (34/ 45), de Carmen Cañaveras Muñoz (34/ 44), de Francisco Cañaveras Villatoro (34/ 43), de Ayuntamiento de Castro del Río (34/ 9019), de Antonio Ruiz Serrano (34/ 40), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (34/ 9007), de

José Gómez Cordobés (34/ 39), de María Millán Navarro (34/ 38), de María Millán Navarro (34/ 37), de Rafael Ruiz Alarcón (34/ 36), de Juan Pérez Díaz (34/ 34), de Rafael de la Rosa Sancho (34/ 401), de Rafael de la Rosa Sancho (34/ 400), de Rafael de la Rosa Sancho (34/ 33), de Rafael de la Rosa Sancho (34/ 31), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (34/ 9021), de Rafael de la Rosa Sancho (34/ 30), de Arturo Jesús Murcia Navas (34/ 27), de Ayuntamiento de Castro del Río (5/ 9001), de María Luisa Prado Oneill (5/ 25), de Alfonso

Serrano Rodríguez Carretero (5/ 24), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/ 9006), de Antonia Vega Castro (5/ 23), de Ayuntamiento de Castro del Río (5/ 9004), de Antonia Vega Castro (5/ 22), de Terrera S.L (5/ 20), de Alfonso Serrano Rodríguez Carretero (5/ 19), de José Serrano Rodríguez Carretero (5/ 18), de Rafael Serrano Rodríguez Carretero (5/ 13), de José Ruiz Rueda (5/ 12), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/ 9009), de Domingo Ruiz Aranda (5/ 10) y de Comunidad de Ganancias Bernedo (5/ 9).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE JAÉN» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
			1D	370292,23	4172717,82
			2D	370362,31	4172709,44
			3D	370443,81	4172700,12
			4D	370544,01	4172692,02
5I	370708,40	4172718,75	5D	370664,46	4172683,65
6I	370792,51	4172713,81	6D	370794,61	4172676,02
7I	370926,74	4172736,84	7D	370930,02	4172699,24
8I	371097,83	4172737,58	8D	371098,80	4172699,97
9I	371286,04	4172746,51	9D	371287,12	4172708,91
10I	371370,72	4172747,36	10D	371373,10	4172709,78
11I	371418,14	4172752,92	11D	371424,38	4172715,78
12I	371533,89	4172778,33	12D	371538,98	4172740,94
13I	371653,05	4172784,85	13D	371654,99	4172747,29
14I	371775,82	4172790,81	14D	371772,27	4172752,98
15I	371945,41	4172750,05	15D	371937,79	4172713,20
16I	372068,18	4172728,73	16D	372060,46	4172691,90
17I	372158,95	4172706,36	17D	372148,76	4172670,14
18I	372231,64	4172683,34	18D	372216,09	4172648,82
19I	372349,38	4172612,78	19D	372330,41	4172580,30
20I	372500,69	4172526,59	20D	372483,14	4172493,30
21I	372582,98	4172486,57	21D	372566,76	4172452,64
22I	372696,72	4172433,14	22D	372680,73	4172399,10
23I	372870,92	4172351,51	23D	372854,51	4172317,67
24I	373006,59	4172283,47	24D	372989,26	4172250,08
25I	373083,68	4172242,04	25D1	373065,88	4172208,91
			25D2	373074,73	4172205,51
			25D3	373084,16	4172204,44
26I	373097,95	4172242,22	26D1	373098,43	4172204,62
			26D2	373107,29	4172205,79
			26D3	373115,62	4172209,02
27I1	373134,47	4172261,66	27D	373152,14	4172228,45
27I2	373143,18	4172264,98			
27I3	373152,45	4172266,06			
28I	373178,29	4172265,85	28D	373171,51	4172228,30
29I	373224,11	4172249,18	29D	373208,20	4172214,94
30I	373268,83	4172223,51	30D	373247,42	4172192,43

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
31I	373324,44	4172178,05	31D	373299,94	4172149,50
32I	373410,57	4172100,49	32D	373387,19	4172070,93
33I	373482,75	4172050,55	33D	373461,55	4172019,48
34I	373637,29	4171946,56	34D	373614,45	4171916,59
35I	373735,71	4171861,92	35D	373711,34	4171833,27
36I	373784,73	4171820,69	36D	373761,01	4171791,49
37I	373815,58	4171796,48	37D	373793,40	4171766,08
38I	373833,88	4171784,08	38D	373816,71	4171750,28
39I	373849,04	4171778,64	39D	373840,63	4171741,70
40I	373877,72	4171775,66	40D	373878,59	4171737,76
41I	373965,76	4171788,93	41D	373964,80	4171750,75
42I	374006,34	4171780,71	42D	373996,25	4171744,38
43I	374060,88	4171761,30	43D	374046,03	4171726,66
44I	374098,87	4171742,08	44D	374077,82	4171710,58
45I	374140,56	4171706,25	45D	374113,06	4171680,30
46I	374160,15	4171680,57	46D	374127,14	4171661,83
47I	374174,95	4171643,65	47D	374139,33	4171631,44
48I	374186,47	4171603,45	48D	374151,68	4171588,35
49I	374194,07	4171590,77	49D	374163,55	4171568,54
50I	374204,35	4171579,03	50D	374177,70	4171552,37
51I	374216,00	4171568,83	51D	374193,66	4171538,41
52I	374224,99	4171563,35	52D	374208,28	4171529,48
53I	374253,72	4171552,27	53D	374242,88	4171516,14
54I	374305,40	4171540,98	54D	374299,14	4171503,85
55I	374352,94	4171535,30	55D	374349,32	4171497,85
56I	374396,34	4171532,08	56D	374396,04	4171494,39
57I	374427,70	4171533,90	57D	374433,32	4171496,55
58I	374449,99	4171539,38	58D	374463,05	4171503,86
59I	374495,50	4171562,13	59D	374509,08	4171526,87
60I	374518,83	4171568,63	60D	374525,68	4171531,49
61I	374544,85	4171571,05	61D	374545,43	4171533,33
62I	374578,62	4171568,96	62D	374580,55	4171531,16
63I	374632,36	4171577,84	63D	374633,66	4171539,94
64I	374651,72	4171575,99	64D	374642,74	4171539,07
65I	374678,32	4171565,31	65D	374661,97	4171531,34
66I	374720,00	4171541,72	66D	374700,59	4171509,48
67I	374737,96	4171530,24	67D	374715,34	4171500,06
68I	374766,39	4171505,40	68D	374741,82	4171476,92
69I	374803,54	4171473,77	69D	374779,74	4171444,64
70I	374857,41	4171431,55	70D	374835,59	4171400,87
71I	374876,30	4171419,40	71D	374860,22	4171385,02
72I	374897,63	4171412,73	72D	374889,55	4171375,85
73I	374912,04	4171410,87	73D	374911,86	4171372,97
74I	374941,81	4171414,44	74D	374949,79	4171377,52

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
75I	375038,47	4171445,04	75D	375049,99	4171409,23
76I	375088,37	4171461,37	76D	375098,59	4171425,14
77I	375119,28	4171468,73	77D	375124,79	4171431,38
78I	375151,30	4171470,63	78D	375152,29	4171433,01
79I	375217,42	4171470,17	79D	375217,15	4171432,56
80I	375260,71	4171469,83	80D	375261,68	4171432,21
81I	375295,84	4171471,92	81D	375298,75	4171434,41
82I	375342,01	4171476,34	82D	375346,61	4171439,00
83I	375377,96	4171481,78	83D	375384,83	4171444,78
84I	375450,44	4171497,76	84D	375457,60	4171460,82
85I	375469,99	4171501,03	85D	375471,07	4171463,07
86I	375494,17	4171498,38	86D	375485,84	4171461,46
87I	375537,36	4171483,36	87D	375518,95	4171449,94
88I	375554,15	4171469,99	88D	375527,12	4171443,44
89I	375598,44	4171412,30	89D	375569,69	4171387,99
90I	375607,41	4171402,67	90D	375583,55	4171373,09
91I	375613,54	4171399,02	91D	375596,70	4171365,28
92I	375626,31	4171393,77	92D	375613,60	4171358,33
93I	375682,59	4171376,43	93D	375672,03	4171340,33
94I	375728,93	4171363,60	94D	375716,27	4171328,08
95I	375763,73	4171348,27	95D	375746,49	4171314,77
96I	375809,56	4171321,07	96D	375789,46	4171289,27
97I	375879,91	4171273,75	97D	375858,61	4171242,75
98I	375891,27	4171265,78	98D	375870,91	4171234,12
99I	375901,79	4171259,60	99D	375882,33	4171227,41
100I	375921,79	4171247,16	100D	375902,60	4171214,80
101I	375952,65	4171229,75	101D	375934,24	4171196,95
102I	375979,75	4171214,61	102D	375962,53	4171181,15
103I	376001,22	4171204,48	103D	375986,10	4171170,02
104I	376051,69	4171183,97	104D	376036,16	4171149,69
105I	376100,83	4171159,32	105D	376082,99	4171126,19
106I	376135,06	4171139,59	106D	376115,51	4171107,45
107I	376183,39	4171108,59	107D	376162,42	4171077,36
108I	376198,25	4171098,15	108D	376183,05	4171062,87
C1	370295,20	4172740,80			
C2	370364,87	4172730,84			
C3	370446,06	4172720,95			
C4	370497,63	4172716,86			
C5	370611,21	4172710,08			
C6	370709,96	4172704,49			
C7	376194,13	4171089,58			
C8	376187,48	4171075,50			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Carteya».

VP @364/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a Carteya» en su totalidad, excepto el tramo correspondiente al cruce de la carretera A-3129, de Montilla a la N-432, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Castro del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 1956, que fue modificada por la Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 309 de fecha 26 de diciembre de 1958.

La Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1958 asignó a la citada vía pecuaria una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de febrero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía «Vereda de Castro a Carteya» en su totalidad, excepto el tramo correspondiente al cruce de la carretera A-3129, de Montilla a la N-432, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, la vía pecuaria forma parte de los itinerarios diseñados para la creación de Corredores Verdes en la Cuenca del Río Guadajoz, cuyo objeto es facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los entornos rurales y a la Vía Verde de la Sierra Subbética y conecta con las rutas de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed).

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8 de julio de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 67, de 18 de abril de 2007.

A dichos trabajos materiales se presentaron dos manifestaciones y una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 46, de fecha 11 de marzo de 2008.

A esta proposición de deslinde se han presentado alegaciones, que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 25 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Castro a Carteya» ubicada en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales se presentaron las siguientes manifestaciones y una alegación:

1. Doña Ana María Alcántara Benítez en representación de doña Elvira Benítez e Hijos (Sociedad Civil), alega que no está de acuerdo con el eje central del trazado que se propone, en el tramo comprendido entre las estacas 2 y 5, porque considera que está desplazado dicho eje a la derecha. Además indica la interesada que se reserva el derecho de presentar alegaciones más adelante.

Estudiada la alegación y revisado el trazado provisional propuesto en la fase de operaciones materiales, se detectó un error en el replanteo del tramo de la vía pecuaria comprendido entre las estacas 2 y 5, por lo que se rectifica el trazado en dicho tramo para ajustarlo a la descripción de la «Vereda de Castro a Carteya» incluida en la clasificación, estimándose lo alegado.

En la fase de exposición pública doña Ana María, don Ramiro y don Francisco Javier Alcántara Benítez formulan las siguientes alegaciones:

- Primera. Manifiestan que son propietarios de la parcela identificada en los planos del deslinde con el núm. 14019, y que esta finca se adquirió libre de cargas y gravámenes. Aportan los interesados copia de escritura pública de división de Comunidad de Bienes de fecha 25 de abril de 1940, inscrita en el Registro de la Propiedad.

La falta de constancia en el Registro, o, en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la vía pecuaria «Vereda de Castro a Carteya» se declara en el acto administrativo de Clasificación, en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «... la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- Segunda. Que la mencionada parcela la han ido poseyendo, labrando y transmitiendo en cada momento por sus respectivos titulares, desde tiempos inmemoriales, por lo que dichos terrenos son de su propiedad. Añaden los interesados que el deslinde afecta a olivos de más de cien años y que la Administración debería acreditar la propiedad de estos terrenos o haber expropiado con anterioridad, y que nunca se les ha notificado acto alguno por parte de la Administración, relativo a que haya habido intrusiones en la vía pecuaria. Se aporta copia de escritura de la escritura pública de división de Comunidad de bienes de fecha 25 de abril de 1940.

En cuanto a la preexistencia de los olivos informar que, si bien en la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia la existencia de éstos indicar que no queda argumentado documentalmente, el uso o la posesión continuada, tal y como se establece en el artículo 1959 del Código Civil.

Por lo que los interesados deben de aportar la documentación, que tal como dispone la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, acredite de forma de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapión a favor del recurrente, sobre los terrenos que se mencionan. No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

- Tercera. Que en la escritura pública que aportan los interesados se reconoce la existencia de un camino con una anchura determinada en la parcela que siempre se ha respetado, y, que en la actualidad existe como tal pero que nunca ha sido considerado como vía pecuaria y no tiene la anchura que se propone en este expediente de deslinde.

Informar que la existencia de la vía pecuaria quedó declarada en 1956, por la Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956, con una anchura necesaria de 20,89 metros lineales, ajustándose el deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a dicha clasificación.

- Cuarta. Que la legislación anterior de vías pecuarias y la propia Administración, han venido reconociendo explícitamente la innecesariedad de la anchura que se ha otorgado a las vías pecuarias, y se reconocía desde el principio que estos bienes de dominio público podría ser declarados enajenables.

Alegan también los interesados la falta de uso de la vía pecuaria y que el artículo 61 de la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía, determina que la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá de proceder a la desafectación, cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos.

Finalmente alegan que el artículo 2 del Reglamento de Vías Pecuarias de fecha 23 de diciembre establecía que en se debían de respetar los casos en los que se hubiera legitimado la ocupación por parte de los particulares, haciendo la adquisición por parte de la Administración irreveindicable, por lo que en los años 1956 y 1958, ya se había producido la desafectación de los terrenos que hoy en día son olivares, terrenos de labor y construcciones.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Segunda de este punto 1.

El objeto de este procedimiento administrativo es definir la vía pecuaria, a fin de establecer una serie de Corredores Verdes dentro de la Cuenca del Río Guadajoz, cuyo objeto es facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los entornos rurales y a la Vía Verde de la Sierra Subbética con conexión a la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed). Por lo que la finalidad del deslinde es la recuperación del dominio público para el establecimiento de un Corredor Verde con alta potencialidad para el desarrollo de usos turísticos y recreativos, a fin de coadyuvar a la dinamización económica en los ámbitos rurales e incremento de lugares de esparcimiento de la ciudadanía en contacto con la naturaleza.

Concluir que a la vista de la documentación aportada por los interesados en el procedimiento, no se acredita de manera fehaciente los derechos invocados, tales como la prescripción adquisitiva con anterioridad a la clasificación aprobada y la entrada en vigor de la Ley 22.

En relación a que se halla producido la desafectación de la vía pecuaria, contestar que en el procedimiento de deslinde tal y como se desprende de una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 215/2002, de fecha 25 de marzo de 2002, no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, los interesados están reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción ordinaria, mediante el ejercicio de un acción reivindicatoria o declarativa de dominio, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde.

- Quinta. Que la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castro del Río no puede alterar los derechos adquiridos con anterioridad por los interesados, dado que el ordenamiento jurídico se inspira en el principio de irretroactividad («Tempus regit actum»).

Indicar que el acto de clasificación no conlleva la privación de la propiedad, consolidada en el momento de la aprobación de la Clasificación. En este sentido citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continúa la citada Sentencia en el sentido expuesto de que «... el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales po-

drán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...».

- Sexta. Que el acto de la Clasificación fue dictado en tiempos de la dictadura, donde los derechos de información, contradicción, audiencia, brillaban por su ausencia, y que esta situación creó la indefensión flagrante de los titulares de las fincas de aquella época y de los posteriores adquirentes que tampoco han tenido conocimiento de dicha Clasificación.

Existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior. Así mismo, informar que la Clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, que ha cumplido todas las garantías del procedimiento exigidas entonces. En este sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido el 28 de mayo de 1955 al Ayuntamiento de Castro del Río, y tal y como se constata en el Oficio de fecha de 12 de abril de 1956, fue expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Castro del Río en los 15 días hábiles que establece dicho artículo 11, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto, tal y como se comprobar en los documentos incluidos en el expediente de clasificación.

Por lo que el acto administrativo de Clasificación resulta inquestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea. En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Séptima. Que existe una clara violación del derecho de propiedad reconocido en el artículo 33 de la Constitución Española y que en base a la jurisprudencia el derecho de propiedad de los interesados debe prevalecer al trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que de lo contrario se estarían vulnerando derechos amparados por nuestro ordenamiento jurídico. Se aporta copia de escritura de la escritura pública de división de Comunidad de bienes de fecha 25 de abril de 1940.

En cuanto a la propiedad alegada indicar que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción, de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3.- El deslinde aprobado declara la posesión y la titulari-

dad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Finalmente, informar que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

- Octava. Que la Administración no puede vulnerar la situación posesoria si no es acudiendo previamente a un juicio reivindicatorio de los terrenos que pretende deslindar.

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que tal y como se ha expuesto en la alegación segunda los interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 cuando en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, [v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983], ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 19 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 25 de julio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a Carteya» en su totalidad, excepto el tramo correspondiente al cruce de la carretera A-3129, de Montilla a la N-432, en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.114,14 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.114,14 metros, la superficie deslindada es de 23.252,50 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Castro a Carteya», en el tramo completa en todo su recorrido excepto el cruce con la carretera de Montilla a Nueva Carteya. Linda:

- A la Izquierda con:

Las parcelas de Ramiro Fernando Benítez Rodríguez (9/109), de Ramiro Alcántara Ramírez (9/207), de Manuel Ruiz Ortega (9/110), de Adelaida Ruiz de los Reyes (9/111), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9011), de Josefa Ruiz García (9/112 y 9/113), de Antonio Ruiz de los Reyes (9/116), de Alberto Polo García (9/125), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9014), de Alberto Polo García (9/196) y de Vicente Merino Gálvez (9/126).

- A la Derecha con:

Las parcelas de Mercedes Benítez Alcántara (9/108), de Ana M.ª Alcántara Benítez (9/206), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9010), de Ramiro Alcántara Benítez (9/107), de Trinidad García Luque (9/172) y de Alberto Polo García (9/173), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9015), de Alberto Polo García (9/174) y de Vicente Merino Gálvez (9/195).

- Al Principio con otro tramo de esta misma vía pecuaria.
- Al Final con la Vereda de Monturque.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CASTRO A CARTEYA» EN SU TOTALIDAD, EXCEPTO EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE LA CARRETERA A-3129, DE MONTILLA A LA N-432, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	367647,38	4163783,95	1D	367664,31	4163796,20
2I	367580,91	4163879,00	2D	367597,90	4163891,16
3I	367494,48	4163997,14	3D	367511,40	4164009,40
4I	367446,52	4164063,94	4D	367463,46	4164076,17
5I	367355,50	4164189,29	5D	367372,65	4164201,21
6I	367270,16	4164317,64	6D	367288,05	4164328,47
7I	367224,93	4164399,92	7D	367243,34	4164409,80
8I	367199,93	4164447,66	8D	367218,36	4164457,49
9I	367176,29	4164491,20	9D	367194,63	4164501,20
10I	367163,63	4164514,29	10D	367181,57	4164525,03
11I	367142,86	4164546,12	11D	367159,96	4164558,14
12I	367115,80	4164581,92	12D	367132,69	4164594,22
13I	367093,08	4164614,33	13D	367110,41	4164626,00
14I	367071,83	4164647,21	14D	367089,36	4164658,57

Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
15I	367057,52	4164669,22	15D	367075,13	4164680,46
16I	367041,10	4164695,38	16D	367058,67	4164706,67
17I	367039,13	4164698,37	17D	367040,13	4164734,86

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda la suspensión del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas».

VP @409/06.

Iniciado el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» en el tramo 2.º, que va desde el cruce con el «Cordel de Triana a Villamanrique», hasta el límite de términos con Mairena del Aljarafe, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, en la provincia de Sevilla (Expte. VP @409/06), mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de marzo de 2007.

A la vista de las alegaciones presentadas y dado que la naturaleza de las mismas están sujetas a la legislación civil, se hace necesario solicitar un informe complementario al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Considerando el carácter preceptivo y determinante del informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete Jurídico sobre las mismas conforme a lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» en el tramo 2.º, que va desde el cruce con el «Cordel de Triana a Villamanrique», hasta el límite de términos con Mairena del Aljarafe, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, en la provincia de Sevilla, plazo que se reanuda en la fecha en que conste a esta Dirección General la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada del Camino del Puerto de Montejaque».

VP@1873/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Puerto de Montejaque», en su totalidad, excepto casco urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, publicada en el BOE de fecha 22 de abril de 1960, modificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1969, publicada en BOE de 22 de febrero de 1969, y por 2.ª vez modificada mediante Orden Ministerial de 9 de mayo de 1978, publicada en BOE de 27 de junio de 1978.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Puerto de Montejaque», en su totalidad, excepto casco urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, y forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 22 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 232, de fecha 30 de noviembre de 2007.

A dicha Apeo se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 209, de fecha 30 de octubre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino del Puerto de Montejaque», en su totalidad, excepto casco urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de apeo se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don Rafael Muñoz Bayo, en nombre y representación de doña María Pilar, doña María Dolores, doña María Luisa y don Francisco Albarracín Atienza, en escrito posterior al acta de apeo y tras la publicación de la exposición pública y en el Acta de apeo, don Emilio Naranjo Fernández, en nombre y representación de los citados hermanos, don José María Pinzón Orellana como Agente de la Patrulla Verde y en representación del Ayuntamiento de Ronda y don Salvador Sánchez Marín, manifiestan todos ellos que el trazado de la vía pecuaria sea coincidente con el carril actual existente, a fin de no disponer de una duplicidad de vías de circulación.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ronda, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente:

«...parte esta Colada del Camino del Puerto de Montejaque, la cual, tomando la dirección de NE a SO, y siguiendo el

camino de Montejaque y Grazalema a Setenil, se dirige por "Jaujina", por donde se aparta, por el lateral izquierda, el camino de Montejaque, prosiguiendo su recorrido por el de Grazalema.

Entre terrenos propiedad de Juan Lama del Valle, pasa por "La Mimbre", por donde llega y cruza la Cañada Real de Sevilla...».

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del plano del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1948 y 1913, escalas varias.

- Copia de Partidos Rurales y Vías Pecuarias del año 1990, escala 1:50.000.

- Extracto del plano Topográfico Nacional del año 1911-20, escala 1:50.000.

- Fotografía del Vuelo Americano de los años 1956 y 1957.

En la fotografía aérea del vuelo americano de 1956-57, se aprecia que el trazado antiguo del Camino de Montejaque y Grazalema a Setenil, no es coincidente con la pista actual, y tanto la descripción de la clasificación como el croquis de la misma, como el vuelo americano del 56, reflejan que la vía pecuaria en este tramo sigue el camino de Montejaque y Grazalema a Setenil.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

En cuanto a la existencia de duplicidad de vías de circulación, se debe informar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y que la existencia del carril o vía de circulación indicado por los interesados, no debe condicionar la delimitación física de la vía pecuaria de referencia, que como se ha indicado anteriormente se ajusta a lo establecido en la clasificación del término municipal de Ronda. Sin perjuicio de solicitar en cualquier momento una modificación de trazado conforme al artículo 32 y siguientes del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si los interesados reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. Don Manuel Lama Guerrero, solicita que siendo propietario de las fincas a ambos lados de los puntos 29 y 30, que se desplace la vía pecuaria hacia la izquierda, a fin de no invadir la superficie sembrada. Asimismo se indica que el carril antiguo se encontraba mas desplazado a dicho margen izquierdo.

Se estima dicha desviación por ser mínima la variación del eje de la vía pecuaria, no afectar a terceros propietarios y al acreditar ser propietario de los terrenos colindantes.

3. Doña Rosa y doña Francisca Gutiérrez Ramírez, realizan las siguientes manifestaciones:

- En primer lugar, que no son coincidentes los planos borradores de deslinde del día 22 de enero y 25 de enero de 2008. Basándonos en ambos planos borradores, manifestamos que no estamos conforme con el trazado, debiendo ser coincidentes, en el tramo del punto 92 al 105, con el muro viejo y alambrada existente, que es el límite de la finca.

Dicha alegación fue estimada, quedando reflejado dichos cambios en los Planos expuestos en la fase de información pública del presente expediente de deslinde y los que acompañan la Propuesta de Deslinde objeto de la presente Resolución.

- En segundo lugar, no reconocen camino alguno desde el punto 105, dentro de la propiedad. Por lo que no esta conforme con el paso de la vía pecuaria por la parcela catastral 180 del polígono 10, ya que nunca ha existido camino alguno por la misma.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria constatar que la misma fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 9 de abril de 1960. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- Tras el periodo de exposición pública doña Rosa y doña Francisca Gutiérrez Ramírez, realizan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, en cuanto a las operaciones materiales de apeo, se indica que los datos en que éstas de apoyan deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde, al no ser así, aducen no tener seguridad jurídica al no estar presentes en el momento que se tomaron. Se indica incumplimiento del artículo 19.5 y 19.3 del Reglamento de vías pecuarias.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta mas adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

- En segundo lugar, que las notificaciones se han efectuado a tenor de los datos obrantes en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga-Provincia y no del Registro de la Propiedad, Organismo Público que refleja la verdadera titularidad de los bienes inmuebles como preceptúa el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

No se ha notificado personalmente a todos los interesados en el plazo máximo de diez días desde la resolución de anuncio de las operaciones materiales. Es más, no se ha notificado a los interesados propietarios del 21.53% de la superficie afectada en el apeo, ni al 31.15% de la superficie afectada en la exposición pública. Lo que invalida el procedimiento.

En cuanto a dicha alegación, informar que el artículo 13 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo del Catastro Inmobiliario, establecen los procedimientos de incorporación de datos al Catastro Inmobiliario.

El artículo 13 dice: Los titulares de los derechos, cuando deban darse de alta como titulares catastrales, están sujetos a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles y de sus alteraciones, excepto en los supuestos de comunicación o solicitud previstos en este capítulo. Asimismo, están obligados a colaborar con el Catastro suministrándole cuanta información resulte precisa para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

Las notificaciones de las Resoluciones de deslinde han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como titulares de derechos inscritos en el mismo. . Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Ronda, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ha de mantener que no procede la nulidad del procedimiento administrativo de deslinde, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello.

No se ha producido indefensión.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días la Resolución de inicio, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión a los interesados, todo vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El que se haya notificado a más interesados en la fase de exposición pública se debe a que durante el procedimiento se han acreditado más personas como interesados, aunque estos no figuraran en el Registro Catastral.

- En tercer lugar, que el acta levantada a afectos de todas las operaciones realizadas no se ha efectuado de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige detallada referencia de los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

A este respecto, se indica que toda la información detallada se plasma en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala 1/2.000 con detalle, descripción de linderos y ocupaciones, sin perjuicio del estaquillado provisional efectuado en el acto de las operaciones materiales, realizado en presencia de todos los interesados que asistieron a dicho acto.

- En cuarto lugar, no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

El levantamiento planimétrico de la zona a deslindar se realizó a partir de la Ortofotografía Digital de Andalucía del año 2001-2002, restituyendo cada uno de los elementos físicos característicos del terreno que definen morfológicamente la zona de trabajo. Posteriormente y sobre la cartografía obtenida mediante este método se define el trazado de la Vía Pecuaria. Por todo ello, el Sistema Posicionamiento Global (GPS), no ha sido empleado para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria ni ningún aparato que precise verificación periódica de calibración.

- En quinto lugar, que adolece de defecto de forma susceptible de nulidad o anulabilidad ya que no se ha notificado y abierto el trámite de audiencia al interesado y denegándose el derecho de alegar y proponer prueba contra la misma, lo que causa indefensión. En este sentido el Reglamento de Vías Pecuarias contempla el preceptivo trámite de Audiencia que en ningún momento se puede confundir con la fase de Exposición Pública, que es la única que se ha llevado a cabo.

A este respecto, indicar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en su artículo 20.1 conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado primero y segundo, ya que se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de octubre de 2008, núm. 209, tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Ronda y en el de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, y se ha llevado a cabo la Exposición Pública y Audiencia a fin de que cualquier persona pudiera examinarlo en el plazo de un mes desde dicha publicación. Además, como se puede comprobar en el presente expediente, se otorgó un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas. Así mismo, mediante correo certificado se le notifica a las interesadas los días 4 de noviembre de 2008, recibida por doña Francisca Gutiérrez Ramírez en segundo intento, en calidad de interesada y el día 29 de octubre de 2008 en pri-

mer intento, recibida por doña María Rosa Gutiérrez Ramírez, en calidad de interesada, igualmente se notificó a asociaciones de ecologistas, organizaciones agrarias, organizaciones ganaderas y demás interesados, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las interesadas han realizado las presentes alegaciones en este plazo, en escrito de fecha de recepción por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga de 24 de diciembre de 2008, como se puede comprobar, por lo que en ningún momento se le ha negado el derecho a examinar, hacer alegaciones o aportar pruebas como indica en su alegación, ni por ello se puede hablar de indefensión, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- En sexto lugar, en cuanto a los efectos y alcance del deslinde: a) Naturaleza posesoria del acto de deslinde, b) Valor de inscripción en el Registro de la Propiedad y c) Prescriptibilidad de las vías pecuarias.

Todo ello en base a la propiedad de su finca debidamente inscrita en el Registro de la propiedad de cuyos asientos se desprende que la misma se ha ostentado quieta y pacíficamente por un plazo superior al treinta y cinco años anterior al acto de clasificación. Dejando designado a efectos de prueba el Registro de la Propiedad de Ronda.

Informar que las interesadas no han presentado documentación alguna que acredite lo manifestado, por lo que esta Administración no puede entrar a valorarlas.

- En séptimo lugar, que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde pretendido por la Administración actuante.

A este respecto nos remitimos a lo expuesto en el punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

- En octavo lugar, el desarrollo del artículo 8 de la Ley de vías pecuarias como competencia estatal.

En relación a las dudas sobre la constitucionalidad del artículo 8 de la citada Ley indicar, que tal y como se establece el artículo 161 de la Constitución Española de 1978 (en lo sucesivo C.E.), es el Tribunal Constitucional el competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de la C.E., en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 23 de enero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de marzo de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino del Puerto de Montejaque», en su totalidad, excepto casco urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.946,98 metros lineales.

Anchura: 10,00 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 5.946,98 metros, la superficie deslindada de 59.413,58 m² que en adelante se conocerá como «Colada del camino del puerto de Montejaque», linda:

Al Norte; con las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Ayuntamiento de Ronda	11	9001
Albarracín Atienza Antonio	12	32
Ayuntamiento de Ronda	12	9002
García García María	12	61
Naranjo Sánchez Emilio	12	62
Gutiérrez Ramírez Isabel	10	24
Castillo Galisteo Juan	10	27
Crooke Larios s.l.	10	183

Al Sur; con las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Ayuntamiento de Ronda	11	9001
Albarracín Atienza Antonio	11	145
Albarracín Atienza Antonio	11	140
García García María	11	141
Álvarez Núñez Juan José	11	136
Gutiérrez Ramírez Isabel	10	24
Castillo Galisteo Juan	10	27
Crooke Larios s.l.	10	183

y con la vía pecuaria denominada «Cañada de los Alcornocales», en el término municipal de Ronda.

Al Este ; con las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Ayuntamiento de Ronda	11	9001
Castaño Becerra María	12	31
Albarracín Atienza Antonio	12	32
Lamas Guerrero Manuel	12	53
Vargas García Dolores	12	54
Jiménez García José	12	56
Jiménez García José	12	57
García García María	12	61
Sánchez Marín Salvador	12	63
Ayuntamiento de Ronda	10	9001
Miramon López Manuel	10	29
Miramon López Manuel	10	28
Agencia Andaluza Del Agua	10	9025
Fernández Mateos Rafael	10	25
Gutiérrez Ramírez Isabel	10	24
Castillo Galisteo Juan	10	27
Gutiérrez Ramírez Isabel	10	180
Macías Barrientos Francisca	10	179
Crooke Larios s.l.	10	183
Crooke Larios s.l.	10	181

y con la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla», en el término municipal de Ronda.

Al Oeste; con las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Ayuntamiento de Ronda	11	9001
Zamudio Guerrero Juan (Herederos de)	001600100	
Serrano Guerrero Manuela	11	1
Atienza Urruti M Luisa	11	4
Albarracín Atienza Antonio	11	145
Albarracín Atienza Antonio	11	146

Lamas Guerrero Manuel	11	144
Vargas García Dolores	11	143
Jiménez García José	11	142
García García María	11	141
Ayuntamiento De Ronda	10	9001
Álvarez Núñez Juan José	11	136
Álvarez Núñez Juan José	10	30
Agencia Andaluza Del Agua	10	9025
Álvarez Núñez Juan José	10	31
Gutiérrez Ramírez Isabel	10	24
Castillo Galisteo Juan	10	27
Castillo Galisteo Juan	10	26
Macías Barrientos Francisca	10	179
Crooke Larios s.l.	10	183
Crooke Larios s.l.	10	181

y con las vías pecuarias denominadas «Cordel de Ronda a Olvera» y «Cañada Real de Sevilla», en el término municipal de Ronda.

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas U.T.M., expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base definitorias del deslinde de la Vía Pecuaria denominada, «Colada del Camino del Puerto de Montejaque», en su totalidad, excepto casco urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga.

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	300266,28	4075806,59
2I	300207,69	4075744,09
3I	300179,99	4075708,82
4I	300155,76	4075683,76
5I	300116,61	4075655,21
6I	300059,20	4075595,71
7I	299980,29	4075499,39
8I	299948,19	4075451,11
9I	299941,16	4075401,45
10I	299911,82	4075326,44
11I1	299921,88	4075288,69
11I2	299922,15	4075284,94
11I3	299921,01	4075281,36
12I	299902,74	4075247,62
13I	299889,17	4075199,38
14I	299880,19	4075159,19
15I	299860,01	4075117,01
16I	299836,49	4075095,72
17I	299825,94	4075085,20
18I	299806,08	4075079,69
19I	299789,69	4075072,44
20I	299781,18	4075063,58
21I	299762,83	4075001,05
22I	299742,34	4074983,60
23I	299710,00	4074967,27
24I	299676,49	4074954,02
25I	299655,32	4074953,64
26I	299637,22	4074959,69
27I	299627,67	4074959,08
28I	299609,34	4074907,26
29I	299601,53	4074883,78
30I	299603,43	4074836,64
31I	299580,30	4074794,74
32I	299552,49	4074756,60
33I	299549,41	4074736,05
34I	299540,78	4074674,74
35I	299538,31	4074649,77
36I	299528,19	4074623,58
37I	299514,38	4074596,39
38I	299501,51	4074574,33
39I	299473,12	4074528,52
40I	299449,06	4074496,52

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
41I	299434,99	4074455,67
42I	299415,15	4074411,36
43I	299404,24	4074392,40
44I	299387,59	4074366,99
45I	299345,44	4074327,35
46I	299295,93	4074284,90
47I	299284,37	4074273,57
48I	299272,29	4074229,59
49I	299261,11	4074199,46
50I	299241,82	4074173,74
51I	299208,72	4074133,96
52I	299150,61	4074099,66
53I	299101,81	4074054,77
54I	299068,12	4074036,00
55I	298999,01	4074022,49
56I	298963,84	4074018,27
57I	298929,98	4074014,40
58I	298881,67	4074006,72
59I	298850,56	4074006,47
60I	298814,92	4074006,14
61I	298790,98	4074000,57
62I	298779,59	4073994,40
63I	298754,33	4073964,96
64I	298718,63	4073933,68
65I	298687,39	4073905,03
66I	298673,68	4073880,27
67I	298663,30	4073851,87
68I	298647,76	4073803,07
69I	298627,67	4073766,75
70I	298614,74	4073726,88
71I	298586,64	4073676,83
72I	298568,37	4073643,71
73I	298535,02	4073576,88
74I	298521,44	4073543,44
75I	298506,85	4073520,19
76I	298478,42	4073481,65
77I	298454,85	4073455,20
78I	298426,91	4073438,59
79I	298405,50	4073422,84
80I	298372,91	4073394,21
81I	298345,32	4073366,48
82I	298316,98	4073351,64
83I	298292,70	4073338,79
84I	298274,63	4073319,86
85I	298254,15	4073284,35
86I	298222,48	4073228,18
87I	298196,33	4073173,59
88I	298176,15	4073144,02
89I	298165,37	4073135,94
90I	298150,21	4073134,08
91I	298132,06	4073146,32
92I	298111,26	4073141,25
93I	298094,39	4073153,26
94I	298048,39	4073128,81
95I	298033,30	4073120,06
96I	298020,05	4073107,70
97I	298007,46	4073098,51
98I	297981,12	4073083,83
99I	297963,91	4073066,91
100I	297941,45	4073044,80
101I	297908,91	4073014,13
102I	297891,59	4072994,82
103I	297857,54	4072966,23
104I	297788,08	4072920,72
105I	297761,50	4072909,07
106I	297711,32	4072846,00
107I	297687,62	4072827,14

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
108I	297563,09	4072743,61
109I	297514,67	4072739,50
110I	297448,95	4072736,87
111I	297415,76	4072725,58
112I	297373,51	4072691,42
113I	297306,45	4072636,72
114I	297264,80	4072599,90
115I	297252,02	4072542,77
116I	297246,15	4072502,23
117I	297272,66	4072454,69
118I	297292,27	4072420,61
119I	297306,60	4072391,51
120I1	297325,22	4072359,62
120I2	297326,28	4072357,05
120I3	297326,58	4072354,28
121I	297325,70	4072324,73
122I	297324,41	4072288,45
123I	297348,36	4072266,79
124I	297393,91	4072238,40
125I	297419,03	4072217,12
126I	297445,35	4072181,91
127I	297469,99	4072140,15
128I1	297484,14	4072115,99
128I2	297485,37	4072112,58
128I3	297485,31	4072108,97
129I	297480,86	4072086,80
130I	297468,79	4072068,29
131I	297466,96	4072055,91
132I	297466,98	4072046,76
133I	297478,33	4072027,37
134I	297485,23	4072016,48
135I	297492,53	4072004,22
136I	297496,01	4071988,63
137I	297508,46	4071976,61
138I	297531,59	4071949,27
139I	297547,65	4071920,22
140I	297565,02	4071898,14
141I	297577,71	4071870,39
142I	297599,50	4071835,34
143I	297611,47	4071806,71
144I	297633,77	4071780,08
145I	297654,59	4071756,74
146I	297684,55	4071719,33
147I	297692,54	4071671,87
148I	297688,19	4071636,32
149I	297660,09	4071605,59
150I	297677,74	4071581,13
1D	300258,99	4075813,43
2D	300200,10	4075750,61
3D	300172,45	4075715,40
4D	300149,17	4075691,33
5D	300110,02	4075662,77
6D	300051,72	4075602,36
7D	299972,24	4075505,35
8D	299938,60	4075454,75
9D	299931,42	4075404,00
10D	299901,32	4075327,03
11D	299912,22	4075286,12
12D	299893,42	4075251,40
13D	299879,47	4075201,82
14D	299870,68	4075162,48
15D	299851,84	4075123,10
16D	299829,60	4075102,97
17D	299820,74	4075094,14
18D	299802,70	4075089,13
19D	299783,84	4075080,78
20D	299772,27	4075068,74

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
21D	299754,07	4075006,73
22D	299736,76	4074991,99
23D	299705,90	4074976,40
24D	299674,50	4074963,98
25D	299656,86	4074963,67
26D	299638,54	4074969,79
27D1	299627,03	4074969,06
27D2	299621,64	4074967,05
27D3	299618,24	4074962,41
28D	299599,88	4074910,51
29D	299591,46	4074885,21
30D	299593,32	4074839,03
31D	299571,85	4074800,12
32D	299542,96	4074760,51
33D	299539,51	4074737,49
34D	299530,85	4074675,93
35D	299528,49	4074652,11
36D	299519,05	4074627,66
37D	299505,60	4074601,18
38D	299492,94	4074579,48
39D	299464,86	4074534,17
40D	299440,11	4074501,27
41D	299425,68	4074459,34
42D	299406,23	4074415,91
43D	299395,72	4074397,64
44D	299379,88	4074373,47
45D	299338,76	4074334,80
46D	299289,17	4074292,27
47D	299275,44	4074278,82
48D	299262,76	4074232,66
49D	299252,24	4074204,30
50D	299233,98	4074179,95
51D	299202,14	4074141,69
52D	299144,62	4074107,74
53D	299095,91	4074062,93
54D	299064,64	4074045,51
55D	298997,45	4074032,37
56D	298962,67	4074028,20
57D	298928,62	4074024,31
58D	298880,84	4074016,71
59D	298850,47	4074016,47
60D	298813,72	4074016,12
61D	298787,40	4074010,00
62D	298773,21	4074002,31
63D	298747,21	4073972,01
64D	298711,96	4073941,13
65D	298679,43	4073911,30
66D	298664,55	4073884,43
67D	298653,83	4073855,10
68D	298638,53	4073807,05
69D	298618,46	4073770,75
70D	298605,54	4073730,91
71D	298577,90	4073681,69
72D	298559,51	4073648,36
73D	298525,90	4073581,00
74D	298512,50	4073548,02
75D	298498,57	4073525,83
76D	298470,64	4073487,96
77D	298448,41	4073463,01
78D	298421,38	4073446,94
79D	298399,22	4073430,64
80D	298366,06	4073401,50
81D	298339,32	4073374,62
82D	298312,32	4073360,49
83D	298286,58	4073346,87
84D	298266,57	4073325,89
85D	298245,46	4073289,30

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
86D	298213,61	4073232,80
87D	298187,64	4073178,60
88D	298168,83	4073151,02
89D	298161,51	4073145,54
90D	298152,70	4073144,46
91D1	298137,65	4073154,61
91D2	298133,82	4073156,17
91D3	298129,69	4073156,04
92D	298113,33	4073152,05
93D1	298100,19	4073161,40
93D2	298095,04	4073163,24
93D3	298089,70	4073162,09
94D	298043,53	4073137,55
95D	298027,31	4073128,14
96D	298013,67	4073115,42
97D	298002,06	4073106,95
98D	297975,07	4073091,91
99D	297956,90	4073074,04
100D	297934,51	4073052,00
101D	297901,75	4073021,12
102D	297884,62	4073002,02
103D	297851,56	4072974,27
104D	297783,30	4072929,54
105D	297755,22	4072917,23
106D	297704,20	4072853,12
107D	297681,72	4072835,22
108D	297559,67	4072753,35
109D	297514,05	4072749,48
110D	297447,10	4072746,81
111D	297410,85	4072734,47
112D	297367,20	4072699,19
113D	297299,98	4072644,34
114D1	297258,18	4072607,40
114D2	297256,19	4072604,99
114D3	297255,04	4072602,09
115D	297242,18	4072544,59
116D1	297236,25	4072503,66
116D2	297236,32	4072500,41
116D3	297237,41	4072497,36
117D	297263,95	4072449,76
118D	297283,44	4072415,90
119D	297297,79	4072386,77
120D	297316,58	4072354,58
121D	297315,70	4072325,06
122D1	297314,42	4072288,81
122D2	297315,20	4072284,56
122D3	297317,70	4072281,04
123D	297342,31	4072258,77
124D	297388,00	4072230,30
125D	297411,70	4072210,22
126D	297437,01	4072176,36
127D	297461,37	4072135,08
128D	297475,51	4072110,93
129D	297471,43	4072090,65
130D	297459,22	4072071,92
131D	297456,96	4072056,63
132D	297456,98	4072044,04
133D	297469,79	4072022,17
134D	297476,71	4072011,25
135D	297483,12	4072000,48
136D	297486,91	4071983,52
137D	297501,15	4071969,76
138D	297523,32	4071943,57
139D	297539,29	4071914,67
140D	297556,43	4071892,90
141D	297568,88	4071865,66
142D	297590,58	4071830,74

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
143D	297602,83	4071801,46
144D	297626,21	4071773,55
145D	297646,95	4071750,29
146D	297675,12	4071715,11
147D	297682,44	4071671,64
148D	297678,66	4071640,71
149D1	297652,71	4071612,33
149D2	297650,11	4071606,16
149D3	297651,99	4071599,73
150D	297669,63	4071575,28

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de junio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Solana y Fuente de Marcos».

Expte. VP @3750/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Solana y Fuente de Marcos», tramo desde la separación con la carretera JV-7020 a la altura del cementerio, hasta el cruce con la vía pecuaria «Colada de la Fuente del Prado de la Pasada», incluido el abrevadero de la Fuente de Marcos, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Benatae, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 1963, publicada en el BOE de fecha 4 de enero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de diciembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Solana y Fuente de Marcos», tramo desde la separación con la carretera JV-7020 a la altura del cementerio, hasta el cruce con la vía pecuaria «Colada de la Fuente del Prado de la Pasada», incluido el abrevadero de la Fuente de Marcos, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, con el fin de iniciar los trámites pertinentes en la defensa de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma relativos a la inmatriculación de la finca «Fuente de Marcos» en el Registro de la Propiedad de Orce, que afecta a la presente vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 37, de fecha 14 de febrero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 173, de fecha 28 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Solana y Fuente de Marcos», en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de don José Carrión Martínez:

- En primer lugar, alega nulidad de la Clasificación en que se basa el presente deslinde, por indefensión y violación de los derechos de audiencia y defensa de los interesados en el procedimiento de clasificación, ya que no se notificó a los interesados y además dicha clasificación debe ser nula por ser dictada en época Preconstitucional, vulnerando estos derechos, establecidos en el artículo 105 de la Constitución de 1978.

El procedimiento administrativo de clasificación, no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En el presente caso, la publicación en el Boletín Oficial del Estado se realizó con fecha de 4 de enero de 1964 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 11, de fecha 15 de enero de 1964, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos.

En tal sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos ..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno ...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

En cuanto a la nulidad de la clasificación por haber sido dictada en época Preconstitucional, contestar que existen multitud de actos administrativos dictados durante el período comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese período.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo. Por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del acto de clasificación que ganado firmeza y máxime a simples alegaciones de rechazo y sin la aportación de la más mínima prueba acreditativa de la existencia del error en el trazado o características de la vía pecuaria clasificada.

Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es clara al respecto de las finalidades que con la misma se persigue, en orden a la recuperación de las vías pecuarias ya existentes desde antiguo.

En este sentido citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección quinta del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007.

- En segundo lugar, que el presente deslinde es una reclasificación, prohibida por la norma y que el Fondo Documental utilizado es insuficiente, ya que la misma no aporta claridad sobre el trazado de la vía pecuaria de referencia y además es de este siglo, cuando tenemos que de existir esta vía pecuaria habría de remontarse a varios siglos atrás.

En primer lugar informar que lo que se ha llevado a cabo es un procedimiento de deslinde que tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, y que será esta la que determine la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

El interesado no aporta documentos que argumenten la manifestación realizada.

Asimismo, informar que la existencia de la vía pecuaria es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 1963, y que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1950.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956.
- Documentación gráfica actual suministrada por la Gerencia Provincial de Catastro.

- En tercer lugar, alega que el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía vulnera en numerosos artículos el principio de reserva de Ley, establecido en la Constitución en sus artículos 132.1, 33.1 y 53.1.

En relación a las dudas sobre la constitucionalidad de los artículos del citado Reglamento indicar, que tal y como se establece el artículo 161 de la Constitución Española de 1978 (en lo sucesivo CE), es el Tribunal Constitucional el competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de la CE, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- En cuarto lugar, numerosas irregularidades e imprecisiones del acta de deslinde que invalidan su contenido.

Tales irregularidades son las siguientes:

- Que el acta estaba confeccionada antes de proceder al apeo y deslinde de la vía pecuaria.
- Que sólo se le dio la posibilidad de realizar alegaciones al acta antes de comenzar los trabajos, ya que después le informaron los representantes de la Administración que no tendrían tal posibilidad.
- Indefensión de los interesados al poner los mojones de delimitación antes del apeo, contradiciendo lo establecido en el reglamento de vías pecuarias de Andalucía.
- Que las personas que realizaron los trabajos de deslinde carecían de título para entrar en las fincas, no solo el día del apeo, sino los días anteriores, conculcando el derecho de propiedad de los afectados. En el propio Acta existe una contradicción al afirmar que las estaquillas se colocan después de leer la descripción del tramo de la vía pecuaria objeto del deslinde, cuando algunos mojones (los señalados con asterisco), según se afirma en el propio Acta han sido colocados en su ubicación real el mismo día del apeo, queriendo significar que los que no tienen asterisco no fueron colocados ese mismo día.
- Que en la clasificación no aparece ningún Certificado de Calibración del Receptor GPS.

Sobre la confección del acta antes del apeo, indicar que se levantó en el momento de las operaciones de deslinde, tan sólo constaba con carácter previo a las mismas los datos del encabezamiento relativo al término municipal y comparecientes, siendo todos los demás datos, trabajos y alegaciones plasmados en el presente Acta de operaciones materiales a medida que los mismos se van realizando en este acto.

Las alegaciones se pudieron realizar tanto antes como después del acto de apeo, tal y como se plasma en las actas.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

En cuanto al acceso a las fincas sin título para ello, informar que el artículo 19.3 del citado Reglamento establece que: «El acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que le personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados». No obstante informar que las estaquillas se colocaron una vez se dio lectura de la clasificación tal y como se informa en el acta de apeo, no colocando las estaquillas por las parcelas cuyos propietarios se negaron a ello, considerando que el interesado no ha realizado una correcta interpretación de lo indicado en la citada Acta y que en la misma no se observa lo indicado por el mismo.

La técnica del Global Position System (en lo sucesivo GPS) no ha sido empleada para la aprobación del procedimiento de Clasificación del año 1963 en ningún momento.

- En quinto lugar, que su finca está inscrita en el Registro de la Propiedad tal como acredita con copia de escritura que aporta y usucapión ya que ha estado en posesión de la finca desde antes del 16 de diciembre de 1933, en las personas que le han antecedido en la propiedad de la misma, y por tanto han transcurrido mas de treinta años establecidos en el Código Civil para poder adquirir la finca por usucapión o prescripción adquisitiva desde la clasificación del término municipal de Cazorla aprobada el 16 de diciembre de 1963.

No basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

El referido interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, ni se puede deducir del examen de la documentación aportada.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad, con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria aprobada por la Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 1963, ya que la escritura pública de compraventa que presenta el interesado es de fecha de 24 de mayo de 1948, siendo primera inscripción en el Registro de la Propiedad, por lo que sólo acredita la posesión durante 15 años anterior a la citada clasificación.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 23 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Solana y Fuente de Marcos», tramo desde la separación con la carretera JV-7020, a la altura del cementerio, hasta el cruce con la vía pecuaria «Colada de la Fuente del Prado de la Pasada», incluido el abrevadero de la Fuente de Marcos, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 1.000,72 metros lineales.

Anchura: 8 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 1.000,72 metros, la superficie deslindada de 8.002,17 m², conocida como «Colada de la Solana y Fuente de Marcos», tramo que va desde la separación con la carretera JV-7020, a la altura del cementerio, hasta el cruce con la Vía Pecuaria Colada de Fuente del Prado de la Pasada, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
9	Ruiz Munuera Florentina	2/14
23	Ayto. Benatae	2/9001
	Vía Pecuaria Colada de la Solana y Fuente de Marcos	
	Vía Pecuaria Colada de la Fuente del Prado de la Pasada	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	Tenedor Arroyo, Ignacio	2/117
3	Ruiz Munuera, Florentina	2/335
5	González García, Rosa	2/10

7	Ríos Segura, María	2/13
9	Ruiz Munuera, Florentina	2/14
11	Segura Lumbreras, Trinidad	2/15
13	Ruiz Rodríguez, Roberta	2/19
15	Ruiz Rodríguez, Roberta	2/28
17	Ruiz López, Antonio	2/149
19	Ruiz Ruiz, Juan SP y García Fernández, Isidora	2/90
21	Munera Pérez, José	2/346
	Abrevadero de la Colada de la Solana y Fuente de Marcos	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	Diputación de Jaén	2/9010
22	Gutiérrez Parra, Juan Ramón	2/18
24	Martínez Martínez, José María	2/120
	Vía Pecuaría Colada de la Solana y Fuente de Marcos	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	En Investigación, art. 47 Ley 33/2003	2/385
6	Ayto. Benatae	2/9009
8	González García, Antonio	2/2
10	Ruiz Munuera, Florentina	2/1
12	García Gómez, Domingo	2/4
14	Navarro Martínez, Amelia	2/386
16	Carrión Martínez, José	2/129
18	Ayto. Benatae	2/9008
20	Gutiérrez Herreros, Ramón	2/17
22	Gutiérrez Parra, Juan Ramón	2/18
26	Martínez Córdoba, María	2/119
28	Navarro Ríos, Tomás	2/23
30	Martínez Ruiz, Gonzalo	2/44

COLINDANCIAS CON EL ABREVADERO DE LA FUENTE DE MARCOS

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
28	Navarro Ríos, Tomás	2/23

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
26	Martínez Córdoba, María	2/119

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
26	Martínez Córdoba, María	2/119

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía Pecuaría Colada de la Solana y Fuente de Marcos	

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LA SOLANA Y FUENTE DE MARCOS», TRAMO DESDE LA SEPARACIÓN CON LA CARRETERA JV-7020, A LA ALTURA DEL CEMENTERIO, HASTA EL CRUCE CON LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA FUENTE DEL PRADO DE LA PASADA», INCLUIDO EL ABREVADERO DE LA FUENTE DE MARCOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENATAE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	529879,508	4245725,049
2D	529879,270	4245758,614
3D	529881,377	4245776,125
4D	529859,342	4245807,039
5D	529810,063	4245852,006
6D	529805,379	4245859,520
7D	529801,015	4245911,773
8D	529794,282	4245925,255
9D	529760,567	4245948,939
10D	529755,625	4245957,137
11D	529755,625	4245966,894
12D	529762,199	4245982,065
13D	529761,412	4246018,235
14D	529765,527	4246036,789
15D	529763,418	4246050,839
16D	529745,201	4246079,512
17D	529743,899	4246092,958
18D	529743,148	4246110,477
19D	529759,998	4246167,816
20D	529767,246	4246172,103
21D	529786,372	4246173,909
22D	529858,570	4246187,862
23D	529874,417	4246200,760
24D	529884,626	4246226,264
25D	529889,164	4246250,583
26D	529895,033	4246269,433
27D	529896,548	4246290,373
28D	529887,998	4246311,075
29D	529861,601	4246360,947
30D	529857,447	4246377,586
31D	529857,301	4246395,619
32D	529873,690	4246443,884
33D	529886,932	4246469,608
34D	529920,475	4246555,652

Puntos que delimitan la línea base izquierda

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	529871,437	4245735,146
2I	529871,267	4245759,066
3I	529873,064	4245774,005
4I	529853,321	4245801,703
5I	529803,856	4245846,839
6I	529797,568	4245856,928

7I	529793,171	4245909,574
8I	529788,029	4245919,871
9I	529754,587	4245943,363
10I	529747,625	4245954,912
11I	529747,625	4245968,552
12I	529754,163	4245983,640
13I	529753,393	4246019,025
14I	529757,395	4246037,070
15I	529755,757	4246047,977
16I	529737,423	4246076,836
17I	529735,915	4246092,401
18I	529735,099	4246111,460
19I	529753,212	4246173,096
20I	529764,712	4246179,900
21I	529785,234	4246181,837
22I	529855,079	4246195,336
23I	529867,759	4246205,657
24I	529876,906	4246228,505
25I	529881,387	4246252,513
26I	529887,121	4246270,930
27I	529888,433	4246289,066
28I	529880,749	4246307,669
29I	529854,075	4246358,065
30I	529849,455	4246376,571
31I	529849,290	4246396,909
32I	529866,305	4246447,018
33I	529879,629	4246472,900
34I	529913,021	4246558,557

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	529875,466	4245730,991
2C	529916,748	4246557,105

Puntos que definen el contorno del abrevadero

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	529895,744	4246279,262
L2	529912,889	4246278,098
L3	529886,917	4246238,539
L4	529889,164	4246250,583
L5	529895,033	4246269,433

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas».

Expte. VP @ 412/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» en su tramo 2.º, que va desde la línea de términos con Mairena de Aljarafe, hasta la carretera A-3118 (Almensilla-Mairena), en el término municipal de Almensilla, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal Almensilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 11 de diciembre de 1963, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» en su tramo 2.º, que va desde la línea de términos con Mairena de Aljarafe, hasta la carretera A-3118 (Almensilla-Mairena), en el término municipal de Almensilla, en la provincia de Sevilla, con motivo de determinar las afecciones relacionadas con expedientes expropiadores, y delimitar el trazado en una ruta con interés turístico.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de septiembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 105, de fecha 9 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 28, de 4 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha de 25 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» ubicada en el municipio de Almensilla, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas tanto en la fase de operaciones materiales, como en la fase de exposición pública, por don Florencio Beltrán Tejera, don José Pérez Tapia, don Enrique Gómez Sanguina en nombre y representación de los herederos de don Manuel Gómez Ramos, don Francisco Gordillo Guerrero, don Juan José Nogales Cuevas en nombre y representación de la entidad mercantil «Nogon, S. A.», don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla), y una vez valoradas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (37,61 metros) y la anchura legal de 75 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de operaciones materiales de Deslinde se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Florencio Beltrán Tejera, don José Pérez Tapia, don Enrique Gómez Sanguina en nombre y representación de los herederos de don Manuel Gómez Ramos, don Francisco Gordillo Guerrero y don Juan José Nogales Cuevas en nombre y representación de la entidad mercantil «Nogon, S.A.», alegan su disconformidad con los trabajos realizados en las operaciones materiales de deslinde, dado que poseen documentación que atestigua la propiedad de los terrenos de los que son titulares.

Se distingue lo siguiente:

- Don José Pérez Tapia, don Enrique Gómez Sanguina en nombre y representación de los herederos de don Manuel Gómez Ramos y don Francisco Gordillo Guerrero, no aportan documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible informar al respecto.

- En relación a la copia de las escrituras aportadas por José Nogales Cuevas en nombre y representación de la entidad mercantil «Nogon, S.A.», se constata que la citada entidad adquirió

por compraventa dos fincas, el 19 de julio de 1989, y que dichos terrenos provienen de una Donación anterior, formalizada mediante escritura pública de fecha de 11 de marzo de 1983.

- De la documentación presentada no se deduce de manera incontrovertida que la franja de terrenos de la vía pecuaria, se encuentre incluida en la superficie que consta en las escrituras presentadas.

No basta con invocar la prescripción adquisitiva, en tanto que se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada y Sevilla, respectivamente.

En la fase de exposición pública don Antonio Adolfo Nogales Cuevas en nombre y representación de la entidad mercantil «Nogon, S.A.», presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. La nulidad de la Clasificación con motivo de la falta del trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento administrativo, ya que según el alegante, se ha infringido el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, causando la indefensión a los interesados.

Indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Pilas por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha de 4 de octubre de 1963, firmado por el entonces Alcalde de Almensilla, en el que se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Almensilla, para que se presentaran alegaciones. En este sentido, indicar que don Antonio Campos Peña presentó alegaciones a dicho Proyecto.

Añadir que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados, estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En cumplimiento con el citado artículo 12, el acto administrativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almensilla, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 11 de diciembre de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de Sevilla núm. 283, de fecha de 28 de noviembre de 1963.

Por lo que no puede considerarse la nulidad del acto administrativo de clasificación. En este sentido citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme. En este sentido cabe citar las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Segunda. Disconformidad con la generación de los planos del deslinde, ya que en la elaboración de la cartografía a escala 1:2.000, se ha superado la anchura legal de 75 metros establecida para las Cañadas en el artículo 4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Subsidiariamente y en caso de que no sea estimada la nulidad del procedimiento de clasificación y deslinde, solicita el interesado la reducción de la anchura de la vía pecuaria a Cordel, de conformidad con la propuesta del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almensilla.

A la vista de lo expuesto por la entidad mercantil «Nogon, S.A.», y a fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha ajustado la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 37,61 metros y la anchura legal de 75 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante. Por lo tanto se estima la alegación presentada.

- Tercera. Que las mediciones técnicas realizadas no generan la certeza precisa, en contra de los principios de imparcialidad, objetividad y veracidad que debe tener el acto administrativo de deslinde.

Informar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde, se desarrolla un procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen.

En este sentido se ha generado para el expediente de deslinde un Fondo Documental en el que se incluyen los siguientes documentos:

- Copia del Bosquejo Planimétrico del término municipal de Almensilla del año 1973.
- Copia de Plano del Instituto Geográfico a escala 1:50.000 del año 1918. Hoja 1002.
- Copia de Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000, edición del año 2002. Hoja 1002-I.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir, que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, los límites de la vía pecuaria se ha determinado de conformidad a lo establecido en el acto de Clasificación.

- Cuarta. Que en las citadas escrituras se obvia por completo la existencia de la Cañada, que ahora se pretende deslindar. Finalmente se invocan los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo en 1963, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1963. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Cañada Real de las Islas» surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Finalmente indicar que dado que las presunciones que se establecen los citados artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, son «iuris tantum» admitiendo prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 10 de noviembre de 2005:

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los arts. 34 y 38 de la L.H. La respuesta es negativa. La recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría -en lo relativo a la presunción de posesión- a los datos sobre la extensión de la finca.»

- Quinta. La escasa justificación del procedimiento de deslinde, que aparece en la Memoria explicativa del expediente de deslinde.

Indicar que el objeto de este procedimiento de deslinde es ejercer una potestad administrativa, atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias.

La vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» se deslinda a fin de determinar las afecciones relacionadas con expedientes expropiadores, y delimitar el trazado en una ruta con interés turístico. Así mismo, la citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

- En cuanto a la copia de las escrituras aportadas por don Florencio Beltrán Tejera, informar que una vez revisadas se comprueba que la anterior transmisión de los terrenos de los que es titular el interesado, es de fecha de 25 de febrero de 1931, mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad y del año 1933.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «...Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En la fase de exposición pública don Florencio Beltrán Tejera reitera las alegaciones presentadas en el acto de las operaciones materiales. Añade el interesado que las escrituras públicas cuya copia aporta, se encuentran debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que desde hace más de ochenta años han ostentado, tanto el interesado como el anterior propietario la propiedad de los terrenos afectados por el deslinde.

En cuanto a la titularidad registral no remitimos a lo contestado al respecto, en el acto de las operaciones materiales en este punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se adjunta, tal y como se recoge en las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

2. Don José Pedro Guzmán Díaz en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla), manifiesta que se opone al deslinde por los motivos que se expondrán en su día.

En la fase de exposición pública don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla) alega lo siguiente:

- Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de situaciones posesorias. Se indica la necesidad de ejercer previamente la acción reivindicatoria por parte de la Administración.

Se alegan también las situaciones posesorias existentes, la titularidad registral de las fincas de los interesados y la prescriptibilidad de la vía pecuaria. Indican los interesados que gozan de la protección de la presunción posesoria del artículo 38 y 34 de la Ley Hipotecaria.

Informar que tal y como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, [v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos «prima facie», que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

Las presunciones que se establecen en los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria son «iuris tantum» admitiendo prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 10 de noviembre de 2005:

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los arts. 34 y 38 de la L.H. La respuesta es negativa. La recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría -en lo relativo a la presunción de posesión- a los datos sobre la extensión de la finca.»

- Segunda. Que el deslinde no está ajustado a las determinaciones del acto clasificatorio respecto de la anchura de la vía pecuaria y la nulidad del deslinde por este motivo, ya que el deslinde debería haberse centrado exclusivamente, en la parte que quedó reducida la vía pecuaria según dicha clasificación.

Nos remitimos a lo informado en el primer párrafo de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Tercera. La Arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Así mismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- Cuarta. La nulidad de la Clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Primera (En la fase de exposición pública a don Antonio Adolfo Nogales Cuevas), en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Quinta. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de Deslinde.

Informar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Por otra parte la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedi-

miento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó del inicio del deslinde y del comienzo de las operaciones materiales a la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla) el 18 de mayo de 2007.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Almensilla, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 105, de fecha 9 de mayo de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a la entidad interesada ASAJA-Sevilla el 31 de enero de 2008.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los avisos de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 28, de 4 de febrero de 2008.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almensilla y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Almensilla, al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Almensilla.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Sin perjuicio de solicitar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

3. Don Carlos Caraballo Carrillo en nombre y representación de la entidad mercantil «Materiales Aljarafe, S.L.», alega su disconformidad con el deslinde llevado a cabo, por los motivos que expondrá en su momento.

En la fase de exposición pública don Carlos Caraballo Carrillo en nombre y representación de la entidad mercantil «Materiales Aljarafe, S.L.», alega que como se puede comprobar en las Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad que se adjuntan, la citada entidad mercantil es titular de dos fincas, que albergan un olivar que al Este con la «Vereda Real de la Carne» (Finca con número registral 1316), y un conjunto de edificaciones para la construcción de paneles de hormigón armado (Finca con núm. registral 1329), cuya actividad fue declarada de interés público y social por el Exmo. Ayuntamiento de Almensilla, el 10 de septiembre de 1991, habiéndose mantenido la actividad industrial y destino de dichas instalaciones desde su origen hasta el día de hoy.

Añade el alegante que la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almensilla, reduce la a la «Cañada Real de las Islas» a cordel con una anchura de 37,61 metros, sin embargo la Proposición de Deslinde, sin justificación alguna, establece la delimitación de la vía pecuaria con una anchura de 75,22 metros en toda su extensión.

Finalmente se solicita la desafectación de la superficie afectada de 33,84 metros de anchura.

Se aportan los siguientes documentos:

- Copia de la Ortofotografía de la finca donde se visualiza la citada Planta Hormigonera.

- Copia del Convenio de fecha de 30 de julio de 1991, suscrito entre la entidad mercantil «Horgusa S.A.» y el Exmo. Ayuntamiento de Almensilla, por el que la citada corporación local se compromete a declara de interés social, y a tramitar ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, el expediente de autorización a la Planta de Hormigón en masa.

- Copia de la escritura pública de fecha de 16 de septiembre de 1991.

- Copia del certificado de fecha de 13 de septiembre de 1991, emitido por el citado Ayuntamiento, que declara de interés social la actividad de la Planta de Hormigón.

- Copia de la concesión de fecha de 1 de abril de 1996, de la licencia municipal de apertura, previamente informada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Copia de la certificación de fecha de 18 de enero de 2007, en la que la Junta de Gobierno Local de Almensilla, acuerda otorgar el cambio de titularidad de la licencia de apertura a favor de «Materiales Aljarafe, S.L.».

Nos remitimos a lo contestado en el primer párrafo de este Fundamento Cuarto de Derecho. Realizada esta rectificación el trazado de la vía pecuaria afecta bastante menos a las fincas registrales de titularidad de la entidad mercantil interesada, no afectándose a las citadas edificaciones.

En la fase de exposición pública los interesados que a continuación se indican presentaron las siguientes alegaciones:

4. Doña Juana Barragán Pilar, don Jesús y don Guillermo Burgos Barragán alegan las siguientes cuestiones:

- Primera. Que son propietarios de un terreno afectado por el deslinde de referencia, el cual fue comprado a don Antonio Borrero Toro el 4 de febrero de 1992, por parte de don Jesús Burgos Ruiz, fallecido en el año 2002, siendo transmitida la citada finca a los interesados.

Añaden los interesados que el 19 de febrero de 1992 el Alcalde de Almensilla don Carlos Ufano Martín, les certificó en un escrito firmado y sellado, que son propietarios de un pozo que se encuentra en la finca que ocupa los metros que se reflejan tanto en las escrituras como en el Registro de la Propiedad.

Informar que revisadas las escrituras aportadas se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas por compraventa en fechas muy posteriores al momento en que se aprobó la Clasificación.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 30 de mayo de 1955, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos.

En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada y Sevilla, respectivamente.

- Segunda. Que tanto los interesados como los anteriores propietarios ha pagado las correspondientes tasa e impuestos y otros tributos, y que no es su problema las deficiencias y dejadez que existan de coordinación o entendimiento entre las Administraciones Públicas durante años atrás.

No puede interpretarse que el pago de los citados impuestos implique la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

- Tercera. Que dicha propiedad ahora ha sido ocupada ilegalmente por Junta de Andalucía que pretende quitar esos terrenos sin ningún tipo de compensación económica por ello.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo en 1963, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1963. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

De conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El objeto de este expediente de deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, que en ningún caso puede interpretarse como una expropiación.

El art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

5. Doña Ana Cabello Cochero en calidad de hija y heredera de doña Josefa Cochero Martín, presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. La titularidad registral los terrenos de su propiedad y que la Junta de Andalucía, no está legitimada para deslindar sin respetar la posesión de los interesados, y que para ello se debe acudir a un procedimiento civil de reivindicación de la propiedad del terreno afectado por el deslinde.

Añade la interesada que la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almensilla, reduce la a la «Cañada Real de las Islas» a cordel con una anchura de 37,61, por lo que la anchura que se propone en el deslinde es arbitraria y sin justificación.

Informar que a fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha ajustado la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (37,61 metros) y la anchura de 75 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante, dejando de estar afectadas por el trazado de la vía pecuaria la parcela 100 del polígono 10 y la parcela 56 del polígono 3. Por lo que se estima esta alegación presentada.

- Segunda. Que los documentos acreditativos de los límites de la vía pecuaria en el expediente aparecen imprecisos, ambiguos y erróneos.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Tercera (En la fase de exposición pública a don Antonio Adolfo Nogales Cuevas), en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Tercera. La falta de usos ganaderos desde hace unos 44 años después de la Clasificación.

Indicar que la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» se deslinda, a fin de determinar las afecciones relacionadas con expedientes expropiadores, y delimitar el trazado en una ruta con interés turístico, y que dicha vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

La legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En este sentido decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«... también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos “corredores ecológicos”, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

Así mismo, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 20 en relación al artículo 3.8, establece que se otorgará prioridad a las vías pecuarias, en su función ambiental como corredores ecológicos.

- Cuarta. La caducidad y la Nulidad del procedimiento administrativo de clasificación del año 1963, ya que es un acto declarativo meramente unilateral sin que se haya notificado personalmente a los interesados.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Primera (En la fase de exposición pública a don Antonio Adolfo Nogales Cuevas), en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha de 2 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 25 de julio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» en su tramo 2.º, que va desde la línea de términos con Mairena de Aljarafe, hasta la carretera A-3118 (Almensilla-Mairena), en el término municipal de Almensilla, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción. La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» tramo 2.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de Almensilla (Sevilla), de forma más o menos rectangular y con una orientación Norte-Sur, que tiene las siguientes características:

Longitud (en la deslindada): 928,68 metros.

Anchura legal = 75,00 metros.

Anchura necesaria = 37,5 metros.

Superficie necesaria = 34.843,76 metros cuadrados.

Superficie sobrante = 35.077,9104 metros cuadrados.

Superficie total = 69.921,67 metros cuadrados.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada:

- Al Norte: Linda con en tramo precedente de la Cañada Real de las Islas en el término municipal de Mairena del Aljarafe, con C.A. Andalucía C. Agricultura y Com Seder (59/10/9001), con don Florencio Beltrán Tejera (59/10/52 y 59/10/53) y con doña Josefa Colchero Martín (59/10/100).

- Al Sur: Linda con la continuación de la Cañada Real de las Islas en Almensilla, con Ayuntamiento Almensilla (10/4/9006), con doña Francisca Pérez Zorrero (10/4/67), con C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes (carretera A-3118 de Mairena a Almensilla 10/3/9008) y con don Antonio, don Enrique y doña Patrocinio Gómez Fernández (10/4/65).

- Al Este: Linda con don Florencio Beltrán Tejera (10/3/158), con don Francisco Gallardo Gaviño (10/3/66), con doña Catalina Martín Zorrero (10/3/68), con Nogón, S.A. (10/3/69), con doña Isabel Campos Mendoza (10/3/73) y con C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes (carretera A-3118 de Mairena a Almensilla 10/3/9008).

- Al Oeste: Linda con doña Josefa Colchero Martín (10/3/56), con Ayuntamiento Almensilla (10/3/9009), con don Juan Sánchez Romero (10/3/55), don José Pérez Tapia (10/3/54), con doña Aurora Mendoza Pérez (10/3/53), con don Manuel Gómez Ramos (10/3/52), con doña Francisca Pérez Zorrero (10/3/96), con don José Pérez Tapia (10/3/51), con don Francisco Martín Rivas (10/3/50), con don Francisco Gordillo Guerrero (10/3/93), con Ángel Tello Rodríguez (10/3/49), con Ayuntamiento de Almensilla (10/3/9005), con Materiales Aljarafe, S.L. (10/000800100QB53D), con Nogón, S.A. (10/3/140) y con C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes (carretera A-3118 de Mairena a Almensilla 10/3/9008).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS» EN SU TRAMO 2.º, QUE VA DESDE LA LÍNEA DE TÉRMINOS CON MAIRENA DE ALJARAFA, HASTA LA CARRETERA A-3118 (ALMENSILLA-MAIRENA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENSILLA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1II	226.105,16	4.135.258,97	1DD	226.030,26	4.135.252,06
2II	226.115,70	4.135.196,81	2DD	226.041,78	4.135.184,11
3II	226.129,89	4.135.115,23	3DD	226.055,80	4.135.103,55
4II	226.140,39	4.135.040,99	4DD	226.065,71	4.135.033,47
5II	226.143,97	4.134.981,71	5DD	226.068,81	4.134.982,09
6II	226.137,71	4.134.892,92	6DD	226.062,76	4.134.896,31
7II	226.136,34	4.134.824,98	7DD	226.061,24	4.134.820,39
8II	226.146,50	4.134.754,10	8DD	226.072,44	4.134.742,14
9II	226.155,63	4.134.703,35	9DD	226.082,61	4.134.685,66
10II	226.183,78	4.134.611,52	10DD	226.112,60	4.134.587,79
11II	226.214,45	4.134.526,49	11DD	226.142,24	4.134.505,64
12II	226.236,48	4.134.426,05	12DD	226.162,82	4.134.411,84
13II	226.243,32	4.134.385,02	13DD	226.169,43	4.134.372,18
14II	226.250,07	4.134.347,73	14DD	226.176,91	4.134.330,83
1CC	226.074,57	4.135.251,64			
2CC	226.081,09	4.135.252,37			
3CC	226.247,77	4.134.347,07			
4CC	226.242,63	4.134.345,71			
5CC	226.208,60	4.134.337,41			
6CC	226.189,06	4.134.332,84			
7CC	226.185,57	4.134.332,19			

COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	226.103,96	4.135.258,64	1D	226.066,88	4.135.251,71
2I	226.106,82	4.135.249,14	2D	226.070,24	4.135.240,57
3I	226.115,70	4.135.196,81	3D	226.078,74	4.135.190,46
4I	226.129,89	4.135.115,23	4D	226.092,84	4.135.109,39
5I	226.140,39	4.135.040,99	5D	226.103,05	4.135.037,23
6I	226.143,97	4.134.981,71	6D	226.106,39	4.134.981,90
7I	226.137,71	4.134.892,92	7D	226.100,23	4.134.894,61
8I	226.136,34	4.134.824,98	8D	226.098,79	4.134.822,68
9I	226.146,50	4.134.754,10	9D	226.109,47	4.134.748,12
10I	226.155,83	4.134.702,25	10D	226.119,12	4.134.694,50
11I	226.161,59	4.134.678,49	11D	226.125,15	4.134.669,66
12I	226.169,63	4.134.645,41	12D	226.133,46	4.134.635,47
13I	226.182,77	4.134.602,65	13D	226.147,18	4.134.590,80
14I	226.189,64	4.134.583,53	14D	226.154,38	4.134.570,77
15I	226.210,73	4.134.525,56	15D	226.174,72	4.134.514,84
16I	226.234,07	4.134.425,89	16D	226.197,14	4.134.419,11
17I	226.239,86	4.134.382,53	17D	226.202,86	4.134.376,25
18I	226.247,21	4.134.346,92	18D	226.210,77	4.134.337,94
1C	226.074,57	4.135.251,64			
2C	226.081,09	4.135.252,37			
3C	226.242,63	4.134.345,71			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Análisis Desagregado de los Demandantes Inscritos en Servicio Andaluz de Empleo», al amparo del Convenio firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Andaluz de Empleo.

Vista la propuesta formulada por don Carlos Usabiaga Ibáñez, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 30 de junio de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador, (Rf.º: CTB0907), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.02.01.27.14 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm.: 2009/1732).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que,

en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenidos por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTB0907.

Proyecto de Investigación: «Análisis Desagregado de los Demandantes Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo».

Investigador principal: Don Carlos Usabiaga Ibáñez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Carlos Usabiaga Ibáñez.

Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmentemente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Construcción de Base de Datos.

- Cálculos estadísticos.

- Estimaciones econométricas.
- Aplicaciones al mercado de trabajo español y andaluz.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.143,66 €.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2009.
- Seguro de Accidentes y Asistencia Sanitaria.

Otros méritos a valorar:

- Formación en Economía.

- Experiencia, como Ayudante de Investigación, en temas vinculadas al Proyecto.
- Experiencia en docencia universitaria en Economía.
- Experiencia profesional.
- Alto nivel de inglés.
- Conocimientos de informática.

Ver Anexos en páginas 62 y 63 del BOJA núm. 121, de 24.6.2009

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 186/2009. (PD. 2161/2009).

Número de Identificación General: 1102042C20090000859.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 186/2009. Negociado: I.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete).
Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 186/2009.
Parte demandante: 2M-85, S.L.
Parte demandada: Nuevos Distribuidores Panbol, S.L.
Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de marzo de dos mil nueve.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 186/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante 2M-85, S.L., con Procurador don Leonardo Medina Martín y Letrado don José María Sequeiros Esteve; y de otra como demandada Nuevos Distribuidores Panbol, S.L., en situación legal de rebeldía,

F A L L O

Estimar la demanda presentada por 2M-85, S.L., contra Nuevos Distribuidores Panbol, S.L., decreto haber lugar al desahucio, condenando al demandado al desalojo del inmueble consistente en nave número tres situada en la parcela 104 del Polígono El Portal, poniéndolo a disposición de la propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento que tendrá lugar el día 29 de abril de 2009, y condenando al demandado al pago de la suma de 5.663,82 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Don Jaime Moya Medina.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Completar la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 2009, en el sentido de añadir a su fallo, la condena a la entidad demandada al pago de las rentas que se devenguen durante la tramitación del procedimiento con sus intereses legales hasta que se proceda a la entrega del bien inmueble.

Esta resolución forma parte de la sentencia contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 24 de febrero de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial elegido por la parte presentante de entre el de la Comunidad Autónoma o del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia y Auto que completa Sentencia.

Jerez de la Frontera, 16 de abril de 2009.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 332/2008. (PD. 2160/2009).

NIG: 2908441C20082000397.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 332/2008. Negociado: CG.

Sobre: Acción reivindicatoria de dominio y acción negatoria de servidumbre de luces y vistas.

De: Don José María Ramírez Ramírez y doña Filomena Cintado Lobato.

Procuradora: Sra. María Teresa Vázquez Vázquez.

Letrado: Sr. Carlos Gustavo Ramos Aranda.

Contra: Don Manuel Pérez Cabrera y doña Concepción Cabrera Becerra

Procurador: Sr. Manuel Ángel Moreno Jiménez.

Letrado: Sr. Luis Candelas Lozano.

E D I C T O

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia núm. 237/2009 de fecha 24 de Junio de 2009 acordado cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM.: 237/2009

En la ciudad de Ronda a 24 de junio de 2009.

Vistos por don Antonio Puerta Ortega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario sobre acción reivindicatoria y negatoria, seguidos con el núm. 332/08 entre partes, de la una como demandantes doña Filomena Cintado Lobato y don José María Ramírez Ramírez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Vázquez Vázquez y asistidos por el Letrado don Carlos Gustavo Ramos Aranda, y de la otra como demandados los herederos de don Manuel

Pérez Cabrera y doña Concepción Cabrera Becerra, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ángel Moreno Jiménez y defendida por el Letrado don Luis Candelas Lozano.

F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por doña Filomena Cintado Lobato y don José María Ramírez Ramírez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Vázquez Vázquez, debo absolver y absuelvo a doña Concepción Cabrera Becerra, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ángel Moreno Jiménez, y a los sucesores de don Manuel Pérez Cabrera, en situación procesal de rebeldía, de todos los pedimentos solicitados en la demanda, con imposición de costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su noti-

ficación que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento de los sucesores del demandado fallecido don Manuel Pérez Cabrera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 en relación con el 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación. En Ronda, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia.- La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 62/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de preimpresión del BOJA y otras ediciones».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 52, de 17 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 235.990,00 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha : 24 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Técnicas de Fotocomposición, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 235.990,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 60/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Presencia institucional en los medios de comunicación».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 25, de 6 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.120.000,00 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Mediasur Agencia de Medios, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.120.000,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 1/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Soporte Microinformático».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 52, de 17 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 142.241,38 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 128.017,24 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 2008/3070 (3-GR-1630-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en A-4130 de Portichuelo de Cástaras a Juviles, p.k. 15+000 a p.k. 19+800 y A-4132 de Alcazaba de Busquistar a Portichuelo de Cástaras, p.k. 37+700 a p.k. 41+000.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 256 de 26 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis euros con treinta y un céntimos (699.926,31 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: Construcciones López Porras, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (579.748,96).

Granada, 14 de julio de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, por la que se procede a la subsanación de errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio convocado por Resolución de 30 de junio de 2009 (BOJA núm. 132, de 9.7.2009). (PD. 2182/2009).

Advertidos errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio «Adaptación de la Plataforma de rendición telemática de cuentas a las empresas públicas locales y autonómicas en formato XBRL», convocado por Resolución de 30 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, de 9 de julio de 2009, se procede, mediante esta Resolución, a las siguientes correcciones que se incorporarán al expediente.

En el «ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO», del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice: «Plazo de ejecución: total: Un año. parciales: 1.ª fase: finaliza el 17 de agosto de 2009, 2.ª fase: finaliza el 18 de septiembre de 2009, 3.ª fase: al cumplirse un año desde la firma del contrato».

Debe decir: «Plazo de ejecución: total: Un año. parciales: La 1.ª fase: finaliza a los tres meses de la firma del contrato; La 2.ª fase: finaliza a los seis meses de la firma del contrato; La 3.ª fase: al cumplirse un año desde la firma del contrato».

En el punto «13. Plazo de ejecución» del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Donde dice: «El plazo de ejecución de los trabajos se establece en tres fases:

Una primera fase que será a mediados de agosto y deberá tener lugar la entrega de la versión de la aplicación que permita la Introducción Manual de los datos. Debe permitir el acceso, la identificación, el relleno de la información admi-

nistrativa, la cumplimentación manual de la información económica, la subida de ficheros, el envío, la firma digital de la información enviada y el registro en @ries.

Una segunda fase que será a mediados de septiembre y deberá permitir, además, la recepción y captura de los ficheros XBRL y el volcado a las pantallas. También se completarán en esta fase los módulos de consulta y explotación de los datos.

La tercera fase se corresponderá con el período de prueba que se prolongará hasta el año desde la fecha del contrato. A lo largo de este período se reproducirán todas las situaciones de rendición y se corregirán por la empresa adjudicataria las deficiencias que se produzcan con la puesta en producción.»

Debe decir: «El plazo de ejecución de los trabajos se establece en tres fases:

Una primera fase, que finalizará a los tres meses de la firma del contrato, en la que deberá tener lugar la entrega de la versión de la aplicación que permita la Introducción Manual de los datos. Debe permitir el acceso, la identificación, el relleno de la información administrativa, la cumplimentación manual de la información económica, la subida de ficheros, el envío y el registro en @ries.

Una segunda fase, que finalizará a los seis meses de la firma del contrato, en la que deberá permitir, además, la recepción y captura de los ficheros XBRL, el volcado a las pantallas, los módulos de consulta y explotación de los datos y el resto de funcionalidades que figuran en el presente Pliego.

La tercera fase se corresponderá con el período de prueba que se prolongará hasta el año desde la fecha de la firma del contrato. A lo largo de este período se reproducirán todas las situaciones de rendición y se corregirán por la empresa adjudicataria las deficiencias que se produzcan con la puesta en producción».

Se modifica, la Resolución de 30 de junio de 2009, publicada en el BOJA núm. 132, de 9 de julio de 2009 de la siguiente forma.

En el punto 8. Presentación de ofertas.

Donde dice: «a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimosexto día natural contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho día coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil».

Debe decir: «a) A las 14,00 horas del día 31 de agosto de 2009».

En el punto 9. Apertura de las proposiciones económicas.

Donde dice: «c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil».

Debe decir: «a) A las 14,00 horas del día 7 de septiembre de 2009».

Sevilla, 20 de julio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Carmona, de licitación de contrato de obras que se cita. (PP. 1490/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 15/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras para la promoción de la movilidad sostenible urbana a través del ca-

rril bici y mejora de la seguridad vial en zonas de Anfiteatro y Necrópolis.

c) Lugar de ejecución: Zonas de Anfiteatro y Necrópolis.

d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 504.120,44 €, importe total de los cuales 69.533,85 € corresponden al IVA.

5. Garantía provisional. 17.037 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Carmona.

b) Domicilio: El Salvador, 2.

c) Localidad y código postal: Carmona, 41410.

d) Teléfono: 954 140 011.

e) Telefax: 954 191 237.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d; Grupo K; Subgrupo 6; Categoría b; Grupo I; Subgrupo 1; Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde la publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La establecida por el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Carmona, Registro General.

2. Domicilio: El Salvador, 2.

3. Localidad y código postal: Carmona, 41410.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

e) Admisión de variantes: Las variantes y mejoras incluidas en el proyecto de ejecución y Pliego de Condiciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Carmona.

b) Domicilio: El Salvador, 2.

c) Localidad: Carmona.

d) Fecha: Primer tercer día hábil posterior al plazo de finalización de presentación de las ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Condiciones especiales de ejecución relativas de fomento del empleo (art. 11 Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (Proteja).

11. Gastos de anuncios: El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación; estos gastos estarán integrados por el importe de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial correspondiente y la financiación e instalación de un cartel anunciador, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carmona.org. (perfil de contratante).

Carmona, 27 de marzo de 2009.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

ANUNCIO de 25 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de adjudicación de contratos administrativos que se citan. (PP. 1975/2009).

Núm. de expediente: 177/08. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto de sustitución de luminarias. Tipo Globo con lámparas de VMCC por otras luminarias cónicas con lámparas de VSAP. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento:

Negociado. Forma: Con publicidad. Presupuesto base de licitación: 298.310,63 euros (IVA no incluido). Fecha de adjudicación definitiva: 3 de junio de 2009. Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 219.258,31 euros, IVA no incluido.

Núm. de expediente: 197/08. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto de reurbanización de las calles Pino Azul y Pino Doncel, en Polígono Industrial El Pino. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma: Con publicidad. Presupuesto base de licitación: 381.319,09 euros (IVA no incluido). Fecha de adjudicación definitiva: 6 de mayo de 2009. Contratista: EIFFAGE Infraestructuras, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 310.546,27 euros, IVA no incluido.

Núm. de expediente: 268/08. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Obras de pavimentación de la calle San Isidoro. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma: Sin publicidad. Presupuesto base de licitación: 129.277,90 euros (IVA no incluido). Fecha de adjudicación definitiva: 10 de junio de 2009. Contratista: Aguas, Caminos y Carreteras, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 122.826,93 euros, IVA no incluido.

Núm. de expediente: 215/08. Tipo de contrato: Suministro. Descripción del objeto: Suministro e instalación de catorce módulos prefabricados para sede provisional del Distrito Bellavista-La Palmera en la Avda. de Jerez. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma: Con publicidad. Presupuesto base de licitación: 75.155 euros (IVA no incluido). Fecha de adjudicación definitiva: 10 de junio de 2009. Contratista: Renta de Maquinaria, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 58.786,50 euros, IVA no incluido.

Núm. de expediente: 289/08. Tipo de contrato: Servicio. Descripción del objeto: Conservación, reparación, mantenimiento, limpieza y reposición de los elementos e instalaciones que conforman las vías ciclistas en el municipio de Sevilla. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Con varios criterios de adjudicación. Presupuesto base de licitación: 600.000 euros (IVA incluido). Fecha de adjudicación definitiva: 24 de junio de 2009. Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: Baja del 11,24% sobre todos y cada uno de los precios del cuadro de precios.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de la Consejería de Educación, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 00011/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras para la instalación de módulos prefabricados en el IES Carmen Pantión de Priego de Córdoba.

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación:

4. Presupuesto base de licitación: Ciento diecinueve mil novecientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (119.982,23 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2009.

b) Contratista: Antonio Cepas Criado Construcciones.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos (116.742,28 €).

Córdoba, 30 de junio de 2009.- La Gerente, M.ª del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 14 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación del anuncio de licitación que se cita. (PD. 2166/2009).

Producida modificación en la fecha límite de presentación de las ofertas de la licitación del contrato de servicios, me-

dante procedimiento abierto, para la redacción de proyecto de demolición, proyecto básico y ejecución, estudio de seg. y salud, proyecto de telecomunicaciones y dirección de obras de 55 viviendas protegidas en alquiler de renta básica y aparcamientos en C/ Coca de la Piñera, del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Baeza (Jaén), expediente 2009/04343, se procede a subsanar el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de fecha 14 de diciembre de 2007 (PD. 1823/2009, págs. 69 y 70), en los siguientes términos:

Único. Apartado 7.a). Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 2 de septiembre de 2009.

Sevilla, 14 de junio de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 14 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación de anuncio de licitación que se cita. (PD. 2165/2009).

Producida modificación en la fecha límite de presentación de las ofertas de licitación del contrato de servicios mediante procedimiento abierto para la redacción del proyecto de demolición, proyecto básico de ejecución, estudio de seg. y salud, proyecto de telecomunicaciones y dirección de obras de 25 viviendas protegidas en régimen general en venta, locales y aparcamiento en C/ San Francisco, 10, del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Baeza (Jaén). Expediente 2009/04344, se procede a subsanar el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de fecha 14 de diciembre de 2007 (PD. 1822/2009, Págs. 69 y 70) en los siguientes términos:

Único. Apartado 7.a). Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 2 de septiembre de 2009.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 1643/2009).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de marzo de 2009, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 13.061; Nombre: El Gamonal; Mineral: Calizas, de la Sección C); Cuadrículas otorgadas: 23; Término Municipal: Hinojosa del Duque (Córdoba).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sol Calzado García.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Aracena, sobre resolución del contrato que se cita. (PP. 1647/2009).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que, ante la imposibilidad de poder notificar a la Entidad Vernier Inmobiliaria, S.L., el contenido del Decreto de esta Alcaldía 610/09 de 5 de mayo, por el cual se le concede el trámite esencial de «audiencia como parte interesada» ante el expediente administrativo relacionado con la resolución del convenio urbanístico, firmado por este Excmo. Ayuntamiento con la citada Entidad, para el desarrollo del Plan Parcial núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aracena; de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del Decreto 610/09, de 5 de mayo, anteriormente considerado, para que, a partir de la publicación de este Edicto en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Huelva, pueda comparecer ante el trámite mencionado de «audiencia como interesado», en el plazo de diez días naturales, para la presentación de las alegaciones que considere a su derecho. Haciéndole constar expresamente que, de no comparecer en el trámite referido, a partir de la publicación de los Edictos correspondientes en los diarios oficiales mencionados, se entenderá cumplido el mismo, con los efectos oportunos establecidos en la Ley.

Lo decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en esta ciudad de Aracena, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

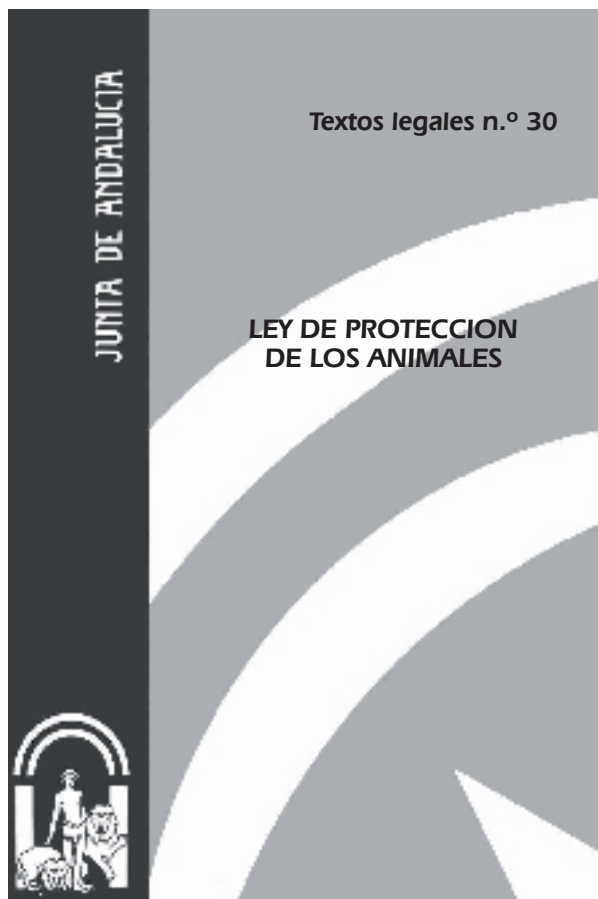
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63